

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

**Proyecto N° 1.11.13
AUSA – Obras Sistema Autopistas Urbanas**

Auditoría Legal, Financiera y Técnica

Período bajo Examen: 2010

Buenos Aires, agosto de 2012

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CODIGO DEL PROYECTO: 1.11.13

NOMBRE DEL PROYECTO: AUSA – Obras Sistema Autopistas Urbanas

Auditoría Legal, Financiera y Técnica

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2010

EQUIPO DESIGNADO: Dra. María Lorena Clienti (Directora de Proyecto) hasta el 31/12/11

Cdora. María Gabriela Sierra (Supervisora)

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 12/06/2012

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME Y NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 8 de agosto de 2012. Resolución N° 259/12.

FORMA DE APROBACIÓN: Por unanimidad.

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

JURISDICCIÓN: 30 – Ministerio de Desarrollo Urbano / Fuera de Nivel

PROGRAMA: Sin Reflejo Presupuestario

INCISOS AUDITADOS: Sin Reflejo Presupuestario

	Crédito del Programa	Nº de Inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	s/d	-	51.931.472,40
Vigente	s/d	-	51.931.472,40
Devengado	s/d	-	51.931.472,40

Fuente: Balance de Sumas y Saldos al 31/12/10 de AUSA

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2012				
Código del Proyecto	1.11.13				
Denominación del Proyecto	AUSA – Obras Sistema Autopistas Urbanas				
Período examinado	Año 2010				
Unidad Ejecutora	Autopistas Urbanas S.A.				
Ministerio	30 – Ministerio de Desarrollo Urbano				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.				
Presupuesto (expresado en pesos)		Jurisdicción	Presupuesto Vigente	Devengado	
		30 Ministerio de Desarrollo Urbano / Fuera de Nivel	\$51.931.472,40	\$51.931.472,40	
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo.				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 02/05/11 y el 21/10/11.				
Aclaraciones Previas	o <u>Estructura Organizacional</u> Por Acta de Directorio N° 887 de fecha 10/09/10 se aprobó el nuevo organigrama de AUSA, creándose una nueva estructura organizacional. Se remplazaron a las dos Gerencias Generales (Construcciones y Operaciones) por tres Direcciones Operativas (Autopistas, Construcciones y Áreas de Soporte). o <u>Ley N° 3528/10</u> El art. 1° de esta ley autoriza al Poder Ejecutivo a destinar con carácter transitorio el equivalente a la suma de u\$s 150.000.000 de los fondos provenientes de la instrumentación de la operación de crédito público autorizada por el art. 3° de la Ley N° 3380, a un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la Ciudad, el desplazamiento entre y por				

las vías secundarias, y la integración de éstas con la red de autopistas y vías interconectadas. Asimismo el art. 2° establece que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, destinará la suma del equivalente a u\$s100.000.000 en carácter de préstamo a la empresa AUSA para la ejecución de algunas obras previstas en el Anexo I, en el marco de la Ley 3060. El monto otorgado a la empresa AUSA estará conformado por el equivalente en pesos a la suma de u\$s 50.000.000 durante el ejercicio 2010 e igual suma durante el ejercicio 2011, en tanto se encuentre producida la afectación definitiva del monto asignado para el ejercicio 2010.

o Análisis de las Obras objeto de auditoría

1) Mejoramiento Integral de la Av. Regimiento de los Patricios (Obra N° 40b)

La obra corresponde a una intervención general que comprende la totalidad de la Avenida Regimiento de los Patricios desde la Av. Martín García hasta la Av. Pedro de Mendoza. La misma fue dividida en dos etapas que fueron contratadas por el sistema de unidad de medida.

Los lineamientos y criterios con los cuales se elaboró el proyecto son los siguientes:

- Las veredas se proyectaron sistematizando las soluciones que brindan acceso a los predios cuyos umbrales quedarán por debajo o por arriba de la cota proyectada de vereda a partir de la definición de 4 “bandas” paralelas de circulación peatonal.
- La primera franja, se ubicó adyacente al cordón y sirvió para alinear la forestación, los semáforos, la cartelería, las columnas de alumbrado público y las paradas de transporte público.
- La segunda franja, es para la circulación peatonal en un solo nivel y a lo largo de todo el recorrido de vereda.
- La tercera franja, alojó las escaleras y las rampas que salvan los desniveles que existen entre la nueva cota de vereda y los umbrales de las propiedades. Esta “banda” es discontinua en la medida que sólo se materializó en los frentes de aquellas parcelas en las que estas soluciones se hicieron necesarias.
- La cuarta franja, garantizó la circulación en todos los frentes de las propiedades que presentaban cotas inferiores o superiores a las nuevas cotas de vereda y por lo tanto sólo se implementó en dichos lotes.
- Con el objetivo de mejorar la circulación y la seguridad peatonal, extender las posibilidades de uso del espacio público y delimitar los espacios de estacionamiento público en las calles transversales, se ampliaron las veredas en las esquinas (a través de un diseño en “oreja”) en todos aquellos casos que no obstaculizaran la fluidez del tráfico vehicular.
- El diseño de las “orejas” se realizó en diferentes largos sobre las calles transversales a los efectos de alojar las rampas para discapacitados (en aquellas esquinas donde esta solución fue necesaria) y para “acompañar” a la calzada en aquellos casos en que debían resolverse desniveles que se producían con la Avenida Patricios.

b) Tramo comprendido entre las calles Olavarría y Pedro de Mendoza (Etapla I)

Contratación y Ejecución de la Obra

El 29/12/08 el Directorio de la empresa suscribió un Acta mediante la cual se aprobó el



llamado a Licitación Pública Nº 10/08 Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 1 tramo entre Olavarría y Av. Pedro de Mendoza por \$22.400.000 y también aprobó el llamado a Licitación Pública Nº 16/08 Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 2 tramo entre Martín García y Olavarría que contaba con un presupuesto estimado que ascendía a \$24.500.000.

Por Resolución Nº 073-APRA-09, de fecha 12/03/09, se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123. Asimismo, por la misma resolución se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Artículo 9º inc. g) de la Ley Nº 123.

Con fecha 16/03/09 se concedió el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 9540.

El 18/03/09 el Directorio aprobó la adjudicación de Licitación Pública Nº 10/08 de la Obra Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 1 por la suma de \$25.694.065,48 más IVA a favor de Milicic S.A.

La obra se inició el 6/04/09, siendo la fecha de finalización establecida el 06/09/09. De acuerdo con los Pliegos el plazo de duración de la misma era de 5 meses. Por Nota de Pedido Nº 33 la contratista solicitó una ampliación del plazo de obra de 30 días.

La obra tuvo un total certificado de \$24.152.394,20 más IVA. En la certificación de la ejecución de la obra básica se detectó que se sobreejecutaron algunos ítems, es decir que, se realizaron tareas por más del 100% de la cantidad contratada, las que se certificaron en conjunto con la obra básica.

El 16/10/09 se otorgó el Acta de Recepción Provisoria. La obra no cuenta con la Recepción Definitiva

c) Tramo comprendido entre las calles Martín García y Olavarría (Etapa II)

Contratación y Ejecución de la Obra

El 7/05/09 el Directorio aprobó un nuevo presupuesto oficial de la obra de \$32.000.000, por medio del Acta de Directorio Nº 819. El mismo justificó su decisión en que la Gerencia de Construcciones manifestó que se habían producido modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación que tenían relación con los ítems a cotizar por lo cual el presupuesto oficial que ascendía a \$24.500.000 más IVA se encontraba desactualizado.

El 19/06/09 el Directorio adjudicó la Licitación Pública Nº 16/08 a José Cartellone Construcciones Civiles S.A por \$27.047.841,26 más IVA.

La certificación total de la obra fue de \$28.916.772,02 más IVA.

Después de la Redeterminación de Precios Nº 1 el nuevo monto del contrato redeterminado fue de \$29.075.860,38 más IVA el cual se vio incrementado en \$616.553,93 más IVA después de la aplicación de la Redeterminación de Precios Nº 2.

El 21/06/10 se labró el Acta de Recepción Provisoria Parcial de la obra, si bien la figura no está contemplada en el Pliego de Condiciones Particulares. Mediante la misma se recepcionó la totalidad de la obra a excepción del “Alteo de línea aérea”.

El 3/08/10 se firmó el Acta de Recepción Provisoria Total. En este acto se recepcionó la totalidad de la obra, quedando cumplimentadas todas las observaciones y obras faltantes establecidas en el Acta de Recepción Provisoria Parcial de fecha 21/06/10, a excepción del Alteo de Línea Aérea, tarea a ejecutar por la empresa Edesur S.A. durante el período de garantía de la obra.

El 4/08/11 se firmó el Acta de Recepción Definitiva y se recepcionó la totalidad de la obra sin haber efectuado observaciones.

2) Proyecto Ejecutivo Puente Roca – Patricios (Obra N° 62)

En el marco de las acciones de revitalización que se han desarrollado sobre la Av. Patricios y con el objeto de materializar una nueva vinculación vial entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Partido de Avellaneda, en la Provincia de Buenos Aires, Autopistas Urbanas S.A. proyectó la construcción de un nuevo puente sobre el Riachuelo con sus correspondientes accesos. El proyecto incluye, además, el estudio del tránsito y análisis de la circulación en las calles y avenidas aledañas, así como el proyecto de pavimentación o repavimentación en el caso de resultar conveniente.

La obra a realizar permitirá la vinculación vial entre el extremo sudoeste de la Av. Patricios en la Ciudad de Buenos Aires con el extremo noreste de Av. Roca, en el Partido de Avellaneda, cuyo fin es posibilitar la circulación de vehículos, así como ciclistas y peatones, entre ambos márgenes del Riachuelo.

El puente proyectado atraviesa el Riachuelo en una zona en la que existe la navegación de reducido porte y donde su resolución espacial plantea el tratamiento de numerosos problemas debido a la compleja trama urbana.

Contratación del Anteproyecto

La Licitación Privada N° 23/09 tuvo como objeto la contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del Anteproyecto de la obra.

El 10/11/09 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación expuso que si bien el precio ofertado por AC&A S.A. - Poyri Infra S.A. UTE no era el más económico, la Comisión entendía que de acuerdo al informe Técnico de la Gerencia Técnica aconsejaba al Directorio la adjudicación de la Licitación Privada a dicha empresa por la suma de \$1.353.650.

3) Puente Roca – Patricios (Obra N° 83)

Contratación del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Mantenimiento

Por Acta de Directorio N° 875 del 10/06/10 se llamó a Licitación Pública N° 5/10 para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Mantenimiento del Nuevo Puente sobre el Riachuelo, Puente Roca Patricios, con un presupuesto de \$43.990.000, aprobándose los respectivos pliegos. El plazo de la obra había sido fijado en 10 meses pudiendo la contratista ejecutar la totalidad de la obra en menor plazo.

Las acciones obligatorias que no fueron realizadas por AUSA previo al llamado a licitación son:

- Audiencia Pública de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9 inc. e) de la Ley N° 123.
- Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.
- No se obtuvo previamente la Declaratoria Nacional que debe emitir la Dirección Nacional de Vías Navegables, trámite que posibilita la obra sobre el Riachuelo. De acuerdo a la Ley N° 20.094, el Estado Nacional tiene facultades para entender y fijar normas administrativas en todo lo relativo a aguas navegables, sometidas a su jurisdicción a fin de asegurar el libre tráfico y tránsito interjurisdiccional y la no afectación del régimen hidráulico.

La falta de realización de estas acciones previo al llamado a licitación permitió que, mediante amparos fundamentados principalmente en dichas carencias, se paralizara, desde hace más de un año, el trámite de licitación y, como consecuencia, el inicio de la obra.



4) Cruce Bajo Nivel Mosconi c/Vías del ex FF CC Urquiza (Obra N° 92)

La obra Cruce Bajo Nivel Av. Mosconi fue contratada por \$26.146.708,28 y tuvo Acta de Inicio el 19/06/07. Cumplimentando el art. 2.6.1 del Pliego de Condiciones Generales se otorgó al contratista un anticipo financiero de \$3.922.006,24. La obra fue suspendida el 14/12/07 cumplido el 42,4% del plazo contractual y una certificación acumulada hasta el certificado N° 16 de 24,94%, debido a que surgieron dificultades en el avance de obra como consecuencia de reclamos efectuados por los vecinos a raíz de que la obra no contaba con la participación ciudadana a través de la audiencia pública. Como consecuencia de esto es que la Dirección General de Obras de Ingeniería introdujo modificaciones al proyecto de detalle, consistentes en la disminución del ancho del túnel, mayor circulación en calles de convivencia en acceso a rampas y detección de nuevas interferencias no relevadas, que motivaron la reconstrucción del proyecto por parte de la contratista.

Una vez realizada la Audiencia Pública, el 20/05/08, surgieron modificaciones plasmadas en un nuevo proyecto de superficie de la Dirección General de Proyectos Urbanísticos y Arquitectura. Por Decreto N° 1.145-GCBA-08 se aprobó el informe técnico del proyecto de construcción, que motivó la elaboración de una nueva documentación de detalle, economías y demasías e ítems nuevos.

Por Orden de Servicio N° 47 se solicitó a la contratista que presentara la documentación correspondiente al proyecto ejecutivo y plazo de ejecución.

Una vez presentado el mismo, la Dirección General de Obras de Ingeniería propició la aprobación de un adicional de \$3.114.493,22 (aumento de 11,91% sobre el monto contractual) y la ampliación del plazo en 335 días a contar desde la relocalización de las interferencias no relevadas originalmente, lo cual fue aprobado por Resolución N° 988-MDU-09. Asimismo se otorgó un acopio de \$3.743.968,99 de lo cual la contratista certificó \$1.945.306,82.

El 20/08/09 por Resolución N° 596-MDU-09 se actualizó el listado de obras a cargo de AUSA, encomendándose a la empresa la implementación, ejecución, control y fiscalización de la obra Cruce Bajo Nivel Av. Mosconi.

El 15/03/10, por Acta del Directorio, AUSA aceptó la cesión de derechos y obligaciones por la parte Comitente, que surgían del contrato suscripto entre el GCBA e IECSA S.A. y sus modificaciones posteriores, también se aprobó efectuar la suscripción del Acta de Traspaso.

El Acta de Inicio de Obra se firmó el 17/05/10, después de 885 días de suspensión de la obra, estableciéndose como fecha de finalización el 17/04/11. El monto básico del contrato al momento del traspaso fue de \$24.182.765,53 más IVA, el cual redeterminado a mayo de 2010 se incrementó hasta un monto de \$37.558.845,50 más IVA, que significó un incremento del 55,31% del monto contractual. Durante el ejercicio 2010 se certificaron \$10.722.537,19 y se efectuó un descuento de \$1.894.066,32 en concepto de desacopio.

Se verificó también que los desacopios no se realizaron mediante certificados de desacopio según lo indicado el Acta Acuerdo firmada, aplicados únicamente a los ítems correspondientes al acopio, sino que con cada certificación se efectuaba un descuento en concepto de acopio sobre todo el certificado.

5) Bajo Nivel Mosconi – Interferencias Metrogas (Obra N° 88)

En el relevamiento contable se constató la registración de cinco facturas por trabajos



de resolución de interferencias de la red gas del Bajo Nivel Mosconi durante el ejercicio 2010 y una durante el 2011.

De la compulsa surgió que los trabajos fueron contratados por medio de la Licitación Privada N° 38/10, la cual fue aprobada por Acta de Directorio N° 881 de fecha 20/07/10.

Parte de las tareas fueron realizadas en forma directa por Metrogas S.A. y el resto fueron ejecutadas por la subcontratista Categas S.R.L. El monto ejecutado durante el ejercicio 2010 fue de \$2.917.414,78.

6) Bajo Nivel Mosconi – Interferencias AySA (Obra N° 89)

Del análisis de las facturas puestas a disposición por AUSA se verificó que se realizaron tareas de resolución de interferencias con cañerías de AySA para el Bajo Nivel Mosconi. Se constató que la concesionaria AySA emitió cuatro facturas por ese concepto en el período 2010 y dos en el ejercicio 2011.

De la compulsa surgió que los trabajos fueron contratados por medio de la Licitación Privada N° 36/10, la cual fue aprobada por Acta de Directorio N° 881 de fecha 20/07/10. El monto ejecutado durante el ejercicio 2010 fue de \$ 965.925,60.

7) Cruce Bajo Nivel Pedraza – Larralde c/Vías del Ex FFCC Mitre (Obra N° 95)

Con fecha 21/11/07 se firmó la Contrata entre el GCBA y la firma Fontana Nicastro SAC - Construire Ingeniería S.A. - UTE para realizar los trabajos de “Ejecución del Proyecto de Detalle y Construcción de los cruces bajo nivel de las calles Manuela Pedraza y Crisólogo Larralde”, por un monto de \$29.662.973,18 y un plazo de 630 días corridos.

La obra tuvo fecha de inicio el día 5/12/07 y la contratista solicitó y presentó el certificado para el cobro del anticipo financiero establecido en el numeral 2.6.1 “Orden de Comienzo” del Pliego de Condiciones Particulares por el monto de \$4.449.445,98

Los trabajos no se iniciaron por reclamos de los vecinos afectados por la obra quienes interpusieron amparos para que se realizaran las Audiencias Públicas que no se habían hecho en forma previa. Un día después de haberse emitido la Orden de Inicio, por Acta Acuerdo, se neutralizaron los plazos de ejecución de la obra a partir del 6/12/07.

Con fecha 25/02/08 el contratista presentó el Proyecto Ejecutivo, Metodología Constructiva y nuevo itemizado de obra, sin modificación del monto total del contrato original.

El 26/05/08 se realizó la Audiencia Pública del Paso Bajo Nivel de Crisólogo Larralde y el 27/05/08 se realizó la Audiencia del Cruce de Manuela Pedraza.

El 30/12/08 las partes convinieron en firmar un Acta Acuerdo, por el que se modificaba el sistema constructivo y se otorgaba un acopio al Contratista de \$4.449.445,98 a valores básicos de contrato, para resarcir el deterioro producido por la paralización de obra. La Contratista certificó en concepto de acopio la suma de \$3.750.681,30. El MDU aprobó el nuevo Plan de Trabajos presentado por la contratista con 60 días de aceleración del ritmo de obra.

El 20/03/09 se reiniciaron los trabajos en obra. La empresa presentó los certificados 1 y 2 correspondientes a abril y mayo 2009 con un 3,98% de avance acumulado de obra. Con fecha 10/06/10 las partes firmaron el Acta Acuerdo de Paralización del Plazo Contractual con efecto retroactivo al 1/06/09, con fecha de última certificación el 31/05/09, hasta el día que se reiniciarán las tareas.

Con fecha 09/08/10, mediante Acta de Traspaso, el MDU cedió y transfirió a AUSA los derechos y obligaciones del contrato suscripto con Fontana Nicastro SAC-Construere Ingeniería SA - UTE en el marco de la Licitación Pública N° 1076/06, más las modificaciones y adicionales aprobados por Registro N° 488874-DGINFU-10 para que ésta prosiguiera la gestión del contrato hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

En el Acta de Traspaso se estableció que el Proyecto Ejecutivo Definitivo para la ejecución del paso Bajo Nivel Pedraza debía contar con la aprobación de AUSA, TBA y CNRT, quedando pendiente de ejecución la presentación del Proyecto Ejecutivo Definitivo correspondiente al Paso Bajo Nivel Larralde con las modificaciones surgidas de la Audiencia Pública y la aprobación de AUSA, TBA y CNRT.

En el Acta de Directorio de AUSA del 29/06/10 se desglosaron los valores básicos de la oferta correspondientes a cada sector de obra, con el siguiente criterio:

Oferta Total (Incluye IVA)	Pedraza (Incluye IVA)	Larralde (Incluye IVA)
\$ 29.662.973,18	\$ 14.762.548,24	\$ 14.900.424,94

El nuevo monto redeterminado para el Bajo Nivel Pedraza que se estableció a partir del traspaso a AUSA fue de \$35.967.205,22, monto que fue aprobado por Acta de Directorio N° 906 de fecha 18/11/10.

Si bien se había pagado un acopio al contratista previamente al traspaso de la obra no se efectuaron descuentos por desacopio en el pago de los certificados de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

El 30/11/10 se pagó un anticipo financiero de \$3.565.012,82 (más IVA) y el 1/03/11 se pagó un acopio por \$4.512.368,73 (más IVA).

El monto básico de contrato del Paso Bajo Nivel Larralde, que era de \$12.314.400,78 (más IVA) sufrió modificaciones a partir de la elaboración del nuevo proyecto ejecutivo definitivo que incluía las modificaciones que surgieron a partir de las Audiencias Públicas; incrementando su valor a \$21.682.647,80 (más IVA). El nuevo monto redeterminado que se estableció a partir del traspaso a AUSA fue de \$34.891.985,00 más IVA, monto que fue aprobado por Acta de Directorio N° 906 de fecha 18/11/10. Este nuevo monto significó un incremento del 60,92%.

Si bien el 4/10/10 se firmó el Inicio de la Obra Bajo Nivel Larralde, la ejecución efectiva de obra no se inició debido a que no se contaba con el Proyecto Ejecutivo aprobado.

El 30/11/10 se pagó un anticipo financiero de \$3.386.637,63 (más IVA).

8) Paso Bajo Nivel Monroe c/Vías del Ex FFCC Mitre (Obra N° 94c)

La obra Paso Bajo Nivel Olazábal, Superí, Monroe c/Vías del Ex FFCC Mitre fue adjudicada por Decreto N° 664-GCABA-07 del 09/05/07 por un monto de \$49.097.499,92 (IVA incluido), la cual se desglosa de la siguiente forma:

Av. Monroe	Olazábal/Superí
\$31.123.442,59	\$17.974.057,33
63%	37%

La Contratista percibió un anticipo financiero del 15% del monto total contractual de \$7.364.624,99, establecido en el numeral 2.6.1 del Pliego de Condiciones Particulares, monto que incluye la porción de anticipo financiero correspondiente a la obra del Cruce Olazábal-Superí, la cual no se inició.

A partir del inicio de la obra, el 22/06/07, se efectuaron cuatro certificados de obra hasta septiembre de 2007, registrando un avance del 1,21% correspondiente a un monto de certificación acumulado de \$592.185,55 y un descuento acumulado por anticipo financiero de \$640.402,18.

Los trabajos fueron suspendidos por medida cautelar hasta que se efectuara la Audiencia Pública pendiente, realizada por Decreto N° 311-GCBA-08 el 29/05/08, donde los vecinos consideraron como tema prioritario la realización de las obras hidráulicas de la Av. Olazábal, que fueron aprobadas por Decreto N° 1144-GCBA-08 del 25/09/08, el cual también suspende las obras del Paso Bajo Nivel Olazábal y encomienda la ejecución de las obras del Paso Bajo Nivel Monroe y Superí.

El 20/08/09 por Resolución N° 596-MDU-09 se actualizó el listado de obras a cargo de AUSA, encomendándose a la empresa la implementación, ejecución, control y fiscalización de la obra Paso Bajo Nivel Monroe, Olazábal, Superí c/Vías del Ex FFCC Mitre. Con fecha 09/08/10 se firmó el Acta de Traspaso entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y AUSA

El monto básico de la obra del Paso Bajo Nivel Monroe fue de \$25.721.853,38 (más IVA), el cual se ajustó en un nuevo monto de contrato de \$45.360.350,89 (más IVA) a precios básicos, importe que se incluía la obra del cruce más las modificaciones producto de la Audiencia Pública y las obras de superficie sobre la Av. Monroe, monto que fue redeterminado a mayo de 2010 dando un total de \$71.522.047,25 (más IVA); lo cual significó un incremento del monto básico del contrato sin IVA del 57,68% y un nuevo plazo de obra de 335 días. El nuevo monto fue aprobado por Acta de Directorio N° 896 de fecha 21/10/10. La fecha de inicio fue el 15/09/10 y la fecha prevista de finalización fue el 15/08/11.

Al final del período auditado se verificó un avance de la certificación acumulada del 6,67% quedando pendiente de ejecución el 93,33% de la obra.

9) Obra de Infraestructura Hidráulica para el Bajo Nivel Olazábal (Obra N° 94d)

La obra consiste en un aliviador de la conducción principal del Arroyo Vega que se inicia en el cruce de las calles Mendoza y Washington, sigue por la última hasta Blanco Encalada y por ésta hasta empalmar con la conducción existente ubicada en Blanco Encalada y Balbín.

El proyecto que responde al Plan Director de la Ciudad de Buenos Aires 2006 se materializa con una sección cuadrada de 2,60 x 2,60 y cámaras de empalme, su construcción se realiza a través de 790 m de túnel y 142 m en trinchera (en ambos extremos).

Por Informe N° 180-SSPUAI-10 (25/05/10) se comunicó que se había elaborado un proyecto de aliviador hidráulico (Aliviador Washington-Blanco Encalada), conforme a la solicitud de la Audiencia Pública de la obra Olazábal, Superí y Monroe c/ Vías del Ex FFCC Mitre y el Decreto N° 1144-MDU-08, para resolver los anegamientos que se producen en la intersección de las calles Olazábal y Superí.

El 21/01/11 se firmó el Contrato entre AUSA y Fontana Nicastro SAC-Luciano S.A. UTE, para la ejecución de la “Obra de Infraestructura para la Ejecución del Paso Bajo

	Nivel Olazábal”, por un monto de \$24.837.685,18 y un plazo de cuatro meses con fecha de finalización el 7/06/11. El 7/02/11 se firmó el Acta de Inicio de Obra. No consta en la documentación de la obra puesta a disposición, el Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el art. 9 inc. g) de la Ley N° 123 con la correspondiente categorización de la obra. 10) Paso Bajo Nivel Av. Dorrego y Av. Warnes c/Vías del Ex FFCC San Martín La Recepción Provisoria de la obra del Paso Bajo Nivel Dorrego se efectuó el 17/07/09. De acuerdo con el numeral 2.1.7.1 del Pliego de Condiciones Particulares el cruce de la Av. Warnes debía realizarse una vez que estuviera finalizado el Cruce de la Av. Dorrego. Como por la obra se había pagado un anticipo financiero, el saldo disponible para el Cruce de Warnes era de \$3.267.482,35, el cual quedó en poder de la contratista al suspenderse la obra. El 13/09/11 se realizó una compulsa del Expediente N° 40.871 en la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano. A fs. 1779/81 obra el Informe N° 184-DGOING-10 producido por la Dirección General de Obras de Ingeniería por el cual se remite el expediente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano para que en virtud de lo ordenado mediante el art. 2 de la Resolución N° 596-MDUGC-09 procediera al perfeccionamiento de todos los actos que fueran necesarios realizar a los efectos de que AUSA pudiera implementar, ejecutar, controlar y fiscalizar la obra en cuestión. Sin perjuicio de ello, a la fecha de su relevamiento, el expediente se encontraba en dependencias de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.
Observaciones Principales	Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapas I 1) Incumplimiento del art. 3 de la Resolución 123-PGGCBA-08 ya que AUSA no envió a la Procuración General Adjunta de Control de Legalidad dentro de los tres días de emitido el Dictamen N° 9 por Delegación de Procuración de la CABA. 2) Incumplimiento del numeral 16 “Anticipo Financiero y Acopio” del Pliego de Condiciones Particulares. No consta la solicitud del anticipo financiero efectuada por la contratista. 3) Incorrecta certificación de ampliaciones, adicionales de obra y redeterminaciones de precios ya que se realizó junto con la certificación de obra básica. La certificación en forma conjunta imposibilitó la verificación del avance físico real de la obra respecto al Plan de Trabajo y Curva de Inversión, e impidió que se constatará si se cumplían las condiciones para aprobar la redeterminación de precios debido a que no se pudo comprobar si existía retraso en la ejecución física de la obra. Ésta no fue medida desde el avance físico sino desde la variación

	económica. 4) Incumplimiento de los criterios y doctrina administrativa establecida por la Procuración General de la CABA en sus Dictámenes PG N° 73.913¹ de fecha 28/09/09 y N° 75.038 de fecha 07/12/09, ya que la 1º Redeterminación de Precios fue aprobada no obstante fue solicitada por la Contratista con posterioridad a la Recepción Provisoria de la obra. Etapas II 5) No consta documentación que apruebe la realización de los trabajos que figuraban como pendientes de ejecución en el Acta de Recepción Provisoria Parcial. 6) Incumplimientos al Pliego de Condiciones Particulares, verificándose en el Numeral 13.3 “Plazo de Garantía”. AUSA tomó el Certificado N° 12 como “Certificado Final” cuando lo requerido en el Pliego es una Liquidación Final y no un Certificado Final. 7) Incorrecta certificación de ampliaciones, adicionales de obra y redeterminaciones de precios ya que se realizó junto con la certificación de obra básica. La certificación en forma conjunta imposibilitó la verificación del avance físico real de la obra respecto al Plan de Trabajo y Curva de Inversión, e impidió que se constatará si se cumplían las condiciones para aprobar la redeterminación de precios ya que no se pudo comprobar si existía retraso en la ejecución física de la obra. Ésta no fue medida desde el avance físico sino desde la variación económica. Puente Roca – Patricios 8) Incumplimiento del art. 7º inc. j) de la Ley N° 452, art. 9 inc. e) de la Ley N° 123, y la Ley Nacional N° 20.094. AUSA no cumplió con algunas acciones previas al llamado a Licitación Pública N° 5/10, las que son obligatorias de acuerdo a la normativa mencionada: a) Realización de la Audiencia Pública b) Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental c) Obtención de la Declaratoria Nacional que debe emitir la Dirección Nacional de Vías Navegables, trámite que posibilita la realización de la obra sobre el Riachuelo. Cruce Bajo Nivel Mosconi c/Vías del Ex FF CC Urquiza 9) No se definió el monto del contrato al momento del traspaso atento que existían redeterminaciones definitivas pendientes de aprobación. No consta acción por
--	--

¹ Dictamen N° 73.913 PGCABA. Segunda Redeterminación de Precios de la obra: “Ampliación y Remodelación del Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 2 – 2º Etapa”, en el marco de la Licitación Pública N° 378/SIGAF/05 (expediente n° 72753/04) contratada con la empresa Esuvial S.R.L., continuadora de Torracca Hnos. S.R.L.

IV – Observaciones. “Previo a la suscripción del acta Proyectada, deberá verificarse que a la fecha en que la contratista solicitó la redeterminación de precios en análisis (27/11/07, según surge de fs. 166), la obra aún no contara con recepción provisoria total. Ello, teniendo en cuenta el criterio sentado en el dictamen 71898 de esta Procuración General de fecha 20/05/09 cuya copia se adjunta, en el que señaló que “La prerrogativa que tiene la Contratista para acudir al régimen normado de redeterminación de precios por el faltante de obra a ejecutar, puede ser ejercida hasta el momento anterior a la celebración del acta que da cuenta de la Recepción Provisoria de la Obra, o hasta cuando ésta debió haber sido formalizada...”.

	parte de AUSA a fin de que se le informe cuáles fueron los montos por redeterminaciones de precios que se encontraban en trámite al momento del traspaso. 10) Incorrecto proceso de desacopio, ya que los montos no se descontaron mediante certificados de desacopio de acuerdo con los materiales que se iban afectando a la obra sino que se descontaban los montos de acuerdo con el avance de obra. Asimismo, no consta acta de directorio o acto administrativo entre la documentación relevada que establezca que el acopio sea descontado como un anticipo financiero. No existe fundamento legal alguno que justifique tal procedimiento. 11) Incumplimiento del art. 2º inc.3² del Acta de Traspaso ya que no consta documentación en la cual se verifique que se realizó el inventario de los materiales acopiados por IECSA al momento del traspaso, se haya confeccionado un listado del mismo y que haya sido inspeccionado por AUSA. Tampoco consta que se haya requerido a la contratista constancia de la contratación de un seguro y su pago que cubra dichos materiales contra posibles contingencias. Cruce Bajo Nivel Pedraza – Larralde c/Vías del Ex FFCC Mitre 12) Los proyectos ejecutivos de las obras que surgieron como consecuencia de la realización del traspaso de las mismas a AUSA modificaron sustancialmente las condiciones establecidas en el contrato original, conviniendo el desglose presupuestario y temporario en dos obras, modificación del proyecto licitado, y un incremento del 60,60% del monto contractual. 13) Incumplimiento del numeral 2.6.1 "Orden de Comienzo" del Pliego de Condiciones Particulares ya que se pagó \$6.951.650,45 en concepto de anticipo financiero incrementándose el monto de \$4.449.445,98 que se había pagado después que se dio el inicio de obra el 5/12/07. El Pliego sólo habilitaba el pago por este concepto al comienzo de la obra y no cada vez que hubiera ampliaciones, adicionales, cambios de proyecto o redeterminaciones de precios. 14) Incumplimiento del art. 4 de la Ley Nº 13064 de Obras Públicas, norma que requiere la aprobación del proyecto respectivo antes que la obra sea licitada. Se verificó la falta del Proyecto Ejecutivo del Paso Bajo Nivel Larralde y la falta de aprobación del Proyecto del Bajo Nivel Pedraza por parte de TBA y CNRT, a pesar de que la obra ya se encontraba licitada y contratada.
--	---

² Acta de Traspaso art.2º inc.3: " AUSA determinará los materiales acopiados en virtud del Acta Acuerdo suscripta el 11/012/08, y su disponibilidad a la fecha, a partir del detalle de acopio suministrado por el GCBA, incluido en el Anexo 6, y de la información de desacopio incluida en cada certificado".

³ Ley CABA Nº 3167/09 Art. 2. Obligatoriedad de Dictamen. El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:

a. Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie.

b. Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.

15) No se definió el monto del contrato al momento del traspaso atento que existían redeterminaciones definitivas pendientes de aprobación. No consta acción por parte de AUSA a fin de que se le informe cuáles fueron los montos por redeterminaciones de precios que se encontraban en trámite al momento del traspaso.

Paso Bajo Nivel Monroe

16) Los proyectos ejecutivos de las obras que surgieron como consecuencia de la realización del traspaso de las mismas a AUSA modificaron sustancialmente las condiciones establecidas en el contrato original, conviniendo el desglose presupuestario y temporario en dos obras, modificación del proyecto licitado, y un incremento del 57,68% del monto contractual.

17) Falta de acción por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano respecto del recupero del anticipo financiero otorgado en noviembre 2007 (equivalente a \$2.724.910,88), correspondiente a la parte de la obra del Cruce Olazábal-Superí que fue suspendida. Asimismo, del relevamiento del expediente de contratación, del Acta de Traspaso, de las Actas de Directorio y de los Libros de Obra relevados no surge ningún acto administrativo ni instrucción que avale que se unifiquen los saldos de anticipo financiero de las tres obras y se apliquen a la obra del Paso Bajo Nivel Monroe.

18) No se definió el monto del contrato al momento del traspaso atento que existían redeterminaciones definitivas pendientes de aprobación. No consta acción por parte de AUSA a fin de que se le informe cuáles fueron los montos por redeterminaciones de precios que se encontraban en trámite al momento del traspaso.

19) Incumplimiento del numeral 2.6.1 “Orden de Comienzo” del Pliego de Condiciones Particulares, ya que se pagaron \$4.641.840,16 en concepto de anticipo financiero incrementándose el monto de \$7.364.624,99 que se había pagado después que se dio el inicio de obra el 22/06/07. El Pliego sólo habilitaba el pago por este concepto al comienzo de la obra y no cada vez que hubiera ampliaciones, adicionales, cambios de proyecto o redeterminaciones de precios.

Obra de Infraestructura Hidráulica para el Bajo Nivel Olazábal

20) Incumplimiento del art. 9 inc. g) de la Ley N° 123. No consta la tramitación del Certificado de Aptitud Ambiental y la correspondiente categorización de la obra.

21) Incumplimiento del art. 2° de la Ley N° 3167/09 modificatorio del art. 11 de la Ley N° 1218. No consta la intervención de la Procuración General de la CABA previa al llamado a licitación. El Delegado de la Procuración de la CABA en AUSA emitió el Dictamen previo de control de legalidad de la Licitación N° 19/10 en lugar de enviar el legajo de contratación en vista a la Procuración para que ésta se expidiera.

Paso Bajo Nivel Av. Dorrego y Av. Warnes c/Vías del Ex FFCC San Martín

Al Ministerio de Desarrollo Urbano

22) Incumplimiento de la Resolución N° 596-MDUGC-09 mediante la cual se encomendó a AUSA la implementación, ejecución, control y fiscalización de la obra instruyendo a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano para que realizara todos los actos necesarios para el



- perfeccionamiento de lo resuelto. El Expediente N° 40.871 de la obra permanece en la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y la obra del Paso Bajo Nivel de la Av. Warnes, a la fecha de finalización de las tareas de campo, y no ha sido traspasado a AUSA.
- 23) Indefinición en cuanto a la ejecución o no de la obra. No consta la reprogramación de la misma ni tampoco la resolución del contrato oportunamente firmado con el contratista para el caso que se decida no llevar a cabo la obra.
- 24) No consta la gestión por parte de la Administración de la devolución del anticipo financiero para la ejecución del Cruce de Av. Warnes que se iniciaría después de la terminación del Cruce Dorrego. Del expediente de contratación relevado tampoco surge acto administrativo alguno que convalide la permanencia de estos fondos en poder del contratista cuando no se ha dado inicio a la obra. El monto anticipado a descontar es de \$3.267.482,35 y fue pagado en noviembre de 2007. Como consecuencia de lo expuesto el Ministerio de Desarrollo Urbano mantiene una inmovilización de fondos por el monto mencionado.

Relevamiento Contable

- 25) Se verificaron diferencias en el Balance de Sumas y Saldos entre el costo de la obra registrado en las Cuentas de Resultado y el Costo Total que se encuentra activado en la cuenta Materiales de Obra:

N°	Obra	Saldo Materiales de Obra	Saldo Costo de la Obra	Diferencia
40b	Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios – Etapa I y II	\$21.855.333,46	\$21.511.835,90	\$343.497,56
88	Bajo Nivel Mosconi - Interferencias Metrogas	\$2.381.657,42	\$2.917.414,78	-\$535.757,36
89	Bajo Nivel Mosconi - Interferencias AySA	\$1.545.480,96	\$965.925,60	\$579.555,36
92	Paso Bajo Nivel Mosconi y Vías del FFCC G.M.	\$7.760.414,75	\$6.159.241,75	\$1.601.173,00
94c	Cruce Bajo Nivel Monroe	\$9.029.916,50	\$6.164.070,57	\$2.865.845,93
95a	Cruce Bajo Nivel Manuela Pedraza y Vías del FFCC G.M.	\$4.338.205,03	\$3.858.557,34	\$479.647,69
95b	Cruce Bajo Nivel Crisólogo Larralde y Vías del FFCC G.M	\$3.709.501,76	\$3.743.013,45	-\$33.511,69

Conclusión

Las obras de los Pasos Bajo Nivel auditados surgieron como una solución al problema vehicular planteado en la Ciudad. Sin embargo, la falta de proyectos ejecutivos definidos, la omisión del tratamiento previo de las interferencias, el incumplimiento inicial a la normativa de protección ambiental de la Ciudad, motivó el dictado de prórrogas que aumentaron los plazos de obra y como consecuencia el encarecimiento de los costos de las obras.

El traspaso de estas obras a AUSA se realizó sin haber establecido y aprobado las redeterminaciones de precios que se hallaban pendientes, de esta manera se puede decir que, las mismas no poseen un monto cierto de contrato, lo cual genera incertidumbre sobre cuál será el costo definitivo de la obra. Esta situación se visualiza

	claramente en el caso de la obra del Paso Bajo Nivel Mosconi que se encuentra finalizada sin que AUSA haya podido determinar el monto total del contrato. No obstante, en la documentación relevada, no se constató que existan reclamos a la Administración para que defina las redeterminaciones de precios pendientes de aprobación. La ejecución de las obras durante el ejercicio 2010 de los Pasos de Pedraza y Monroe fue escasa no habiéndose dado inicio a la obra de los Cruces de Larralde y Superí. No obstante ello, se pagaron anticipos financieros ampliándose el monto pagado por este concepto al inicio de las obras en 2007 y se otorgó un acopio a la obra de Monroe y se incrementó el monto de acopio oportunamente pagado para la obra del Paso Bajo Nivel Pedraza. En cuanto al Paso Bajo Nivel Borrego - Warnes el expediente no fue traspasado a AUSA quedando pendiente de resolución el recupero del anticipo financiero pagado a la contratista; siendo incierto el futuro de la obra. Finalmente, y habiendo estado estas obras paralizadas durante tanto tiempo, hubiera sido oportuno realizar (no consta) los análisis financieros y de costos que permitieran establecer si era conveniente aplicar redeterminaciones de precios a los contratos o efectuar una rescisión de los mismos, asumiendo los costos correspondientes, y llamar a una nueva licitación.
Implicancias	La tardanza en la ejecución de las obras de los pasos bajo nivel genera serios problemas de tránsito en los barrios en los cuales las obras se hallan localizadas. La falta de planificación y la omisión de determinadas instancias previas a la contratación de la obra, como es el requisito de evaluación del impacto ambiental y audiencias públicas de las mismas, no sólo ha incrementado los tiempos de ejecución sino también los costos de las mismas. Esto también se ve reflejado en la contratación de la obra del Puente Roca – Patricios donde la falta del certificado de impacto ambiental y la audiencia pública ha retrasado la construcción de este puente, obra de especial interés ya que forma parte del saneamiento de la Cuenca del Riachuelo.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO N°: 1.11.13
"AUSA – Obras Sistema Autopistas Urbanas"**

DESTINATARIO

**Señora Presidente
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal**

S / D

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2011, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la empresa Autopistas Urbanas S.A., por el período enero a diciembre 2010, siendo el mismo de carácter Legal, Técnico y Financiero.

1. OBJETO

Obras sobre el Sistema Actual y de Expansión del Sistema o Vinculadas.

2. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

3. ALCANCE

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo.

Las tareas propias del objeto de examen se iniciaron el 02/05/11 y finalizaron el 21/10/11.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

3.1. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para la elaboración del presente Informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento de informes previos de auditoría AGCBA.
- Análisis de eventuales cambios relevantes de estructura organizativa, objetivos, responsabilidades y acciones, circuitos, sistemas, etc.
- Determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.
- Selección de muestras de auditoría.
- Obtención de elementos de juicio válidos y suficientes (físicos, documentales, testimoniales y analíticos) para determinar la razonabilidad de los montos y registraciones expuestos en los estados contables, cumplimiento de la normativa, ejecución técnica y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la empresa.

3.2. Universo de Análisis

A partir del dictado de la Ley N° 3060, el Plan de Obras de AUSA quedó definido en el Anexo del Decreto N° 215-GCBA-09 (modificatorio del Decreto N° 1721/04), Resolución N° 515-MDU-09, Resolución N° 596-MDU-09, Resolución N° 644-MDU-09, Resolución N° 356-MDU-10 y Resolución N° 202-MDU-11. Al respecto, AUSA informó el siguiente detalle de obras:

Nº Oº	Obras Finalizadas del Decreto N° 215-GCBA-09
1	Repavimentación de calzadas. Incluye distribuidor AU1, AV1 (9 de Julio)
2	Distribuidor 9 de Julio. Ampliación Rama 2 y Viaducto sobre Av. San Juan
3	Distribuidor 9 de Julio. Construcción de Ramas 6 (E-S) y 7 (N-E)
6	Construcción de Defensa Central de Hº en AU Dellepiane
6a	Construcción de Desagües en AU Dellepiane
9a	Obras Menores: Apertura Zuviría
9b	Obras Menores: Refuerzo de columnas de autopistas
9d	Obras Menores: Construcción de Hospital Veterinario
9e	Tratamiento Urbanístico en AU 9 de Julio Sur - Etapa I
10	Construcción Quinto carril sentido N-S en Av. Lugones, tramo Av. Gral Paz - Av. Sarmiento
11	Ampliación Av. Cantilo y colectora, tramo Udaondo - Av. Gral Paz
12	Remodelación de Accesos a Ciudad Universitaria y calle interna

Nº Oº	Obras Finalizadas del Decreto Nº 215-GCBA-09
13	Construcción de carril auxiliar S-N en Av. Cantilo, tramo km.7 - Udaondo
14	Repavimentación y construcción de desagües en Av. Cantilo, tramo km.7 - Udaondo
15	Repavimentación AU Illia
16	Construcción del Edificio de Peaje Retiro
18	Construcción viaducto S-N y accesos, tramo Salguero - Av. Sarmiento
32	Av. 27 de Febrero, tramo Pergamino - Puente Alsina
34	Av. 9 de Julio. Repavimentación tramo Av. San Juan - Arroyo
34a	Av. 9 de Julio - Boulevard
35	Centro de Transbordo Plaza Constitución
36	Centro de Transbordo Retiro
37	Centro de Transbordo Villa Pueyrredón
41	Puente Dorrego, Av. Casares
42	Construcción de Puente Provisorio de Conectividad Vial y Emplazamiento
46	Puente de La Noria - Segunda Etapa

Fuente: Elaborado por Autopistas Urbanas S.A. en respuesta a la Nota Nº 1605-AGCBA-11

Nº Oº	Obras Canceladas del Decreto Nº 215-GCBA-09
4a	Traslado de columnas de iluminación y equipos de medición en AU1
8a	Construcción de nuevos accesos/egresos en AV1: Samperio, Ituzaingó e Iriarte
9c	Obras Menores: Nuevo acceso/egreso AU1 en Parque Chacabuco
19	Traslado de Vías FFCC Belgrano, tramo Av. Sarmiento - Av. Cantilo
21a	Construcción de acceso-egreso AU Illia altura Av. Del Libertador
24	Prolongación Salguero entre R. Obligado y Av. Costanera
26	Construcción Av. Costanera, tramo norte
27	Construcción viaducto Av. Castillo sobre vías acceso ferroviario a Puerto
28	Repavimentación Av. Castillo, R. Obligado e Int. Güiraldes
29	Av. Gendarmería Nacional
30	Av. Pedro de Mendoza, tramo Av. Brasil - W. Villafañe
31	Av. Pedro de Mendoza, tramo W. Villafañe - Ministro Brin
33	Av. 27 de Febrero, tramo Puente Bosch - Av. Vieytes
45	Programa de Intervención de Calzadas en Arterias Principales

Fuente: Elaborado por Autopistas Urbanas S.A. en respuesta a la Nota Nº 1605-AGCBA-11

Las obras del Decreto Nº 215-GCBA-09 pendientes de ejecución se incorporaron al Plan de Obras Públicas en el marco de la concesión dispuesta por la Ley Nº 3060 junto con las obras encomendadas por la Resolución Nº 596-MDU-09, según el art. 1º de la Resolución Nº 356-MDU-10. Compatibilizando toda la normativa vigente, el Plan de Obras de AUSA queda definido de la siguiente manera:



Normativa	Descripción de la Obra
Dec. 215	Modernización del Sistema de Desagües de la zona de enlace AU1 - AU6
Dec. 215	Reforma de Defensas Laterales y Colocación de pantallas acústicas en zonas críticas - Etapa I (AU1 y AU6)
Dec. 215	Puesta en valor "El Atlético"
Dec. 215	AU Illia, tramo Av. Sarmiento - Av. Cantilo - Etapa I
Dec. 215	Alto Nivel Scalabrini Ortiz
Dec. 215	Proyecto Ejecutivo AU Ribereña
Dec. 215	Escuela de Recreación Vial para Niños en el Parque Tres de Febrero
Dec. 215	Av. Roca y otras
Dec. 215	Proyecto Ejecutivo Puente Roca - Patricios
Dec. 215	Modernización del Sistema de Iluminación en las autopistas
Dec. 215	Obra Nueva Adaptación a Red de Tránsito Pesado de Avenida Perito Moreno entre Amancio Alcorta y Zuviría – Etapa I
Dec. 215	Muelle Club de Pescadores
Dec. 215	Tratamiento Urbanístico en Autopista 9 de Julio Sur Etapa II
Dec. 215	Incorporación Protección Lateral en Defensas Metálicas AU1-AU6 y AV1
Dec. 215	Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios – Etapa I y II
Dec. 215	Puesta en Valor calle Salguero
Dec. 215	Reacondicionamiento y Puesta en Valor del Puente Pueyrredón Viejo
Dec. 215	Provisión e Instalación de Equipamiento de Seguridad en Estaciones de Peaje
Dec. 215	Readecuación Parque Chacabuco
Dec. 215	Recuperación Estructural del pavimento en la Av. Lugones
Dec. 215	Recuperaciones Estructurales (AU7, AU1 y AU6)
Dec. 215	Puente Av. Dorrego, Av. Casares
Dec. 215	Instalación de Equipamiento para mejorar la Información y Seguridad de las Trazas de las Autopistas (AU1 y AU6)
Dec. 215	Construcción en lace Av. Sarmiento - Salguero
Dec. 215	Equipamiento de Seguridad y Control en los Accesos y Egresos de las Autopistas AU1-AU6
Dec. 215	Construcción de acceso/egreso AU Illia altura Av. Libertador
Res. 515	Túneles en Av. 9 de Julio
Res. 596	Ejecución del Proyecto de Detalle y Construcción de los Cruces Bajo Nivel Av. Dorrego y Av. Warnes
Res. 596	Ejecución del Proyecto de Detalle y Construcción de los Cruces Bajo Nivel Av. Mosconi
Res. 596	Ejecución del Proyecto de Detalle y Construcción de los Cruces Bajo Nivel Olazábal - Superí y Monroe
Res. 596	Ejecución del Proyecto de Detalle y Construcción de los Cruces Bajo Manuela Pedraza y Crisólogo Larralde
Res. 356	Obra Nueva Adaptación a Red de Tránsito Pesado de Avenida Perito Moreno entre Amancio Alcorta y Zuviría – Etapa II entre Varela y Zuviría
Res. 356	Obra Nueva Adaptación a Red de Tránsito Pesado de Avenida Perito Moreno entre Amancio Alcorta y Zuviría – Etapa II
Res. 356	Puente Roca – Patricios
Res. 356	Paso Bajo Nivel Donado y Vías del FFCC G.M. -S

Normativa	Descripción de la Obra
Res. 356	Paso Bajo Nivel Holmberg y Vías del FFCC G.M. -S
Res. 356	Paso Bajo Nivel Iberá y Vías del FFCC G.M. -T
Res. 356	Paso Bajo Nivel Arias y Vías del FFCC G.M. -M
Res. 356	Paso Bajo Nivel Pacheco y Vías del FFCC G.M. -S
Res. 356	Paso Bajo Nivel Cerreti y Vías del FFCC G.M. -S
Res. 356	Paso Bajo Nivel Navarro y Vías del FFCC G.S.M
Res. 356	Paso Bajo Nivel J.P Varela y Vías del FFCC G.S.M
Res. 356	Paso Bajo Nivel Chivilcoy y Vías del FFCC G.U.
Res. 356	Paso Bajo Nivel Marcos Sastre y Vías del FFCC G.S.M
Res. 356	Paso Bajo Nivel Empedrado y Vías del FFCC G.U.
Res. 356	Paso Bajo Nivel Cuenca y Vías del FFCC G.U.
Res. 356	Paso Bajo Nivel Llavallol y Vías del FFCC G.U.
Res. 356	Paso Bajo Nivel Besares y Vías del FFCC G.M. -T
Res. 356	Paso Bajo Nivel Deheza y Vías del FFCC G.M. -T
Res. 356	Paso Bajo Nivel Zamudio y Vías del FFCC G.M. -S
Res. 356	Paso Bajo Nivel Olazábal - FFCC G.M. -T
Res. 356	Paso Bajo Nivel Burela - Altolaquirre y Vías del FFCC G.M. -S
Res. 356	Proyecto y Obra de Remodelación Puente Pacífico y su entorno vial y Peatonal
Res. 356	Tratamiento Urbanístico en AU 9 de Julio Sur - Etapa III
Res. 356	Ampliación Av. Paseo Colón Etapa I
Res. 356	Paso a Nivel Soler FFCC G.S.M.
Res. 202	Instalación de Espiras y Carteles de Leyenda Variable

Fuente: Elaboración Propia con datos proporcionados por AUSA en respuesta a Nota N° 1605-AGCBA-11

Según el Balance de Sumas y Saldos del ejercicio cerrado al 31/12/10 de la empresa, las registraciones para estas obras sumaron \$ 185.438.070,57.

A continuación se expone el saldo devengado de las obras durante el ejercicio 2010 más el saldo de ejercicios anteriores pudiéndose visualizar el saldo acumulado de cada una de las obras al 31/12/10:

Descripción de Obras	Devengado 2010	Ejercicios Anteriores	Acumulado al 31/12/10
Incorporación Protección Lateral en Defensas Metálicas AU1-AU6 y AV1	331.907,60	1.947.611,91	2.279.519,51
Ampliación Sistemas ITS en AU1-AU6-Otras	2.798.560,20	6.132.308,72	8.930.868,92
Tratamiento Urbanístico 9 de Julio Sur Etapa II	1.290.319,00	10.466.765,50	11.757.084,50
Incorporación Sistemas ITS Lugones y Cantilo	949.448,57	3.393.538,12	4.342.986,69
Construcción Bajo Nivel Av. Sarmiento y Vías Ferrocarril Belgrano y Distribuidor	301.390,64	58.393.582,62	58.694.973,26
Acceso / Egreso Autopista Illia - Libertador	8.200,00	0,00	8.200,00
Autopista Illia. Tramo: Avenida Sarmiento-Avenida Cantilo	17.050.880,40	3.351.280,55	20.402.160,95

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Descripción de Obras	Devengado 2010	Ejercicios Anteriores	Acumulado al 31/12/10
Construcción Avenida Costanera. Tramo: Dársena F - Empalme Avenida R. Obligado	14.231.824,46	39.367.218,21	53.599.042,67
Construcción Enlace Avenida Sarmiento - Salguero	9.420,04	4.085.819,34	4.095.239,38
Mejoramiento Avenida Regimiento de los Patricios - Etapa I y II	21.855.333,46	36.464.061,24	58.319.394,70
Ampliación Avenida Paseo Colón – Etapa I	2.249.063,06	0,00	2.249.063,06
Avenida Dorrego / Avenida Casares	1.307,88	4.437.118,35	4.438.426,23
Obra Nueva Adaptación a Red de Tránsito Pesado de Avenida Perito Moreno entre Alcorta y Zuviría - Etapa I	14.403.742,45	9.419.350,16	23.823.092,61
Reacondicionamiento y Puesta en Valor del Puente Pueyrredón Viejo	1.623.074,82	15.399.078,32	17.022.153,14
Provisión e Instalación de Equipamientos de Seguridad en Estaciones de Peaje	2.816.033,96	1.783.544,66	4.599.578,62
Equipamiento de Seguridad y Control en los Accesos y Egresos de las Autopistas AU1-AU6	2.123.726,08	7.580.689,73	9.704.415,81
Modernización del Sistema de Iluminación en las Autopistas	466,50	139.235,00	139.701,50
Instalación de Equipamiento para mejorar la Información y Seguridad de las Trazas de las Autopistas (AU1 y AU6)	3.124.265,62	818.632,30	3.942.897,92
Recuperaciones Estructurales (AU7, AU1 y AU6)	942.930,84	2.047.382,68	2.990.313,52
Recuperación Estructural del Pavimento en la Avenida Lugones	15.996.598,52	1.416.260,32	17.412.858,84
Reforma en Defensas Laterales y Colocación de Pantallas Acústicas en Zonas Críticas	382.979,77	133.566,43	516.546,20
Readecuación Parque Chacabuco	2.259.790,76	9.759.667,02	12.019.457,78
Muelle Club de Pescadores	3.964.810,73	9.766.095,03	13.730.905,76
Puesta en Valor Calle Salguero	621.263,12	2.994.614,23	3.615.877,35
Proyecto Ejecutivo Puente Roca Patricios	1.256.026,25	136.191,37	1.392.217,62
Proyecto Ejecutivo y Construcción de Ingresos de vehículos pesados en la Autopista Illia	34.039,45	0,00	34.039,45
Paso Bajo Nivel Deheza - Quesada y Vías del Ferrocarril FFCC G.M	398.277,74	0,00	398.277,74
Paso Bajo Nivel Cuenca - Llavallol y Vías del Ferrocarril FFCC G.U	533.444,32	0,00	533.444,32
Paso Bajo Nivel Navarro y Vías del FFCC G.S.M.	194.295,67	0,00	194.295,67
Paso Bajo Nivel J.P.Varela y Vías del FFCC G.S.M.	194.295,67	0,00	194.295,67
Paso Bajo Nivel Marcos Sastre - Empedrado y Vías del FFCC G.S.M	529.364,34	0,00	529.364,34
Paso Bajo Nivel Pacheco y Vías del FFCC G.M.	275.778,55	0,00	275.778,55
Paso Bajo Nivel Chivilcoy y Vías del FFCC	243.245,00	0,00	243.245,00

Descripción de Obras	Devengado 2010	Ejercicios Anteriores	Acumulado al 31/12/10
G.U.			
Paso Bajo Nivel Burela - Olazábal y Vías del FFCC G.M	54.000,00	0,00	54.000,00
Paso Bajo Nivel Altolaguirre y Vías del FFCC G.M.	259.101,07	0,00	259.101,07
Paso Bajo Nivel Zamudio y Vías del FFCC G.M.	259.311,06	0,00	259.311,06
Obra Perito Moreno - Etapa II	10.498.417,40	0,00	10.498.417,40
Perito Moreno - Cloacas	485.360,78	0,00	485.360,78
Relleno y Puesta en Valor Bajo Autopista	1.542.966,73	0,00	1.542.966,73
Readecuación Parque Chacabuco - Etapa II	3.363.898,90	0,00	3.363.898,90
Desfasaje Peaje Dellepiane	110.514,00	0,00	110.514,00
Ampliación Puente Pacífico	4.009.551,33	0,00	4.009.551,33
Paso Bajo Nivel Arias y Vías del FFCC G.M.	3.552.390,32	0,00	3.552.390,32
Paso Bajo Nivel Cerreti y Vías del FFCC G.M	2.847.625,32	0,00	2.847.625,32
Paso Bajo Nivel Iberá y Vías del FFCC G.M.	4.350.355,12	0,00	4.350.355,12
Paso Bajo Nivel Besares y Vías del FFCC G.M.	2.857.193,67	0,00	2.857.193,67
Paso Bajo Nivel Donado - Holmberg y Vías del FFCC G.M	512.488,75	0,00	512.488,75
Puente Roca - Patricios	22.714,14	0,00	22.714,14
Demolición Puente Peatonal Pampa / Construcción de Rampas	1.358.624,19	151.473,73	1.510.097,92
Túnel Avenida 9 de Julio	17.550,00	1.585.782,58	1.603.332,58
Tratamiento Urbanístico en Autopista 9 de Julio Sur Etapa III	3.166.216,46	0,00	3.166.216,46
Seguridad y Acceso Rampas	6.608,14	0,00	6.608,14
Bajo Nivel Mosconi - Interferencias Metrogas	2.381.657,42	0,00	2.381.657,42
Bajo Nivel Mosconi - Interferencias AySA	1.545.480,96	0,00	1.545.480,96
Paso a Nivel Soler FFCC G.S.M	1.985.863,99	0,00	1.985.863,99
Paso Bajo Nivel Mosconi y Vías del FFCC G.M.	7.760.414,75	0,00	7.760.414,75
Resolución Paisajista AU Illia	78.474,85	0,00	78.474,85
Cruce Bajo Nivel Monroe	9.029.916,50	0,00	9.029.916,50
Obra Olazábal Hidráulica	32.222,13	0,00	32.222,13
Cruce Bajo Nivel Pedraza	4.338.205,03	0,00	4.338.205,03
Cruce Bajo Nivel Larralde	3.709.501,76	0,00	3.709.501,76
Paso Bajo Nivel Aizpurúa	222.609,52	0,00	222.609,52
Proyecto Acceso Illia-Sarmiento	1.002.891,02	0,00	1.002.891,02
Paso a Nivel Guayra	4.019,31	0,00	4.019,31
Paso a Nivel Melián	610.558,11	0,00	610.558,11
Paso a Nivel Plaza	461.168,08	0,00	461.168,08
Paso a Nivel Campos Salles	4.094,29	0,00	4.094,29
Total	185.438.070,57	231.170.868,12	416.608.938,69

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos del Balance de Sumas y Saldos de AUSA al 31/12/10



3.3. Muestra

Analizado el universo detallado en el Plan de Obras asignado a AUSA, a los efectos de realizar la muestra de auditoría se seleccionaron 10 obras, para lo cual se contempló el tipo de obra, su distribución geográfica, y se incluyeron obras⁴ auditadas en el Informe Final AGCBA N° 1141 “Obras de Infraestructuras Urbanas – Viales” (proyecto 1.10.03); coincidiendo esto con el hecho de que al mismo tiempo se encuentran incluidas dentro del listado de obras que se ejecutarán mediante el préstamo otorgado a AUSA por medio de la Ley N° 3528/10⁵.

La muestra de auditoría quedó definida entonces de la siguiente manera:

N° ⁶	Obras ⁷	Muestra
40b	Mejoramiento Avenida Regimiento de los Patricios - Etapa I y II	21.855.333,46
62	Proyecto Ejecutivo Puente Roca Patricios	1.256.026,25
83	Puente Roca - Patricios	22.714,14
88	Bajo Nivel Mosconi - Interferencias Metrogas	2.381.657,42
89	Bajo Nivel Mosconi - Interferencias AySA	1.545.480,96
92	Paso Bajo Nivel Mosconi y Vías del FFCC G.M.	7.760.414,75
94c	Cruce Bajo Nivel Monroe	9.029.916,50
94d	Obra Olazábal Hidráulica	32.222,13
95a	Cruce Bajo Nivel Manuela Pedraza y Vías del FFCC G.M.	4.338.205,03
95b	Cruce Bajo Nivel Crisólogo Larralde y Vías del FFCC G.M.	3.709.501,76
Total Muestra (M)		51.931.472,40
Total Universo (U)		185.438.070,57
Incidencia de la Muestra (M/U)		28%

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos del Balance de Sumas y Saldos de AUSA al 31/12/10

De acuerdo con la Resolución N° 596-MDU-09 las obras de los Pasos Bajo Nivel Mosconi, Pedraza - Larralde, Olazábal - Superí - Monroe y Dorrego - Warnes se traspasaban a AUSA a los efectos de que la empresa implementara, ejecutara, controlara y fiscalizara las obras en cuestión. Si bien la obra del Paso Bajo Nivel Dorrego – Warnes no posee un saldo de ejecución de obra durante el ejercicio 2010 se decidió su inclusión en la muestra a los

⁴ Estas obras estaban bajo la órbita de la Dirección General de Ingeniería pero fueron transferidas a AUSA.

⁵ Por medio de esta Ley se destinó la suma de u\$s 100.000.000 en carácter de préstamo a AUSA para la ejecución de las obras previstas en el Anexo I de esta norma. Ver punto “Ley N° 3528/10 en 5. Aclaraciones Previas.

⁶ N° de Obra asignado de acuerdo con las Rendiciones de AUSA presentadas a la UCCOV.

⁷ Se deja constancia que los nombres de las obras que figuran en este cuadro es coincidente con el que figura en las Rendiciones de AUSA presentadas a la UCCOV, pero difieren levemente del nombre completo de la obra que figura en el Legajo o Expediente de Contratación, que es aquel que se detalló cuando se realizó el análisis de las mismas en el punto 5. Aclaraciones Previas.

efectos de verificar el estado de la obra y el cumplimiento de la Resolución N° 596-MDU-09 y su inclusión en el Plan de Obras de AUSA mediante la Ley N° 3060.

3.4. Normativa Analizada

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley Nacional N° 17520 de Concesiones de Obra Pública.
- Ley Nacional N° 23696 de Reforma del Estado.
- Ley Nacional N° 19550 y modificatoria de Sociedades Comerciales.
- Ley Nacional N° 13064 de Obras Públicas.
- Ley Nacional N° 19587 de Seguridad e Higiene.
- Decreto N° 911-96 de Riesgos del Trabajo.
- Ley N° 2506 CABA de Ministerios.
- Ley N° 70 CABA de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.
- Ley N° 2095 CABA de Compras y Contrataciones.
- Ley N° 3060 CABA que otorga a AUSA la concesión de obra pública de autopistas y de la red de vías interconectadas por un plazo de veinte años.
- Ley N° 3528 CABA que autoriza a destinar una suma proveniente de una operación de crédito público para la ejecución de un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas de interconectividad entre áreas de la Ciudad, otorgándosela en carácter de préstamo, a la empresa AUSA.
- Ley N° 123 CABA y modificatorias de procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 1218 CABA de Competencias de la Procuración General de la CABA.
- Ley N° 3167 CABA que modifica los arts. 10, 11 y 18 de la Ley N° 1218.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA-97 de Procedimiento Administrativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 1000-GCBA-99 que establece que todos los ejercicios se fijarán los límites de endeudamiento para todas las empresas y sociedades del estado.
- Decreto N° 2075-GCBA-07 de Estructura Organizativa de la Ciudad.
- Decreto N° 2356-GCBA-03 que aprueba el Reglamento de Explotación de AUSA.
- Decreto N° 1721-GCBA-04 que otorga la concesión de obra pública de las Autopistas y Vías Interconectadas de la CABA a AUSA y aprueba el Plan de Obras asignadas a la empresa.

- Decreto N° 2110-GCBA-04 que modifica parcialmente el Anexo III del Decreto N° 1721-GCBA-04.
- Decreto N° 215-GCBA-09 que actualiza el listado de obras del Plan de Obras y Cronograma de Inversiones aprobados por el Decreto N° 1721-GCBA-04 y cancela la ejecución de las obras N° 24 y 26.
- Decreto N° 524-GCBA-09 que promulga la Ley N° 3060 que otorgó la concesión a AUSA.
- Decreto N° 7-LCBA-10 que designa a los integrantes para la Comisión de Seguimiento Parlamentario en cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 3060.
- Resolución N° 523-MPYOPGC-06 que actualiza el listado de obras del Plan de Obras y Cronograma de Inversiones aprobado por Decreto N° 1721-GCBA-04.
- Resolución N° 671-MPYOPGC-07 que actualiza el listado de obras del Plan de Obras y Cronograma de Inversiones aprobado por Decreto N° 1721-GCBA-04.
- Resolución N° 281-MDUGC-08 que actualiza el listado de obras del Plan de Obras y Cronograma de Inversiones aprobado por el Decreto N° 1721-GCBA-04.
- Resolución N° 596-MDU-09 mediante la cual el Ministerio de Desarrollo Urbano cede a AUSA los contratos de obra pública en curso de ejecución para la construcción de pasos bajo nivel en la Ciudad.
- Resolución N° 356-MDU-10 que amplía y posterga obras del Plan de Obras de la empresa.
- Resolución N° 387-MDU-10 que establece el límite de endeudamiento de AUSA.
- Resolución N° 2603-MH-MDU-10 que aprueba las pautas generales para la operatoria del crédito otorgado por el GCBA a AUSA.
- Resolución N° 104-PG-04 que establece que la Procuración General de la CABA emitirá dictamen en las cuestiones jurídicas propias de la actividad de Autopistas Urbanas S.A.
- Resolución N° 181-PG-04 que delega en el titular de la asesoría legal de Autopistas Urbanas S.A. el asesoramiento en materia contractual por montos menores a \$ 1.000.000.
- Resolución N° 123-PG-08 que delega en cabeza del asesor legal de Autopistas Urbanas S.A. el control de legalidad de los actos que requieran dictamen jurídico previo.
- Resolución N° 155-SlyP-05 que crea la Unidad de Contralor de Obras Viales (UCCOV).
- Resolución N° 623-SlyP-05 que aprueba el reglamento para el funcionamiento de la UCCOV.

- Resolución N° 781-MDU-07 modifica la Resolución N° 155-SIYP-05 que establece la creación de la Comisión Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales.
- Resolución N° 762-MDU-09 que dispone la continuidad de la UCCOV en sus funciones de seguimiento y asesoramiento.
- Estatuto Social de AUSA y sus modificaciones.
- Reglamento de Contrataciones de AUSA⁸.
- Reglamento de Explotación de AUSA.
- Documentación contractual: Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas. Contrata, Órdenes de Servicio, Notas de Pedido, Certificaciones y demás documentación.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

AUSA no puso a disposición la siguiente documentación:

a) Notas de Pedido del Contratista a la Inspección de Obra ni las Órdenes de Servicio de la Inspección de la obra a la contratista, de la obra Cruce Bajo Nivel Mosconi c/Vías del ex FFCC Urquiza, por hallarse las mismas siniestradas en un incendio ocurrido el 14/12/10 en el obrador, según aclaración por Memo de la Gerencia Técnica y Comercial de AUSA de fecha 08/07/11.

No obstante ello, la AGCBA por Nota N° 2463-AGCBA-11 de fecha 12/09/11, requirió a AUSA que solicitara al Contratista las copias de las mismas, en atención a los numerales 1.6.24 y 1.6.25 del Pliego de Condiciones Generales

⁸ Mediante Acta de Directorio N° 812 del 27/03/09 el Directorio de la compañía resolvió modificar el art. 7° inc. I) del Reglamento de Contrataciones en los puntos referidos a: a) modalidad de contratación, b) topes por modalidad según los montos de contratación, c) autorización para contratar, d) adjudicación de la contratación.

Esta modificación al Reglamento está vigente desde el 27/03/09.

Modalidad de la contratación	Topes por Modalidad según Monto de la Contratación	Autorización para contratar	Adjudicación de la contratación
Licitación Pública	Superior a \$1.800.000	Directorio	Directorio
Licitación Privada	Superior a \$250.000 Y hasta \$1.800.000	Directorio	Directorio
	Superior a \$90.000 y hasta \$250.000	Gerencia General y Gerencia Solicitante	Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas
Contratación Directa ⁸	Superior a \$20.000 Hasta \$90.000	Gerencia General y Gerencia Solicitante	Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas
	Hasta \$20.000	Gerencia Solicitante	Gerencia de Administración y Finanzas

que indican entregar copia del triplicado al mismo, en resguardo de eventos como el acaecido. AUSA respondió a esta nota diciendo que la contratista informó que los Libros de Obra se habían perdido en el siniestro acontecido el 14/12/10 y que no contaban con un back up de la documentación.

La falta de esta documentación no permitió verificar:

- 1) Nota de Pedido del Contratista presentando el Plan de Trabajos Definitivo de la obra para su aprobación.
 - 2) Orden de Servicio aprobatoria del Plan de Trabajos Definitivo previo a dar la Orden de Inicio de obra.
 - 3) Orden de Servicio aprobatoria de modificaciones al Plan de Trabajos Definitivo aprobado.
 - 4) Presentación y fecha de la certificación de obra por parte de la contratista y la aprobación de los mismos por parte de la Inspección de Obra.
 - 5) Seguimiento del desarrollo de la obra.
- b) Documentación técnica relacionada con los trabajos de remoción de interferencias de la obra del Paso Bajo Nivel Pedraza c/Vías del Ex FFCC Mitre, lo cual no permitió realizar el análisis correspondiente.
- c) Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Paso Bajo Nivel Monroe c/ Vías del Ex FFCC Mitre, la cual no permitió efectuar el análisis del avance de la certificación.
- d) Documentación contractual y técnica de la obras Bajo Nivel Mosconi – Interferencias Metrogas e Interferencias AySA, lo cual no permitió realizar el análisis correspondiente.

5. ACLARACIONES PREVIAS

o Estructura Organizacional

Por Acta de Directorio N° 887 de fecha 10/09/10 se aprobó el nuevo organigrama de AUSA, creándose una nueva estructura organizacional. En oportunidad de celebrarse esa reunión de Directorio, el presidente de AUSA señaló que *“la empresa debe ajustar su estructura operativa en miras a los nuevos emprendimientos que deberá afrontar y por ello considera necesario realizar una reestructuración funcional para lograr una mejor administración integral de la empresa”*. Por lo expuesto se remplazaron a las dos Gerencias Generales (Construcciones y Operaciones) por tres Direcciones Operativas (Autopistas, Construcciones y Áreas de Soporte).

La Dirección Operativa de Autopistas tiene por objeto la operación y mantenimiento de las vías concesionadas, reportando a dicha Dirección la Gerencia de Explotación, la Gerencia de Mantenimiento y Conservación y la Gerencia de Sistemas y Tecnología.

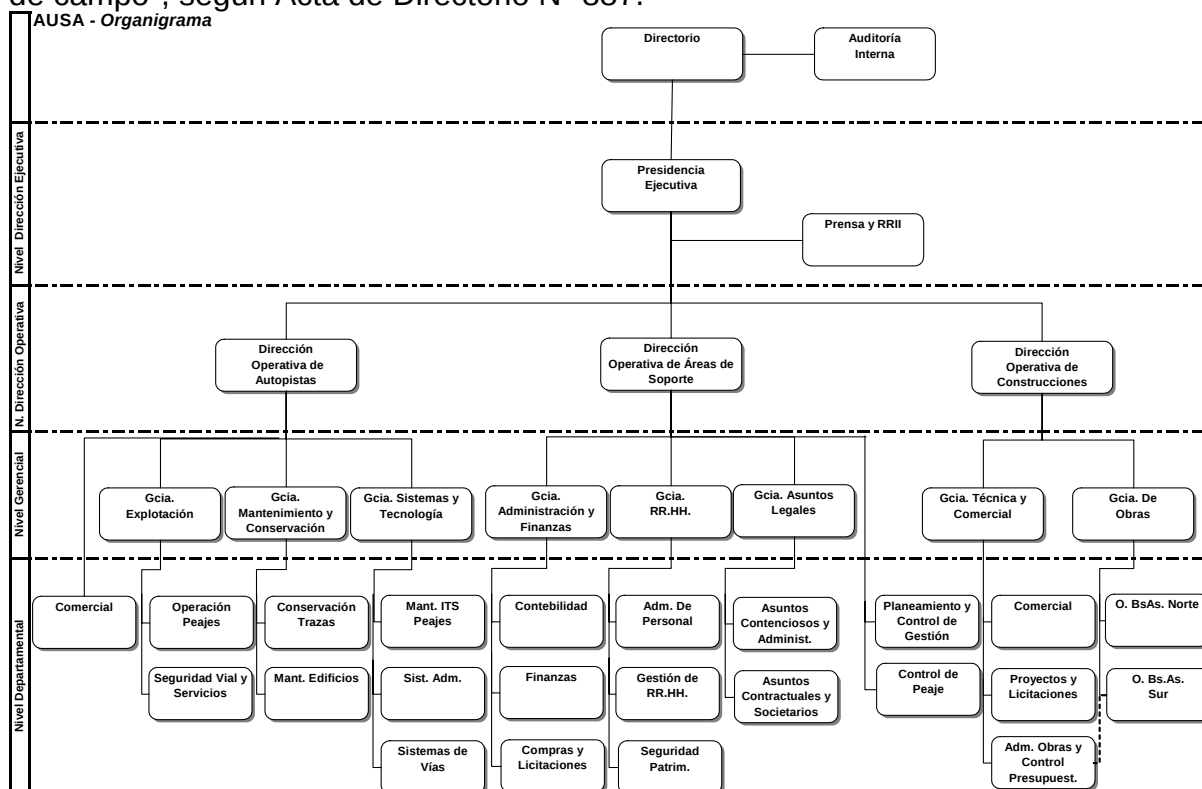
La Gerencia Operativa de Construcciones tiene por finalidad la concreción en tiempo y forma de las obras encomendadas por el Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 3060. Por su parte reportan a dicha Dirección la Gerencia Técnica y Comercial y la Gerencia de Obras.

Por último, la Dirección Operativa de Áreas de Soporte tiene por objeto agrupar las funciones de los servicios corporativos de apoyo a la gestión de AUSA reportando a dicha Dirección la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asuntos Legales, el Departamento de Planeamiento y Control de Gestión y el Departamento de Control de Peaje.

Coordinando las tres Direcciones Operativas mencionadas se creó el cargo de Presidente Ejecutivo, ejercido por el Presidente del Directorio y reportando a esta Presidencia, el Departamento de Prensa y Relaciones Institucionales. El Departamento de Auditoría Interna continúa reportándose al Directorio, al igual que el Presidente Ejecutivo.

A continuación se anexa el organigrama de AUSA, que es la estructura organizativa vigente desde el 10/09/10 a la fecha de finalización de las tareas de campo⁹, según Acta de Directorio N° 887.



Fuente: Organigrama AUSA según Acta de Directorio N° 887

⁹ 30/09/11.

o Ley N° 3528/10¹⁰

El art. 1° de esta ley autoriza al Poder Ejecutivo a destinar con carácter transitorio el equivalente a la suma de u\$s 150.000.000 de los fondos provenientes de la instrumentación de la operación de crédito público autorizada por el art. 3° de la Ley N° 3380, a un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la Ciudad, el desplazamiento entre y por las vías secundarias, y la integración de éstas con la red de autopistas y vías interconectadas. Asimismo el art. 2° establece que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, destinará la suma del equivalente a u\$s100.000.000 en carácter de préstamo a la empresa AUSA para la ejecución de algunas obras previstas en el Anexo I, en el marco de la Ley 3060¹¹. El monto otorgado a la empresa AUSA estará conformado por el equivalente en pesos a la suma de u\$s50.000.000 durante el ejercicio 2010 e igual suma durante el ejercicio 2011, en tanto se encuentre producida la afectación definitiva del monto asignado para el ejercicio 2010.

En el Anexo I se encuentra el detalle del plan de obras nuevas a ejecutar:

Ampliación de Puente Pacífico
Paso Bajo Nivel Arias – FFCC Mitre – Ramal Tigre
Paso Bajo Nivel Iberá – FFCC Mitre – Ramal Mitre
Paso Bajo Nivel Pacheco – FFCC Mitre – Ramal José León Suárez
Paso Bajo Nivel Ceretti – FFCC Mitre – Ramal José León Suárez
Paso Bajo Nivel Chivilcoy – FFCC Ex Urquiza
Paso Bajo Nivel Altolaguirre – FFCC Mitre – Ramal José León Suárez
Paso Bajo Nivel Navarro – FFCC Ex San Martín
Paso Bajo Nivel Varela – FFCC Ex San Martín
Paso Bajo Nivel Deheza – FFCC Mitre – Ramal Tigre
Paso Bajo Nivel Llavallol – FFCC Ex Urquiza
Paso Bajo Nivel Cuenca – FFCC Ex Urquiza
Paso Bajo Nivel Marcos Sastre – FFCC Ex San Martín
Paso Bajo Nivel Empedrado – FFCC Ex San Martín
Paso Bajo Nivel Besares – FFCC Mitre – Ramal Tigre
Paso Bajo Nivel Zamudio – FFCC Mitre – Ramal José León Suárez
Paso Bajo Nivel Burela – FFCC Mitre – Ramal José León Suárez
Paso a Nivel Soler – FFCC Ex San Martín (Paso a Nivel de la calzada, por debajo de las vías férreas, que están elevadas).
Paso Bajo Nivel Mosconi (obra iniciada)
Paso Bajo Nivel Monroe
Paso Bajo Nivel Manuela Pedraza
Paso Bajo Nivel Crisólogo Larralde
Paso Bajo Nivel Quesada
Puente Roca - Patricios

¹⁰ Del 05/08/10.

¹¹ También se otorgó el equivalente a u\$s50.000.000 en aquellas obras licitadas en el Plan Preval que se desarrolla en la partida 35.351.8811.89.4.2, Construcciones, Ente de Mantenimiento Urbano Integral.

Mediante la Resolución N° 2603-MHGCBA-MDUGCBA-10, de fecha 14/12/10, se aprobaron las pautas para implementar el préstamo que el GCBA realizó a AUSA. A los efectos se delegó en la Dirección General de Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda, la facultad de confeccionar todos los documentos que resultaren necesarios y llevar adelante todas las tramitaciones. También se estableció que dicha Dirección General operaría como agente de cálculo de todas las operaciones dispuestas por la Ley N° 3528.

La operatoria de crédito a AUSA estaría instrumentada mediante la suscripción de un contrato de mutuo que se encontraba como Anexo I de la Resolución.

El 17/12/10, mediante Acta de Directorio N° 912, se aprobaron los términos del contrato, el cual está sujeto a las siguientes condiciones:

I. OBJETO

- 1) La Ciudad da en calidad de préstamo a AUSA, la suma de u\$s 100.000.000 para la ejecución de las obras previstas en el Anexo I de la Ley N° 3528.
- 2) El desembolso del 50% del préstamo se realizaría el día de la suscripción del contrato y el otro 50% se desembolsaría durante el ejercicio 2011.
- 3) AUSA se compromete a abonar a la Ciudad un canon extraordinario y por única vez de u\$s 50.000.000, más sus intereses, sujeto a los términos y condiciones establecidos.

II. PLAZO DEL PRESTAMO. PAGO DE CAPITAL E INTERESES. PAGO DEL CANON EXTRAORDINARIO.

- 1) El préstamo deberá devolverse de la siguiente manera:

N° de Cuota	Fecha de Vencimiento	Monto en Dólares
1	30/07/2011	5.000.000
2	30/08/2011	5.000.000
3	29/09/2011	5.000.000
4	30/10/2011	5.000.000
5	29/11/2011	5.000.000
6	30/12/2011	5.000.000
7	30/01/2012	5.000.000
8	27/02/2012	5.000.000
9	30/03/2012	5.000.000
10	29/04/2012	5.000.000
11	30/05/2012	5.000.000
12	29/06/2012	5.000.000
13	30/07/2012	5.000.000

Nº de Cuota	Fecha de Vencimiento	Monto en Dólares
14	30/08/2012	5.000.000
15	29/09/2012	5.000.000
16	30/10/2012	5.000.000
17	29/11/2012	5.000.000
18	30/12/2012	5.000.000
19	30/01/2013	833.333
20	27/02/2013	833.333
21	30/03/2013	833.333
22	29/04/2013	833.333
23	30/05/2013	833.333
24	29/06/2013	833.333
25	30/07/2013	833.333
26	30/08/2013	833.333
27	29/09/2013	833.333
28	30/10/2013	833.333
29	29/11/2013	833.333
30	30/12/2013	833.333
Total		100.000.000

- 2) El capital del préstamo devengará un interés compensatorio a una tasa nominal anual del 12,5% que se capitalizará semestralmente los días 30 de marzo y 30 de septiembre de los años 2011, 2012 y 2013 que deberá ser cancelado por AUSA el 30/03/14. El interés compensatorio será computado sobre los saldos del capital adeudado.
- 3) El Canon Extraordinario deberá ser cancelado en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo primer vencimiento operará el 30/03/13, devengando intereses a partir de esta primera fecha sobre el capital pendiente de pago al cierre de cada mes, a la misma tasa y con la misma convención a la estipulada en la cláusula anterior, los que serán capitalizados semestralmente, debiendo ser abonados el 30/03/14.
Se deja constancia que tanto la ley como la resolución no precisan en concepto de qué AUSA deberá pagar el Canon Extraordinario, lo cual es necesario especificar para saber cómo será registrado.

III. TIPO DE CAMBIO APLICABLE

Los montos denominados en dólares serán convertidos a pesos, utilizando el tipo de cambio vendedor para transferencia del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de efectivo desembolso por la Ciudad o de pago por parte de AUSA.

o Análisis de las Obras objeto de auditoría

1) **Mejoramiento Integral de la Av. Regimiento de los Patricios (Obra N° 40b).**



Fuente: Imagen obtenida de Google Earth

La obra corresponde a una intervención general que comprende la totalidad de la Avenida Regimiento de los Patricios desde la Av. Martín García hasta la Av. Pedro de Mendoza. La misma fue dividida en dos etapas que fueron contratadas por el sistema de unidad de medida.

a) Descripción de la Obra¹²

Los predios frentistas a la avenida y sus calles transversales presentaban una gran diversidad de situaciones con veredas construidas a diferentes alturas respecto a las calzadas debido a las distintas soluciones que los propietarios tomaron a lo largo del tiempo en referencia al riesgo de inundación. De tal forma, se verificaba una muy alta dispersión de condiciones de peatonalidad de la avenida y de acceso a las construcciones con veredas y umbrales edificados a + 20 cm. de la calzada hasta aquellos edificados a + 70 cm.

¹² Del Pliego de Especificaciones Técnicas de la obra.

Desde el punto de vista urbanístico, la Avenida Patricios presenta dos tramos claramente diferenciados:

El primer tramo entre Olavarría y Av. Martín García tiene características de corredor comercial de mediana - alta densidad de actividades y tránsito vehicular. En coincidencia con ello, se localiza la mayor concentración de usos de vivienda y de usos terciarios.

El segundo tramo entre Olavarría y Av. Pedro de Mendoza (debido a la influencia que ejercieron las antiguas grandes plantas industriales como Alpargatas y Noel), presentan una situación de mayor heterogeneidad con una alta mixtura de usos del suelo y concentración de actividades productivas. En este tramo se verifica una menor densidad habitacional y de actividades terciarias. Coincidentemente con estos datos, se releva un alto tráfico de cargas que tiene origen y destino en las instalaciones productivas y de depósito y logística del tejido urbano del entorno.

El objetivo general se realizó a través de 4 grandes directrices de actuación:

- La reducción de los conflictos funcionales entre diferentes actividades y usos del suelo.
- El fomento a la renovación edilicia y a la localización de nuevas actividades.
- La mejora de la calidad del espacio público.
- La mejora de las condiciones de peatonalidad a fin de favorecer el intercambio social y la actividad comercial.

Se recurrió al diseño de veredas continuas, a la adecuación hidráulica de los desagües pluviales, el ajuste de las ochavas a condiciones geométricas modernas y conformes a los vehículos actuales, al ajuste de anchos de veredas de calles transversales, y a la construcción de una calzada de hormigón compatible con las premisas mencionadas.

Los lineamientos y criterios con los cuales se elaboró el proyecto son los siguientes:

- Las veredas se proyectaron sistematizando las soluciones que brindan acceso a los predios cuyos umbrales quedarán por debajo o por arriba de la cota proyectada de vereda a partir de la definición de 4 “bandas” paralelas de circulación peatonal.
- La primera franja, se ubicó adyacente al cordón y sirvió para alinear la forestación, los semáforos, la cartelería, las columnas de alumbrado público y las paradas de transporte público.
- La segunda franja, es para la circulación peatonal en un solo nivel y a lo largo de todo el recorrido de vereda.

- La tercera franja, alojó las escaleras y las rampas que salvan los desniveles que existen entre la nueva cota de vereda y los umbrales de las propiedades. Esta “banda” es discontinua en la medida que sólo se materializó en los frentes de aquellas parcelas en las que estas soluciones se hicieron necesarias.
- La cuarta franja, garantizó la circulación en todos los frentes de las propiedades que presentaban cotas inferiores o superiores a las nuevas cotas de vereda y por lo tanto sólo se implementó en dichos lotes.
- Con el objetivo de mejorar la circulación y la seguridad peatonal, extender las posibilidades de uso del espacio público y delimitar los espacios de estacionamiento público en las calles transversales, se ampliaron las veredas en las esquinas (a través de un diseño en “oreja”) en todos aquellos casos que no obstaculizaran la fluidez del tráfico vehicular.
- El diseño de las “orejas” se realizó en diferentes largos sobre las calles transversales a los efectos de alojar las rampas para discapacitados (en aquellas esquinas donde esta solución fue necesaria) y para “acompañar” a la calzada en aquellos casos en que debían resolverse desniveles que se producían con la Avenida Patricios.

b) Tramo comprendido entre las calles Olavarría y Pedro de Mendoza (Etapa I)



Fuente: Imagen obtenida de Google Earth

b.1) Memoria Descriptiva de la Obra

En la Etapa I, las veredas elevadas que existían en el tramo entre calle Olavarría y Av. Pedro de Mendoza, denominado “a nivel”, reducen su ancho a dos franjas de 1,20 metros cada una, inmediatas a la línea municipal.

La primera franja sirve de acceso a las propiedades y al desplazamiento sobre ese nivel.

La segunda franja sirve para acceder al nivel superior de la vereda mediante escaleras y rampas para discapacitados motrices. De esta manera se permite el desplazamiento a nivel de peatones por el resto de la vereda, con anchos totales del orden de los 4 metros.

En las veredas elevadas se construyeron cámaras, que permiten la continuidad del desagüe al nuevo nivel de bajo cordón, para aquellas propiedades que tenían albañales a media altura,

Se realizó una calzada de hormigón otorgando linealidad a los cordones, dejando un ancho de calzada de 14 metros, con un cordón vibrador central.

Se mantuvieron las especies forestales que estaban saludables y se complementó el arbolado existente por medio del proyecto de Forestación.

Se instaló una iluminación acorde con la normativa de iluminación existente.

b.2) Contratación de la Obra

El 29/12/08 la Gerencia de Construcciones envió un Memorando a la Gerencia de Operaciones informando montos y plazos de la obra Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 1 que tenía un presupuesto estimado que ascendía a \$22.400.000 más IVA y un plazo de ejecución de 5 meses.

Ese mismo día el Departamento de Compras y Licitaciones envió un Memo a la Gerencia Administrativa Financiera para elevar el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas referente a la Licitación Pública N° 10/08 Obra Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 1 tramo entre Olavarría y Av. Pedro de Mendoza para su tratamiento atento a lo establecido en el Capítulo III, Art. 7° del Reglamento de Contrataciones. Asimismo y de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Contrataciones de AUSA, se detallaron las empresas que se llamarían para intervenir en el proceso licitatorio.

El 29/12/08 se efectuó el Dictamen por Delegación de Procuración N° 17/08 realizándose un control de legalidad sobre el llamado y Pliegos para la licitación.

En esa misma fecha el Directorio de la empresa suscribió un Acta mediante la cual se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 10/08 Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 1 tramo entre Olavarría y Av. Pedro de Mendoza por \$22.400.000 y también aprobó el llamado a Licitación Pública N°

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

16/08 Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 2 tramo entre Martín García y Olavarría que contaba con un presupuesto estimado que ascendía a \$24.500.000.

El 6/01/09 se anexó el PMS N° 12138 por \$22.400.000 para la ejecución de la Etapa 1 de acuerdo a instrucciones de la UCCOV.

Entre el 12/02/09 y el 25/02/09 se elaboraron los Informes de Capacidad Legal, Informe Técnico Informe Económico Financiero sobre los participantes.

El 26/02/09 por medio del Acta de Comisión de Precalificaciones estableció que la propuesta presentada por Milicic S.A. cumplía la totalidad de los aspectos técnicos, legales y económicos – financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Habiéndose analizado los precitados antecedentes, la Comisión de Precalificación resolvió aconsejar al Directorio calificar las presentaciones efectuadas por Milicic S.A. y no calificar la presentación efectuada por Bricons S.A.I.C.F.I. – Vezzato S.A. UTE.

El 10/03/09 la Comisión de Preadjudicación abrió el Sobre N° 2 conteniendo la oferta de la empresa Milicic S.A. por la suma de \$25.694.065,48 más IVA, quedando sin abrir el sobre presentado por Bricons S.A.I.C.F.I. – Vezzato S.A. UTE por no haber calificado.

La Comisión resolvió elevar el Informe de Preadjudicación recomendando la adjudicación a Milicic S.A. por la suma indicada. La decisión se fundamentó en que: 1) la oferta se ajustaba a los requerimientos de los respectivos pliegos y que 2) la oferta resultaba conveniente a los intereses de la empresa en función del informe técnico del Sobre N° 2 realizado por la Gerencia de Construcciones.

El 16/03/09 el Delegado de Procuración en AUSA emitió el Dictamen N° 9/09¹³, quien se expidió manifestando que el hecho de que existiera una sola oferta calificada no invalidaba la adjudicación.

Por Resolución N° 073-APRA-09, de fecha 12/03/09, se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c)⁵ del Artículo 28 de la Ley N°

¹³ Punto III Opinión Legal - Control de Legalidad: “...el hecho de haberse obtenido una única oferta válida en una licitación pública no es óbice para su adjudicación, en tanto la misma ha sido considerada conveniente por la áreas técnicas de la empresa. En todo caso, la adjudicación o no será una decisión empresaria ajena al contenido del presente dictamen, pero conste que no hay impedimento legal para adjudicar a una única oferta valida.”

⁵ Inciso c): Otorgar la autorización de manera condicionada a su modificación a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales negativos. En tal caso, se señalarán los requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.

123. Asimismo, por la misma resolución se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Artículo 9º inc. g)⁶ de la Ley N° 123.

Con fecha 16/03/09 se concedió el Certificado de Aptitud Ambiental N° 9540, a nombre de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular de la obra, comprendida en el artículo 40 de la Ley N° 123 “Mejoramiento Integral de la Avenida Regimiento de los Patricios”, en toda su extensión entre Avenida Martín García y Avenida Pedro de Mendoza, cuya categorización es Con Relevante Efecto Ambiental. El certificado tiene una validez de cuatro (4) años.

El 18/03/09 el Directorio aprobó la adjudicación de Licitación Pública N° 10/08 de la Obra Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 1 por la suma de \$25.694.065,48 más IVA.

b.3) Ejecución de la Obra

De acuerdo con el numeral 16 “Anticipo Financiero y Acopio¹⁴” del Pliego de Condiciones Particulares, la contratista tenía la opción de solicitar un anticipo financiero de hasta el 10% del valor del contrato. El 01/04/09 la contratista presentó la factura por \$2.569.406,55 más IVA, lo cual pudo ser verificado a través del relevamiento contable efectuado, ya que, en los certificados de obra no se indica el monto total adelantado ni tampoco las cuotas que se fueron descontando en cada certificación. No consta la solicitud por parte de la empresa contratista del anticipo como había sido establecido en la numeral 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

La obra se inició el 6/04/09, siendo la fecha de finalización establecida el 06/09/09. De acuerdo con los Pliegos el plazo de duración de la misma era de 5 meses. Por Nota de Pedido N° 33 la contratista solicitó una ampliación del plazo de obra de 30 días.

b.3.1) Certificados

Los diferentes sistemas de medición para la contratación de ejecución de una obra funcionan sobre la base de un proyecto ejecutivo definido en donde conociendo las cantidades y los precios unitarios, se puede establecer el monto de contrato cierto total, permitiendo la previsión y disponibilidad de los fondos necesarios para concretar la realización de la obra. En el caso de esta obra, en

⁶ Artículo 9º. El Procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental está integrado por las siguientes etapas:

g. El Certificado de Aptitud Ambiental.

¹⁴ 16. Anticipo Financiero: Si la contratista lo solicitare, AUSA otorgará un anticipo financiero de hasta el 10% del valor del contrato, el cual se abonará previa presentación por parte del contratista de una Póliza de Garantía de Anticipo Financiero emitida por una compañía aseguradora de primera línea, a entera satisfacción de AUSA.

la que se utilizó el sistema de medición por unidad de medida para certificar y registrar el avance, se aplican también las mismas premisas que las descriptas en el párrafo anterior y no debiera haber significativas variaciones entre la certificación acumulada y el monto total contractual. No obstante, en el caso de que existieran modificaciones al proyecto original, las mismas deberían certificarse por separado a fin de no alterar la certificación básica ya que se estaría modificando la base sobre la cual se elaboró el contrato original.

La obra tuvo un total certificado de \$24.152.394,20 más IVA, lo cual representa un total de ejecución física del 94% que se expone en el siguiente cuadro:

Certificado N°	Período	Monto Certificado	Porcentaje de Ejecución
1	Abr/09	\$2.364.983,79	9,20%
2	May/09	\$5.017.587,35	19,53%
3	Jun/09	\$4.542.898,94	17,68%
4	Jul/09	\$5.161.312,49	20,09%
5	Ago/09	\$4.172.515,95	16,24%
6	Sep/09	\$2.641.053,11	10,28%
7	Oct/09	\$252.042,57	0,98%
Total		\$24.152.394,20	94,00%

Fuente: Elaboración Propia en base a los Certificados de Obra

Los certificados de obra¹⁵ no fueron confeccionados registrando todos los datos correspondientes a lo contratado y exponiendo en ellos toda la información que permitiera efectuar una ágil rendición de cuentas.

¹⁵10. Certificación, Pagos y Garantías.

10.1 Medición de la Obra

La obra ejecutada se medirá mensualmente, para confeccionar las fojas de medición y el certificado mensual de obra. Estas certificaciones serán a cuenta del certificado final de la obra. Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por la Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por la Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra y el Representante Técnico de AUSA.

10.2 Certificación

Cada certificado será elaborado de manera tal que los datos correspondientes a lo contratado, lo certificado a la fecha y acumulado sea de sencilla lectura. Se adjunta Anexo N° 9 de planilla tipo de certificación. Queda aclarado que el modelo de certificado podrá ser modificado por AUSA si lo considerara necesario.

Conformada la medición por la Inspección de Obra y la Contratista, ésta preparará el certificado mensual de avance de obra en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados.

Cada certificado mensual de avance deberá ser acumulativo y a cuenta del certificado final, es decir, que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior...

En los mismos no consta el monto total del anticipo financiero pagado, el monto descontado acumulado y la cuota a descontar para el período, el monto de fondo de reparo a descontar con el certificado. Tampoco se registró el importe total del certificado, el monto correspondiente al IVA y la suma de estos dos conceptos. No consta el monto del certificado total a pagar en pesos y en números.

b.3.1.a) Ítems Sobreejecutados

En la certificación de la ejecución de la obra básica se detectó que se sobreejecutaron algunos ítems, es decir que, se realizaron tareas por más del 100% de la cantidad contratada, las que se certificaron en conjunto con la obra básica. Esta ampliación de la obra debió haberse registrado en planillas por separado indicándose la calidad de certificado adicional.

El total que surge debido a la sobre ejecución de los ítems en cada certificado¹⁶ alcanzó un importe de pesos \$2.720.950,28 más IVA lo que significa un 10,59% respecto al monto contractual.

Certificados N°	Fecha Certificación	Monto Sobreejecución de Ítems
2	31/05/09	\$91.854,00
3	30/06/09	\$326.251,51
4	31/07/09	\$550.465,83
5	31/08/09	\$825.243,07
6	30/09/09	\$610.726,36
7	23/10/09	\$316.409,51
Total		\$2.720.950,28

Fuente: Elaboración Propia en base a los Certificados de Obra

...Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por AUSA. El Contratista deberá elevar a la Inspección de Obra, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, los certificados por él confeccionados para su conformidad y posterior aprobación por parte de AUSA y pago, bajo apercibimiento de certificarse de oficio por la Inspección de Obra, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente, deduciéndose en concepto de multa y resarcimiento por costo administrativo, un cinco por ciento (5%) del monto bruto que se certifique.

10.3 Aprobación de los Certificados

...Se fija un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de presentación de los certificados de obra, a efectos que la Inspección de Obra les preste su conformidad. Si el certificado fuere observado, la cuenta del plazo comenzará a regir en el momento en que el Contratista lo presente corregido.

AUSA deberá aprobar y entregar a la Contratista, a los fines dispuestos en el artículo 10.4, el certificado aprobado en original y tres (3) copias dentro de los cinco (5) días hábiles de la conformidad prestada por la Inspección de Obra.

10.7 Retenciones sobre los pagos

De los certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba pagar la Contratista a AUSA...

¹⁶ Ver detalle en Anexo I.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Monto Contractual	\$25.694.065,48	100,00%	Porcentaje Total Obra
Total Pesos Sobreejecución de Ítems	\$2.720.950,28	10,59%	Porcentaje de Sobreejecución de Obra

Fuente: Elaboración Propia en base a los Certificados de Obra

El itemizado de la obra básica contractual presenta 54 ítems de los cuales 18 de ellos han sido sobre ejecutados lo cual representa un 33,33% de la planilla de certificación de ejecución de la obra. Esto indica que el proyecto con el que se realizó la ejecución de obra ha sufrido modificaciones.

b.3.1.b) Adicionales de Obra

Del análisis de los certificados de obra se desprende que durante el transcurso de la obra se efectuaron economías y demasías y se fueron incorporando nuevos ítems, los cuales tienen la calidad de adicionales y debieron haberse certificado en forma independiente de la obra básica.

Nº	Ítems Nuevos	Monto Acumulado de Ítems Nuevos
1.28	Pintura pared existente ochava Patricios / Mendoza	\$2.615,97
2.9	Film Polietileno	\$53.307,94
2.10	Acceso Depósito Mercado Central	\$18.581,40
2.11	Acceso Depósito Wilde	\$70.308,00
2.12	Desmontar y Demoler Pav. p/nuevo cordón zumbador	\$43.572,79
4.2	Provisión y Montaje de Caños De PVC 75mm	\$36.867,82
4.3	Provisión y Montaje de Caños De PVC 110mm	\$21.202,55
4.4	Cámaras de Pase c/marco y tapas Hº Fº	\$62.958,77
Total		\$309.415,24

Fuente: Elaboración propia en base a los Certificados de Obra

Del cuadro anterior surge que el monto acumulado de la certificación de ejecución de nuevos ítems fue de \$309.415.24 más IVA, representando un 1,20% sobre la obra básica.

b.3.1.c) Redeterminaciones de Precios

Conforme lo establecido en el Artículo 1.1 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la metodología para actualizar los

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

precios de este contrato se encuentra en el Régimen de Redeterminación de Precios establecido por Ley N° 2809 y Decreto reglamentario N° 1312/08.

- Redeterminación por Cambio en la Alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos

La Contratista Milicic S.A. solicitó a la Inspección de Obra mediante Nota de Pedido N° 35 (de fecha 11/09/09) el reconocimiento de la variación en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del contrato, atento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 2809¹⁷ y el artículo 5 inciso i) del Decreto N° 1312/08 de la Ciudad de Buenos Aires, que reglamentan el Régimen de Redeterminación de Precios.

Mediante Acta de Directorio N° 868 de fecha 08/04/10, el Directorio de AUSA aprobó la solicitud efectuada, por un importe de \$322.654,75 más IVA atento a que, mediante Acta de Redeterminación de Precios N° 1 de fecha 08/04/10 entre AUSA y la Contratista, se acordó:

- o Redeterminar los precios contractuales a partir del mes de enero de 2009, incrementándose en un 1,35%, en virtud de la modificación que se operara al régimen del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de Ley N° 2998¹⁸.
- o Aprobar un incremento contractual de \$322.654,75 más IVA.

- Redeterminación de Precios Unitarios N° 1

El 23/10/09 la Contratista Milicic S.A. informó a la Inspección de Obra, mediante Nota de Pedido N° 41, una variación superior al 7% en la fórmula de redeterminación de precios, acompañando la documentación complementaria y definitiva en el mes de febrero de 2011.

Mediante Acta de Directorio N° 930 de fecha 30/03/11, el Directorio de AUSA aprobó la solicitud de la Redeterminación de Precios N° 1 efectuada por la Contratista por un monto de \$501.493,54 más IVA, atento a que, mediante Acta de Redeterminación de Precios, de la misma fecha, entre AUSA y la Contratista, se acordó:

¹⁷ Artículo 8 Ley N° 2809: “Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar”.

¹⁸ Ley N° 2998: Aprobó la Ley Tarifaria para el año 2009 - Impuestos - Tributos - Patentes - Inmobiliario - Coeficiente DGR - Contribuciones ABL - Pavimentos y Aceras - Ingresos Brutos - Sellos - Publicidad - Cementerios - Rentas Diversas - Antenas - Bienes Muebles - Uso y Ocupación de Sitios Públicos - Régimen Simplificado de Ingresos Brutos....

- o Redeterminar los Precios Unitarios de todos los ítems, al mes de agosto de 2009, dado que en dicho mes se verificó una variación promedio ponderada de los precios contractuales del 8,30%, conforme lo establecido en artículo 2 de la Ley N° 2809¹⁹.
- o El incremento de obra a ejecutar de \$501.493,54 más IVA, equivalente al 2,06% del monto del contrato.
- o Aplicar los nuevos precios unitarios a los certificados de obra a partir del mes de agosto de 2009, en adelante.

Se deja constancia que la aprobación de la redeterminación de precios se realizó 17 meses después de la solicitud, lo cual supera los plazos prescriptos por el art. 6° inc. c)²⁰ de la Ley N° 2809/08 de 120 días.

Según Dictamen de la Procuración General N° 081379 de fecha 16/12/10, la Contratista solicitó con fecha 15/09/09 la Redeterminación de Precios del contrato básico al mes de julio de 2009 y no a agosto del mismo año, como lo hiciera en virtud de la Nota de Pedido N° 41 de fecha 23/10/09. La solicitud del 15/09/09 (no consta en la documentación adjunta al Acta de Redeterminación de Precios), fue desaprobada por AUSA (no consta la desaprobación). De acuerdo con cálculos efectuados por esta AGCBA la variación de referencia no superó el 7% para habilitar la redeterminación, siendo ésta de 6,53%.

Habiendo analizado la consulta efectuada por AUSA y la normativa vigente²¹, la Procuración General de la CABA consideró que atento a lo que establece el artículo 2° inciso c) de la Resolución N° 4271-MH-08, los índices a aplicar son los últimos publicados por el INDEC al momento de la presentación del contratista pidiendo la redeterminación, quedando dichos índices inamovibles a partir de dicha oportunidad. También sostuvo que la Redeterminación de Precios puede aprobarse cuando la misma es solicitada con anterioridad al momento de la celebración del Acta de Recepción Provisoria de la obra y señaló al respecto el criterio sustentado en los Dictámenes PG N° 73.913, del 28/09/09, y N° 75.038 del 07/12/09.

¹⁹ Art. 2 de la Ley N° 2809: “Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente ley, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un 7% a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, de conformidad a los términos que se establecen en la presente ley y su reglamentación”.

²⁰ Art. 6° inc. c) Ley N° 2809/08: Los nuevos precios se redeterminaran conforme la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo. El plazo total del procedimiento de redeterminación desde su inicio hasta la firma del Acta de Redeterminación de precios no podrá exceder los ciento veinte (120) días.

²¹ Ley N° 2809-08, Decreto Reglamentario N° 1312-GCBA-08 y Resolución N° 4271-MHGCBA-08.

b.3.2) Recepción Provisoria

El 16/10/09 se otorgó el Acta de Recepción Provisoria, cumpliendo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares en su numeral 13.2²² y en el contrato. La Empresa Milicic S.A. y la Consultora Grimaux y Asoc. S.A.T. a cargo de la inspección de obra, en representación de AUSA, celebraron la citada Recepción Provisoria de la Obra “Mejoramiento de la Av. Regimiento de los Patricios Etapa I” tramo a nivel: Olavarría – Pedro de Mendoza, donde se fijó la fecha 16/10/09 como comienzo del Plazo de Garantía²³.

b.3.3) Recepción Definitiva²⁴ y Liquidación Final

De acuerdo a lo establecido en el numeral 14. “Recepción Definitiva” del Pliego de Condiciones Particulares, la obra debería contar con el Acta de Recepción Definitiva, la cual debió haberse celebrado a partir del día 16/10/10²⁵.

El 12/09/11, por Memorando de la Gerencia Técnica y Comercial, AUSA informó a esta AGCBA que el Acta de Recepción Definitiva de la Etapa I no se había firmado a esa fecha. Habiendo transcurridos 696 días corridos desde la

²² 13.2 Recepción Provisional

Cuando la obra se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las exigencias estipuladas en el presente pliego, la contratista podrá solicitar a la Inspección la entrega de una constancia de la fecha de terminación que tendrá carácter provisional y estará condicionada al resultado de la Recepción Provisional.

AUSA fijará la fecha de recepción dentro del plazo máximo de 7 días corridos y citará a la Contratista en forma fehaciente.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no se presentan fallas o solamente defectos menores subsanables, a juicio exclusivo de AUSA durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

Se labrará un acta de Recepción Provisional dejando constancia de las fallas por corregir y de la fecha inicial del plazo de garantía.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes, a juicio exclusivo de AUSA, se considerará como no terminada postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si en esta oportunidad AUSA, a su exclusivo juicio, resolviera la Recepción Provisional, se fijará la nueva fecha de terminación. Si la contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, AUSA podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del Fondo de Reparo y/o la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Si la contratista, o su representante no concurrieran en la fecha fijada para la Recepción Provisional, AUSA procederá a efectuar la recepción dejando constancias en acta de la ausencia de la contratista y este perderá todo derecho a apelar los resultados de la recepción.

²³ Numeral 13.3 del Pliego de Condiciones Particulares.

Plazo de Garantía: El plazo de Garantía de la obra se fija en doce (12) meses contados a partir de la Recepción Provisional. Durante ese plazo la contratista es responsable de las reparaciones necesarias, siempre que estas no sean consecuencia del uso indebido de las mismas.

A los 30 días de la firma del Acta de Recepción Definitiva, AUSA procederá a la liquidación final y a la devolución del Fondo de Reparo y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

²⁴ Numeral 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

Recepción Definitiva: Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una Inspección para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la provisoria. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de la obra. Si en esta oportunidad AUSA resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la recepción definitiva.

Si la contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, AUSA podrá corregirlos con su propio personal, o el de terceros, tomando los fondos necesarios del Fondo de Reparo y/o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

²⁵ Al año de la Recepción Provisoria.

fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra, la no emisión constituye un incumplimiento al Pliego de la obra.

El punto 13.3 del Pliego de Condiciones Particulares indicaba también que a los 30 días de la firma del Acta de Recepción Definitiva, AUSA procedería a la liquidación final y a la devolución del Fondo de Reparo y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El 12/09/11, en el mismo Memorando, AUSA indicó que:

“...El certificado final de la Etapa I es el certificado N° 7 Revision 1 que se encuentra en el bibliorato N° 11, en cuyo lomo se encuentra una etiqueta indicando: “Obra 40b Patricios I, Milicic S.A. Certificados”. Cabe mencionar que si bien en el mismo no figura el Texto “Certificado Final”, el grado de avance que figura en este certificado es levemente menor al 100%, ya que la contratación de dicha obra fue según la modalidad Unidad de Medida...”.

b.4) Relevamiento Contable

La etapa aquí analizada no tuvo saldo devengado durante el período auditado por lo cual se procedió a verificar la certificación²⁶ del año 2009 de la contratista (Milicic S.A.). El saldo devengado de la obra al 31/12/09 fue de \$34.934.590,81; monto que incluye la certificación correspondiente a la Etapa I (del certificado N° 1 al 7), la certificación de la Etapa II hasta el certificado N° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2009 y la provisión del Certificado N° 5 correspondiente al mes de diciembre pero que fue aprobado en el período 2010.

Concepto	Importe
Certificación Etapa I (Certificados N° 1 al 7)	\$24.154.893,29
Certificación Etapa II (Certificados del 1 al 4)	\$8.547.026,61
Provisión Certificación Diciembre	\$2.242.877,22
Total Cuenta Subcontratos de Obra	\$34.944.797,12

Fuente: Elaboración propia en base al Mayor de la Cuenta Subcontratos de Obra del 2009

b.5) Inspección Ocular de la Obra

La inspección ocular de la obra finalizada se realizó el 03/10/11. En el Anexo I constan las fotografías tomadas en esa oportunidad.

²⁶ A través del Mayor de la cuenta Subcontratos de obra.

c) Tramo comprendido entre las calles Martín García y Olavarría (Etapa II)



Fuente: Imagen obtenida de Google Earth

c.1) Memoria Descriptiva de la Obra

En la Etapa II (tramo elevado), para lograr veredas continuas, se elevó el pavimento aproximadamente 60 cm. para alcanzar la cota promedio de umbrales elevados.

Las veredas se dividieron en 4 franjas:

La primera franja sirve de acceso y desplazamiento a las propiedades que quedaron por debajo del nivel de calzada proyectada.

La segunda franja permite el acceso al nivel inferior de vereda mediante escaleras y rampas para discapacitados motrices. Para aquellos pocos umbrales que quedaron a nivel del pavimento anterior se recurrió a patios ingleses¹.

En las franjas restantes se permite el desplazamiento a nivel de peatones por el resto de la vereda.

¹ Patio Inglés: Espacio al aire libre abierto junto a un edificio y semienterrado, que puede dar a espacios públicos o privados, y que sirve para proveer de iluminación, acceso o ventilación a una planta situada a nivel de sótano o semisótano. Técnicamente no importa la cota del suelo del patio, siempre que esté bajo la rasante del terreno se denominará *inglés*. Suele ser estrecho y alargado y situarse albañales la fachada principal. En varias épocas se ha cerrado su acceso con una verja. Su uso y medidas pueden venir determinadas por los planes urbanísticos.

Para los albañales existentes de todas las propiedades se construyeron cámaras de captación de los pluviales. Esas cámaras quedaron vinculadas entre sí mediante nexos, los que se conectaban, mediante una cámara, al sistema de desagües pluviales de la cuenca.

La adecuación geométrica de las ochavas, generó el consecuente corrimiento de sumideros. También se proyectaron nuevos sumideros.

Se realizó una calzada de hormigón otorgando linealidad a los cordones, llegando a un ancho de calzada de 14 metros, con un cordón vibrador central. Este nuevo pavimento se ajustó a la adecuación hidráulica y geométrica propuestas en el proyecto de la avenida.

El pavimento avanzó unos 25 metros sobre las calles transversales adecuándose geométricamente en las intersecciones.

Se mantuvieron las especies forestales que se presentaban saludables y se complementó la forestación existente por medio del proyecto de Forestación. Algunas especies plantadas en el nivel anterior del pavimento fueron protegidas mediante cazoletas.

Se instaló una iluminación acorde con la normativa de iluminación existente.

c.2) Contratación de la Obra

El 29/12/08 la Gerencia de Construcciones envió un Memorando a la Gerencia de Operaciones informando montos y plazos de la obra Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa II que contaba con un presupuesto estimado que ascendía a \$24.500.000 y un plazo de ejecución de 11 meses.

Ese mismo día el Departamento de Compras y Licitaciones envió un Memo a la Gerencia Administrativa Financiera para elevar el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas referente a la Licitación Publica N° 16/08 Obra Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa II tramo entre Martín García y Olavarría para su tratamiento atento a lo establecido en el Cáp. III, Art. 7° del Reglamento de Compras y Contrataciones. Asimismo, y de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Contrataciones de AUSA, se detallaron las empresas que se llamarían para intervenir en el proceso licitatorio.

El 29/12/08 se efectuó el Dictamen por Delegación de Procuración N° 17/08 realizándose un control de legalidad sobre el llamado y Pliegos para la licitación.

Esa misma fecha el Directorio de la empresa suscribió un Acta mediante la cual se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 16/08 - Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa II tramo entre Martín García y Olavarría que contaba con un presupuesto estimado que ascendía a \$24.500.000 y un plazo



de ejecución de 11 meses. Se indicó que la fecha de apertura sería para el día 26/01/09.

El 6/01/09 se adjuntó el PMS N° 12139 por la suma de \$24.500.000.

La contratación tuvo 12 circulares.

El 23/04/09 el Directorio de AUSA autorizó a modificar el Pliego de Condiciones Particulares.

El 06/05/09, por medio de la Circular N° 10 (sin consulta), se efectuaron las siguientes modificaciones en el Pliego de Condiciones Particulares:

1) Punto 10.4 “Pagos de los Certificados – Presentación de facturas”, se modificó el último párrafo del punto¹ por el siguiente:

“El plazo de pago se fija en sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de ingreso de la factura de AUSA”.

2) Se dejó sin efecto el punto 16 “Anticipo Financiero y Acopio”.

El 7/05/09 el Directorio aprobó un nuevo presupuesto oficial de la obra de \$32.000.000, por medio del Acta de Directorio N° 819. El mismo justificó su decisión en que la Gerencia de Construcciones manifestó que se habían producido modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación que tenían relación con los ítems a cotizar por lo cual el presupuesto oficial que ascendía a \$24.500.000 más IVA se encontraba desactualizado. Mediante la aplicación de valores de mercado para ítems similares, el nuevo presupuesto determinado alcanzó a \$32.000.000 más IVA.

El 12/05/09 se anexó al legajo el PMS N° 12.605 por un monto de \$32.000.000 por tal motivo se procedió a la anulación del PMS N° 12139 de fecha 6/01/09 por un monto de \$24.500.000.

El 18/05/09 se emitió la Circular N° 11 (sin consulta) dando a conocer algunos datos a tener en cuenta para la ejecución del presupuesto sobre: iluminación, semáforos, servicios afectados, colector bajo calzada en Aristóbulo del Valle, forma de cotizar, interferencias, empresas de servicios, juntas de dilatación en pavimentos, interferencias existentes (grandes conductos), reunión aclaratoria y planilla de cotización.

El 22/05/09 se notificó la Circular N° 12 (sin consulta) donde se incluyeron observaciones a tener en cuenta para la ejecución del presupuesto sobre interferencias, caños pluviales y prueba hidráulica.

El 27/05/09 en el Acta de Constatación (Sobre 1) se detallaron las firmas oferentes:

- Eleprint S.A.

¹ Párrafo original: El plazo de pago se fija en quince (15) días corridos a partir de la fecha de ingreso de la factura en AUSA.

- UTE Constructora Performar S.A. – Luciano S.A.
- UTE Bricons SAICFI – Vezzato S.A.
- Milicic S.A.
- José Cartellone Construcciones Civiles S.A.

El 11/06/09, la Comisión de Precalificación dio a conocer las conclusiones:

- Eleprint SA.; José Cartellone Construcciones Civiles S.A.; Milicic S.A. y Bricons SA. – Vezzato SA. UTE habían calificado.
- Constructora Performar S.A. – Luciano S.A. UTE no calificó.

La apertura del sobre N° 2 fue el 17/06/09.

EMPRESA	IMPORTE
Constructora Performar S.A. – Luciano S.A.- UTE	No calificó
Milicic S.A.	\$37.845.909,61 sin IVA
José Cartellone Construcciones Civiles S.A.	\$27.047.841,26 sin IVA
Bricons S.A. – Vezzato S.A. - UTE	\$30.777.013.98 sin IVA
Eleprint S.A.	\$28.445.096,35 sin IVA

Fuente: Elaboración propia en base al Acta de Preadjudicación

El 18/06/09 la Comisión de Preadjudicación mediante Acta resolvió aconsejar al Directorio de AUSA la adjudicación de la licitación a José Cartellone Construcciones Civiles S.A., por la suma de \$27.047.841,26 más IVA. La decisión se fundamentó en que la oferta se ajustaba a los requerimientos de los pliegos y resultaba conveniente a los intereses de la empresa.

El 19/06/09 el Directorio adjudicó la Licitación Pública N° 16/08 a José Cartellone Construcciones Civiles S.A.
 Orden de Compra N° 8962 del 26/06/09
 Subtotal \$27.047.841,26
 I.V.A. \$ 5.680.046,66
 Total \$32.727.887,92

El 2/07/09 se firmó el Contrato para la ejecución de la obra. El 20/07/08 se había firmado el Contrato de Consultoría entre la empresa Oscar G. Grimaux y Asociados S.A.T. y AUSA para realizar la inspección de la obra.

c.3) Ejecución de la Obra

El 21/07/09 se firmó el Acta de Inicio de obra.

c.3.1) Certificación



La certificación total de la obra fue la siguiente:

Fecha de Medición	Certificado N°	Monto Certificado en pesos	Avance Físico en %
25/08/09	1	\$368.376,05	1,36%
25/09/09	2	\$1.601.152,97	5,92%
30/10/09	3	\$2.219.760,03	8,21%
26/11/09	4	\$4.357.737,56	16,08%
04/12/09	5	\$1.883.213,84	6,95%
27/01/10	6	\$3.567.368,47	13,17%
28/02/10	7	\$3.245.536,13	11,98%
31/03/10	8	\$3.294.891,06	12,15%
29/04/10	9	\$2.534.810,79	8,77%
31/05/10	10	\$2.550.582,81	8,82%
30/06/10	11	\$2.988.901,60	9,59%
30/06/10	12	\$304.440,71	1,07%
Total		\$28.916.772,02	103,00%

Fuente: Elaboración propia en base a los Certificados de Obra

El certificado de obra N° 11 tuvo fecha de medición 30/06/10 y fecha de entrega 2/09/10, es decir, se realizó 64 días después de la fecha de certificación.

El 13/07/11 se aprobó el Certificado N° 12 que tiene fecha de medición el 30/06/10 y un avance de obra del 100%. La presentación se realizó 338 días posteriores a la que indica el certificado. Esto configura un incumplimiento al punto 10.2 “Certificación” del Pliego de Condiciones Particulares²⁷.

²⁷ 10.2 Certificación

...El Contratista deberá elevar a la Inspección de Obra, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, los certificados por él confeccionados para su conformidad y posterior aprobación por parte de AUSA y pago, bajo apercibimiento de certificársele de oficio por la Inspección de Obra, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente, deduciéndose en concepto de multa y resarcimiento por costo administrativo, un cinco por ciento (5%) del monto bruto que se certifique...

10.3 Aprobación de los Certificados

Los certificados serán confeccionados por la Contratista en original y cuatro (4) copias y serán presentados, debidamente firmados y sellados por el jefe de obra, ante la Inspección para su conformación y posterior tramitación.

Se fija un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de presentación de los certificados de obra, a efectos que la Inspección de Obra les preste su conformidad. Si el certificado fuere observado, la cuenta del plazo comenzará a regir en el momento en que el Contratista lo presente corregido.

AUSA deberá aprobar y entregar a la Contratista, a los fines dispuestos en el artículo 10.4, el certificado aprobado en original y tres (3) copias dentro de los cinco (5) días hábiles de la conformidad prestada por la Inspección de Obra.

Se evidencia que entre el Certificado N° 11 y el Certificado N° 12 transcurrieron 13 meses, período en el que no consta certificación de obra. Este certificado se aprobó después del 21/06/10, fecha en que ya se había otorgado la Recepción Provisoria Parcial de la obra.

El porcentaje real acumulado que constaba en el certificado 11 fue del 103% y del 104,07% para el certificado 12, no obstante, se indicó un 95,90% en el 11 y un 96,97% en el 12.

Avance Acumulado en Porcentaje			
Cº Oº Nº	Real	Certificado	Diferencia
11	103,00%	95,90%	7,1%
12	104,07%	96,97%	7,1%

Fuente: Elaboración propia en base a los Certificados de Obra

Conforme lo aquí analizado, se concluye que se detectaron errores en la confección de los certificados de obra, a saber:

- No se respetaron los montos acumulados de un certificado a otro.
- No se respetaron los porcentajes acumulados de un certificado a otro.
- No se indicó el monto del fondo de reparo o si el mismo será reemplazado por una póliza de caución.
- No se señaló el importe sin IVA, el monto correspondiente al impuesto y el importe final con el IVA incluido.
- No consta el monto del certificado total a pagar en pesos y en números.

c.3.1.a) Ítems Sobreejecutados

De los 60 ítems de obra, 22 ítems fueron sobre ejecutados, es decir el 37% de los ítems de la planilla de certificación superan el 100% de ejecución de la cantidad que fuera objeto del contrato. Las ampliaciones de obra se certificaron en conjunto con la obra básica contratada dificultando la evaluación de la real ejecución de la misma.

c.3.1.b) Adicionales de Obra

La obra básica se inició con 53 ítems. Posteriormente, se incorporaron tareas nuevas a la planilla original agregándose 7 nuevos ítems, llegando a un total de 60. El total de adicionales fue de \$251.537,77²⁸.

²⁸ Representa un 0,77% del monto del contrato de la obra.

Nº	Ítems Nuevos	Total Adicionales
1.30	Alteo acceso local Av. Patricios 602	\$19.726,28
1.31	Tapas de cazoletas en desnivel	\$105.929,04
2.9	Colocación de Polietileno	\$56.312,73
2.10	Carpeta Asfáltica	\$23.286,82
4.17	Reacondicionamiento de Iluminación en Transversales	\$26.273,56
6.4	Instalación de Nuevas Señales	\$19.484,20
6.5	Alteo de cañerías internas de agua	\$525,14
Total		\$251.537,77

Fuente: Elaboración propia en base a los Certificados de Obra

c.3.1.c) Redeterminación de Precios

Conforme lo establecido en el Artículo 1.1 del Pliego de Punto de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 16/08 “Mejoramiento Avenida Regimiento Patricios - Etapa II”, este contrato se encuadra en el Régimen de Redeterminación de Precios establecido por Ley Nº 2809 y Decreto reglamentario Nº 1312/08.

▪ Redeterminación de Precios Unitarios Nº 1

La Contratista José Cartellone Construcciones Civiles S.A. solicitó a AUSA la Redeterminación de los Precios Unitarios Nº 1, mediante Nota de fecha 11/01/10, informando a la Inspección de Obra mediante Nota de Pedido Nº 65 una variación superior al 7% en la fórmula de redeterminación de precios.

Mediante Acta de Directorio Nº 868 de fecha 08/04/10, el Directorio de AUSA aprobó la solicitud efectuada por la Contratista por un monto de \$1.863.759,97 más IVA, atento a ello, mediante Acta de Redeterminación de Precios Nº 1, de fecha 08/04/10 se acordó:

- Redeterminar los Precios Unitarios de todos los ítems, al mes de octubre de 2009, dado que en dicho mes se verificó una variación promedio ponderada de los precios contractuales del 7,69%, conforme lo establecido en artículo 2 de la Ley Nº 2809²⁹.
- El incremento de obra a ejecutar de \$1.863.759,97 más IVA, equivalente al 6,85% del monto total de la obra.

²⁹ Art. 2 de la Ley Nº 2809: “Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4º de la presente ley, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un SIETE POR CIENTO (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, de conformidad a los términos que se establecen en la presente ley y su reglamentación”.

- Aplicar los nuevos precios unitarios a los certificados de obra a partir del mes de noviembre de 2009, en adelante.

El nuevo monto del contrato redeterminado fue de \$29.075.860,38 más IVA.

▪ Redeterminación de Precios Unitarios N° 2

La Contratista José Cartellone Construcciones Civiles S.A. solicitó a AUSA la Redeterminación de los Precios Unitarios, mediante Nota de fecha 06/10/10 y su complementaria del 13/12/10.

Mediante Acta de Directorio N° 913, de fecha 20/12/10, el Directorio de AUSA aprobó la solicitud de la Redeterminación de Precios N° 2 efectuada por la Contratista por un monto de \$616.553,93 más IVA, atento a ello, por medio del Acta de Redeterminación de Precios sin número, de fecha 31/03/11, se acordó:

- Redeterminar los Precios Unitarios de todos los ítems, al mes de mayo de 2010, dado que en dicho mes se verificó una variación promedio ponderada de los precios contractuales del 8,59%, conforme lo establecido en artículo 2 de la Ley N° 2809.
- El incremento de obra a ejecutar de \$616.553,93 más IVA, equivalente al 2,06% del monto del contrato.
- Aplicar los nuevos precios unitarios a los certificados de obra a partir del mes de mayo de 2010, en adelante.

c.3.2) Trabajos de Remoción de Interferencias de Gas

El 7/10/09 por Nota de Pedido N° 22 de la contratista a la Inspección de Obra se adjuntó copia de los presupuestos para alteo de medidores de gas para su aprobación, consistiendo en trabajos de remoción y traslado (alteo) de los reguladores y medidores domiciliarios de algunos frentes. Debido a que la obra de mejoramiento de la Av. Regimiento de los Patricios tenía un alteo de la calzada de aproximadamente 60 cm. de la cota, se debían altear los reguladores y medidores de todas las propiedades que se encontraban a un nivel más bajo y, en muchos casos, debían colocarse en vereda con tapa horizontal.

Los presupuestos presentados correspondieron a las siguientes empresas:

- Presupuesto N° 1 - Eduardo José Carlos Couture de Troismonts
- Presupuesto N° 2 - EM – AR / Empresa Argentina de Gas
- Presupuesto N° 3 - Servitec S.A.

El 8/10/09 por Nota de Pedido N° 13 de la Inspección de Obra a AUSA, aquella comunicó que en función a los parámetros económicos en juego y como las empresas cotizantes no eran aprobadas por el ente prestatario del servicio,

sugirió adjudicar las obras a la firma Constructora Tres Montes que figuraba en el Registro de Constructores de Obras por Terceros. El 14/10/09 por Nota de Pedido N° 26 de la contratista, adjuntó presupuesto de Constructora Tres Montes por la provisión de mano de obra especializada a efectos de realizar el relevamiento de las instalaciones internas para constatar el estado de las mismas a razón de \$150,00 cada una.

El 5/11/09 Metrogas informó que las obras requeridas así como la provisión de los materiales para la remoción y reconexión de las instalaciones de gas afectadas serían a cargo de José Cartellone Construcciones Civiles S.A. y que los trabajos podrían ser ejecutados por la empresa Constructora Tres Montes. Metrogas sólo ejecutaría los trabajos de corte de la cañería existente y el empalme de ésta con la nueva a habilitar, en el sistema de distribución.

El 11/11/09 Metrogas informó que los trabajos de cortes y empalmes de las cañerías del sistema de distribución que realizaría tendrían un costo de \$7.010,00 más IVA.

El 19/11/09, Constructora Tres Montes presentó el presupuesto de los trabajos:

Proyecto RE - 1329 - Av. Regimiento de los Patricios al 900 (e) Olavarría y Suárez \$38.480,00 más IVA.

Proyecto RE - 1330 - Av. Regimiento de los Patricios al 500 (e) Villafañe y Aristóbulo del Valle \$42.300,00 más IVA.

Proyecto RE - 1331 - Av. Regimiento de los Patricios al 400 (e) Espinosa y Villafañe \$26.320,00 más IVA.

El plazo de ejecución sería de 30 días a partir de la fecha en que Metrogas S.A. otorgara la inspección. El precio cotizado no incluía los gastos de reparación de veredas y/o pavimentos, que se originaran por efecto de la realización de los trabajos.

Las tareas serían certificadas a través del ítem 6.2 “Traslado de Servicios” según la metodología descripta en la Circular N° 12.

Adicionalmente, se solicitó a la empresa Constructora Tres Montes la cotización de la remoción de cañería mayor de gas, Ø 90 mm, media presión para Av. Regimiento de los Patricios y Aristóbulo del Valle / Proyecto RE - 1346.

El 27/01/10 Metrogas S.A. informó que sólo ejecutaría los trabajos de cortes y empalmes sobre las cañerías del sistema de distribución. El costo de dichas tareas ascendía a la suma de \$4.772,00 más IVA.

El 28/01/10 Constructora Tres Montes presentó un presupuesto por \$16.800,00 más IVA. El 1/02/10 por Nota de Pedido N° 41 se presentó el presupuesto de la



empresa Obras y Mantenimiento de Rubén Omar Castro por \$23.460,00 más IVA. La empresa Coinpa S.A. declinó la invitación a cotizar.

El 10/03/10 por Orden de Servicio N° 73 de la Inspección de Obra a José Cartellone Construcciones Civiles S.A. se aprobó el presupuesto de Constructora Tres Montes decidiéndose la contratación de la misma para que efectuara los trabajos.

c.3.3) Addenda N° 1

Por Acta de Directorio N° 869, del 29/04/10, se aprobaron adicionales por trabajos de elevación de calzada en tramos de calles Gualeguay, T. Liberti y Pi y Margall, y la solución hidráulica en la esquina de Hernandarias y Suárez, atento a ello el 7/05/10 se firmó la Addenda N° 1 que consistió en la elevación de calzada en tramos de las calles Gualeguay, T. Liberti y Pi y Margall por la suma adicional de \$1.801.317,75 más IVA y la Adecuación Hidráulica en la esquina de Hernandarias y Suárez por una suma adicional de \$457.966,15 más IVA.

En consecuencia, los montos de las tareas adicionales totalizaron la suma de \$2.259.283,90 más IVA.

c.3.3) Recepción Provisoria Parcial

El 21/06/10 se labró el Acta de Recepción Provisoria Parcial de la obra, si bien la figura no está contemplada en el Pliego de Condiciones Particulares. Mediante la misma se recepcionó la totalidad de la obra a excepción del “Alteo de línea aérea” correspondiente al presupuesto GC/CC N° 86477/10 y la “Reubicación de la red de baja y media tensión en Av. Regimiento de los Patricios” según Presupuesto GC/CC N° 90489/10”. Estos trabajos serían ejecutados por la empresa Edesur S.A. Los trabajos de “Remoción de instalaciones telefónicas en Aristóbulo del Valle y Av. Regimiento de los Patricios” serían ejecutados por la empresa Telefónica de Argentina S.A., fijándose como fecha de finalización de los mismos el 15/11/10. Se adjuntaron planos de detalle de terminaciones menores a realizar durante el período de garantía. Se fijó como fecha límite para la entrega de los planos conformes a obra el día 15/09/10.

En el Acta se dejó constancia de los trabajos pendientes de ejecución.

c.3.4) Recepción Provisoria Total³⁰

³⁰ 13. Aprobación y Recepción de la Obra

13.1 Aprobación de los trabajos cubiertos

Los trabajos que, por la evolución de la obra están destinados a quedar cubiertos, serán aprobados a medida de su ejecución, pero la contratista es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescripto en el Art. 1.646 del Código Civil, como también para la conservación de aquellos hasta su recepción definitiva.



El 3/08/10 se firmó el Acta de Recepción Provisoria Total. En este acto se recepcionó la totalidad de la obra, quedando cumplimentadas todas las observaciones y obras faltantes establecidas en el Acta de Recepción Provisoria Parcial de fecha 21/06/10, a excepción del Alteo de Línea Aérea, tarea a ejecutar por la empresa Edesur S.A. durante el período de garantía de la obra. Se dejó constancia que la recepción definitiva total de la obra operaría el día 3/08/11.

c.3.5) Período de Garantía³¹

En respuesta a la Nota N° 2464-AGCBA-11, el 19/09/11, por Memorando de la Gerencia Técnica y Comercial de AUSA, la empresa informó que la fecha en la que comenzó el período de garantía de la obra fue el 3/08/10.

c.3.6) Recepción Definitiva³² y Liquidación Final³³ de la Obra

13.2 Recepción Provisional

Cuando la obra se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las exigencias estipuladas en el presente pliego, la contratista podrá solicitar a la Inspección la entrega de una constancia de la fecha de terminación que tendrá carácter provisional y estará condicionada al resultado de la Recepción Provisional.

AUSA fijará la fecha de recepción dentro del plazo máximo de 7 días corridos y citará a la Contratista en forma fehaciente.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no se presentan fallas o solamente defectos menores subsanables, a juicio exclusivo de AUSA durante el plazo de garantía, la obra quedara recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

Se labrará un acta de Recepción Provisional dejando constancia de las fallas por corregir y de la fecha inicial del plazo de garantía.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes, a juicio exclusivo de AUSA, se considerará como no terminada postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si en esta oportunidad AUSA, a su exclusivo juicio, resolviera la Recepción Provisional, se fijará la nueva fecha de terminaciones. Si la contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, AUSA podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del Fondo de Reparo y/o la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Si la contratista, o su representante no concurrieran en la fecha fijada para la Recepción Provisional, AUSA procederá a efectuar la recepción dejando constancias en acta de la ausencia de la contratista y este perderá todo derecho a apelar los resultados de la recepción.

³¹ 13.3 Plazo de Garantía

“El plazo de garantía de la obra se fija en doce (12) meses contados a partir de la Recepción Provisional. Durante ese plazo la contratista es responsable de las reparaciones necesarias, siempre que estas no sean consecuencia del uso indebido de las mismas...”.

³² 14. Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una Inspección para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la provisoria. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará

El 4/08/11 se firmó el Acta de Recepción Definitiva y se recepcionó la totalidad de la obra sin haber efectuado observaciones.

El punto 13.3 del Pliego de la obra indicaba que “...A los 30 días de la firma del Acta de Recepción Definitiva, AUSA procederá a la liquidación final y a la devolución del Fondo de Reparación y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato...”. El 12/09/11 la Gerencia Técnica y Comercial de AUSA, mediante Memorando, informó a esta AGCBA que:

“... el Certificado Final de la Etapa II es el Certificado N° 12 que se encuentra en poder de la Administración General de Obras dentro de la Gerencia de Construcciones. Cabe mencionar que si bien en el mismo no figura el texto “Certificado Final”, indica que el grado de avance es el 100%.”

c.3.7) Convenio entre AUSA y AySA

Por Nota N° 86140-UCCOV-10, de fecha 2/02/10, la UCCOV encomendó a AUSA la renovación de los tramos de cañería de agua potable emplazados en la calzada Av. Regimiento de los Patricios, con el objeto de reemplazar los actuales de hierro fundido por hierro dúctil y las válvulas exclusas con colocación de su correspondiente brasero del mismo material en las siguientes calles:

- Cruce con Gualaguay
- Cruce con A. Del Valle
- Cruce con Pi y Margall
- Cruce con Pilcomayo
- Cruce con Martín García

El 4/03/10 por Acta de Directorio N° 862 se aprobó la firma del Convenio entre AUSA y AySA. El monto fue de \$286.486,74 más IVA.

El 17/06/10 por Nota de Pedido N° 72 de la Inspección de Obra a AUSA se informó que sería necesario realizar tareas en bocacalles de la Av. Regimiento de los Patricios y Aristóbulo del Valle. AySA presentó el presupuesto por los siguientes trabajos:

- Trabajos de remoción cañería de agua ø500

un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de la obra. Si en esta oportunidad AUSA resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la recepción definitiva.

Si la contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, AUSA podrá corregirlos con su propio personal, o el de terceros, tomando los fondos necesarios del Fondo de Reparación y/o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

³³ 13.3 Plazo de Garantía “...A los 30 días de la firma del Acta de Recepción Definitiva, AUSA procederá a la liquidación final y a la devolución del Fondo de Reparación y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.



- Materiales: \$11.564,00 más IVA
- Alquiler de grúa: \$5.880,00 más IVA
- Piezas especiales: \$195.000,00 más IVA
- Mano de obra de grandes conductos: \$17.263,00 más IVA
- Alquiler de grúa: \$5.880,00 más IVA
- Trabajos de remoción cañería de agua ø250 y 150
- Materiales: \$64.111,00 más IVA
- Mano de obra: \$3.309,00 más IVA

El 5/08/10 por Acta de Directorio N° 882 se aprobó la Addenda del Convenio AUSA – AySA por \$351.316,00 más IVA.

c.4) Relevamiento Contable

A continuación se detallan los conceptos e importes que integraron el costo de la obra Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios durante el ejercicio 2010:

Nombre de la Cuenta	Saldo
Sueldos	\$129.645,02
Jornales	\$485.743,26
Cargas sociales	\$249.482,30
Gratificaciones	\$9.972,00
Aguinaldo	\$42.881,78
Vacaciones	\$11.814,57
Desc. por ausencia vacaciones	-\$5.367,87
Honorarios a Terceros	\$389.246,16
Imprenta y Útiles de oficina	\$53,50
Mantenimiento Equipos	\$173,58
Mantenimiento Vehículos	\$436,75
Ropa de trabajo	\$5.776,04
Combustible	\$8.409,62
Movilidad y Viáticos	\$6.358,43
Subcontratos de Obra	\$20.118.040,03
Material de Obra	\$23.611,37
Materiales y M. y Útiles menores	\$16.898,26
Comunicaciones	\$1.252,96
Alquiler equipos	-\$2.780,00
Alquiler otros	\$6.858,40
Gastos Escribanía	\$10.445,00
Gastos Varios	\$1.884,74
Suscripciones y Publicaciones	\$1.000,00
TOTAL	\$21.511.835,90

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

Se verificó que existe una diferencia de \$343.497,56 entre el costo de la obra registrado en las Cuentas de Resultado y el Costo Total que se encuentra activado en la cuenta Materiales de Obra.

Nombre de la Cuenta	Saldo
Materiales de Obra	\$21.855.333,46
Total Costo de Obra	\$21.511.835,90
DIFERENCIA	\$343.497,56

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

c. 5) Inspección Ocular de la Obra

La inspección ocular de la obra finalizada se realizó el 03/10/11. En el Anexo I constan las fotografías tomadas en esa oportunidad.

2) Proyecto Ejecutivo Puente Roca – Patricios (Obra N° 62)



Fuente: Imagen obtenida del sitio Web del GCBA

En base al art. 6° de la Ley 2775 del 26/06/08 se aprobó el Acta de Entendimiento Particular “Construcción del Puente Roca Patricios”, que fue celebrada entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el GCABA y la Municipalidad de Avellaneda de fecha 22/08/06³⁴.

³⁴ Ley 2775, Artículo 6°. Apruébase el Acta de Entendimiento Particular "Construcción del Puente Roca Patricios", celebrada entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Avellaneda, en fecha 22/08/06, registrada como Convenio N° 39/06.

2.1) Descripción General del Proyecto

En el marco de las acciones de revitalización que se han desarrollado sobre la Av. Patricios y con el objeto de materializar una nueva vinculación vial entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Partido de Avellaneda, en la Provincia de Buenos Aires, Autopistas Urbanas S.A. proyectó la construcción de un nuevo puente sobre el Riachuelo con sus correspondientes accesos. El proyecto incluye, además, el estudio del tránsito y análisis de la circulación en las calles y avenidas aledañas, así como el proyecto de pavimentación o repavimentación en el caso de resultar conveniente.

La obra a realizar permitirá la vinculación vial entre el extremo sudoeste de la Av. Patricios en la Ciudad de Buenos Aires con el extremo noreste de Av. Roca, en el Partido de Avellaneda, cuyo fin es posibilitar la circulación de vehículos, así como ciclistas y peatones, entre ambos márgenes del Riachuelo. El puente proyectado atraviesa el Riachuelo en una zona en la que existe la navegación de reducido porte y donde su resolución espacial plantea el tratamiento de numerosos problemas debido a la compleja trama urbana.

El puente, se localizará en un área urbana con zonificación ZI1, según el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha zona se caracteriza por el desarrollo de usos preponderantemente industriales. El uso residencial en el entorno es minoritario y existe mezclado con el industrial.

Se trata de una obra de ingeniería, que consiste principalmente en la implantación de un puente que vincula ambos márgenes del Riachuelo, y la solución vial que corresponde a los accesos al mismo.

Se ha considerado como la solución más adecuada para el emplazamiento del nuevo puente en correspondencia con la Av. Patricios, atravesando de esta forma el Riachuelo en forma transversal.

Para determinar la implantación del puente, se privilegió el recorrido más adecuado para el tránsito, además de cuestiones hidráulicas y topográficas.

En cuanto a la circulación y teniendo en cuenta que siempre es conveniente evitar expropiaciones, se planteó un par circulatorio prácticamente simétrico formado por las calles Espinosa para el sentido Provincia – Capital, y Dean Funes para el sentido Capital – Provincia. En este caso los anchos entre líneas municipales son suficientes para la circulación de vehículos por dos carriles, con un único sentido de circulación. Otro factor que contribuye a la adopción de esta solución es que la calle Espinosa constituye geométricamente la prolongación de la calzada con sentido hacia Capital de la Av. Roca. El esquema circulatorio se completa con la Av. Estévez, cuyo ancho de calzada (15m), también es suficiente para la circulación de vehículos en dos carriles por sentido, y que comunicará en sentido Oeste-Este a la calle Dean Funes con la Av. Roca.

El objetivo principal del diseño geométrico y del sistema de circulación planteados, es optimizar la capacidad y fluidez presente y futura de los accesos

al Puente Roca Patricios, y brindar continuidad y seguridad para la circulación de peatones y ciclistas.

2.1.a) Descripción del Puente

Con respecto a las características del puente, se trata de una obra colgante con arco giratorio de simple hoja, siendo una obra que combina materiales como el Acero con el Hormigón Armado.

Se anteproyecto la estructura del puente de tal forma que posea cuatro trochas de circulación (2 para cada sentido) de 3,60 m. de ancho cada una y dos veredas laterales de 2.80 m. cada una para el paso peatonal y de ciclistas.

Siendo las dimensiones aproximadas del mismo:

Largo total: 70 m.

Altura total: 22.50 m.

Ancho total: 28.70 m.



Fuente: Imagen del Puente Proyectoado obtenida del sitio Web del GCBA



Fuente: Imagen del Puente Proyectado obtenida del sitio Web del GCBA

El puente estará compuesto por dos arcos de sección constante romboidal metálica unidos, entre sí, en sus extremos internos y por un tercer arco entre sus extremos externos, de forma tal de formar un sistema “cerrado” en sí mismo. La altura de la clave de los arcos internos es aproximadamente de 8.65 m. (el menor) y 14 m (el mayor) y la del arco envolvente de 22.50 m. De cada arco interno, suspende un sistema de péndolas (cables verticales) de suspensión de tablero.

El sistema de giro está compuesto por una importante crapodina (rodamiento axil - pivote) central accionada por un sistema de cilindros hidráulicos controlados y sincronizados electrónicamente por PLC (Programmable Logic Controller). El sistema es controlado y manejado desde una sala de máquinas ubicada en el extremo Norte del puente. El giro del tramo se ha estimado en 2 minutos. Las maniobras serán ejecutadas, controladas o bloqueadas por un sistema de PLC, generando la correspondiente sucesión de operaciones, que se resumen a continuación:

- Accionamiento de los sistemas de seguridad (barreras, semaforización visual y sonora).
- Comienzo de giro de la estructura móvil.
- Luego del paso de la embarcación, comienzo del cierre de la estructura.
- Accionamiento de los sistemas de seguridad.

Las fundaciones serán convenientemente defendidas contra posibles choques de embarcaciones, como así, las costas deberán ser defendidas contra posibles procesos erosivos.

2.2) Contratación del Anteproyecto

La Licitación Privada N° 23/09 tuvo como objeto la contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del Anteproyecto de la vinculación sobre el

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Riachuelo entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Partido de Avellaneda, Términos de Referencia y Pliegos para proyecto ejecutivo y construcción de las obras, Asistencia Técnica a AUSA en el proceso licitatorio y contratación de las obras, Evaluación Técnica del proyecto ejecutivo e inspección de las Obras.

La concreción del proyecto se fundamentó en el marco de las acciones de revitalización que se desarrollaron sobre la Av. Regimiento de los Patricios y con el objeto de materializar una nueva vinculación vial entre la CABA y el Partido de Avellaneda. AUSA proyectó la construcción de un nuevo puente sobre el Riachuelo y sus correspondientes accesos. También se incluyó el estudio de tránsito y el análisis de la circulación de las calles y avenidas aledañas, pavimentación y repavimentación en caso de resultar conveniente. Las empresas invitadas a participar fueron las siguientes:

- Consorcio Puente del Bicentenario (Atec S.A. – Consular – Grimaux – IATASA)
- Consorcio EIH (Estudio de Ingeniería Hidráulica S.A.) MC-2 Estudio de Ingeniería S.L. (España) – Lavallaz Yentel y Asociados Ingeniería SA. – ITH (Instituto Tecnológico de Hormigón SA.) Barimont S.A.
- Consorcio Consulbaires Ingenieros Consultores S.A.– Fhechor (España)
- Ungaro, Ale Ortiz Ingenieros Asociados S.A.
- Compromiso de Asociación: AC&A S.A.- Poyri Infra S.A. (Suiza)

El 18/09/09, según Acta Comisión de Evaluación y Preadjudicación, se detalló las empresas que presentaron ofertas:

- Consorcio Puente del Bicentenario (Atec S.A. – Consular – Grimaux – IATASA)
- Consorcio EIH (Estudio de Ingeniería Hidráulica S.A.) MC-2 Estudio de Ingeniería S.L. (España) – Lavallaz Yentel y Asociados Ingeniería SA. – ITH (Instituto Tecnológico de Hormigón SA.) Barimont S.A.
- Consorcio Consulbaires Ingenieros Consultores S.A.– Fhechor (España)
- AC&A S.A. - Poyri Infra S.A. (Suiza) UTE

Se concluyó que los cuatro consorcios cumplían con la totalidad de los aspectos técnicos, legales, económicos – financieros y del informe de la Comisión Evaluadora requeridos en los respectivos pliegos.

Habiéndose analizado los precitados antecedentes la Comisión resolvió aconsejar al Directorio de AUSA calificar para la apertura del sobre N° 2 a los cuatro consorcios.

El 24/09/09 se realizó la apertura del sobre N° 2 verificándose las siguientes ofertas económicas:



EMPRESAS	IMPORTE sin IVA
AC&A S.A. – Poyri Infra S.A. (Suiza) UTE	\$1.353.650
Consorcio EIH (Estudio de Ingeniería Hidráulica S.A.) MC-2 Estudio de Ingeniería S.L. (España) – Lavallaz Yentel y Asociados Ingeniería SA. – ITH (Instituto Tecnológico de Hormigón SA.) Barimont S.A.	\$2.399.680
Consorcio Puente del Bicentenario (Atec S.A. – Consular – Grimaux – IATASA)	\$1.286.000
Consorcio Consulbaires Ingenieros Consultores S.A.– Fhechor (España)	\$ 926.290

Fuente: Elaboración Propia con la información obtenida del Legajo de Contratación

El 25/09/09 se emitió el Informe Técnico, en el cual se concluye que las empresas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y las circulares emitidas, por lo tanto, todas se encuentran en condiciones de ser analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

El 10/11/09 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación expuso que si bien el precio ofertado por AC&A S.A. - Poyri Infra S.A. UTE no era el más económico, la Comisión entendía que de acuerdo al informe Técnico de la Gerencia Técnica aconsejaba al Directorio la adjudicación de la Licitación Privada a dicha empresa por la suma de \$1.353.650.

2.3) Relevamiento Contable

A continuación se detallan los conceptos e importes que integraron el costo de la obra Proyecto Ejecutivo Puente Roca-Patricios durante el ejercicio 2010:

Nombre de la Cuenta	Saldo
Honorarios a Terceros	\$3.900,00
Honorarios de Proyecto	\$1.252.126,25
TOTAL	\$1.256.026,25

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

El costo de la obra coincide con el monto activado en la Materiales de obra:

3) Puente Roca – Patricios (Obra N° 83)



Fuente: Imagen obtenida del sitio Web del GCBA

3.1) Contratación del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Mantenimiento

Por Acta de Directorio N° 875 del 10/06/10 se llamó a Licitación Pública N° 5/10 para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Mantenimiento del Nuevo Puente sobre el Riachuelo, Puente Roca Patricios, con un presupuesto de \$43.990.000, aprobándose los respectivos pliegos. La publicación del llamado a licitación pública se realizó el 13/07/10 y por tres días se publicó el llamado en diarios de amplia circulación.

El 08/06/10 se confeccionó el PMS N° 13964 por \$ 28.400.000 para efectuar la reserva del monto a ejecutar durante el ejercicio 2010 (64% de \$43.990.000). Por consiguiente, se aclaró por medio de memorando, que el saldo a ejecutar en 2011 ascendía a \$15.590.000.

El plazo de la obra había sido fijado en 10 meses pudiendo la contratista ejecutar la totalidad de la obra en menor plazo.

Al Acto de Apertura del Sobre N° 1 se presentaron 4 empresas:

- Dycasa S.A.
- UTE – DAL Construcciones – EMA S.A.
- José Cartellone Construcciones.
- UTE Eleprint S.A. – Rovella – Carranza S.A. – ECAS S.A.

El Dictamen por delegación de la Procuración General de la CABA, según Resolución 123-PG-08, realizado respecto al llamado y pliegos para la Licitación Pública N° 5/10 tomó como monto de erogación de la licitación \$28.400.000 más IVA cuando ese monto es el de probable ejecución del ejercicio 2010. El monto estimado para la respectiva contratación, era de \$43.990.000 más IVA.

En el punto II “Análisis de la Cuestión”, el Delegado de la Procuración manifestó que en las contrataciones que efectúa AUSA, en tanto que es una sociedad anónima, se excluye la aplicación de las leyes de obra pública, contabilidad y procedimiento administrativo. La ley de Obra Pública N° 13.064 es de aplicación para esta obra, de acuerdo a lo que dispone la Ley 3060, que en su art. 1° otorga la concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la CABA a la empresa AUSA.

El art. 2° de la norma mencionada expone que la concesión tiene por objeto...b) la ejecución de las obras públicas viales aprobadas por la autoridad de aplicación y la ejecución de obras públicas no viales, las que deberán contar con previa autorización de la Legislatura.

De lo expuesto resulta que las obras del Puente Roca – Patricios tienen su origen en una concesión de obra pública³⁵ y que los fondos con que se ejecutarán son públicos por lo tanto debe aplicarse la Ley N° 13.064.

En el dictamen bajo análisis, punto V “Opinión Legal, Control de Legalidad”, el Delegado manifestó que “...Sobre la base de los antecedentes estudiados y las conclusiones arribadas en el presente informe, concluyo que no existen impedimentos de índole legal para que el Directorio de la empresa proceda al tratamiento del llamado a Licitación Pública que se propicia, por haberse cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en el Régimen de Contrataciones vigente en la empresa...”. Sin embargo, existían impedimentos de índole legal para el llamado a licitación ya que ciertas acciones no habían sido cumplimentadas por AUSA previo a dicho llamado, especialmente teniendo en cuenta que, de acuerdo al art. 7° inc. j de la Ley 452³⁶, este emprendimiento se considera de impacto ambiental con relevante efecto. Las acciones obligatorias que no fueron realizadas por AUSA previo al llamado a licitación son:

³⁵ Téngase en cuenta que realmente quien llama a Licitación Pública es el Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad a través de AUSA.

³⁶ Ley 452. Art. 7°.- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de la siguiente lista enunciativa se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto: ...j) La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.

- a) Audiencia Pública de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9 inc. e)³⁷ de la Ley N° 123.
- b) Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.
- c) No se obtuvo previamente la Declaratoria³⁸ Nacional que debe emitir la Dirección Nacional de Vías Navegables, trámite que posibilita la obra sobre el Riachuelo. De acuerdo a la Ley N° 20.094, el Estado Nacional tiene facultades para entender y fijar normas administrativas en todo lo relativo a aguas navegables, sometidas a su jurisdicción a fin de asegurar el libre tráfico y tránsito interjurisdiccional y la no afectación del régimen hidráulico.

La falta de realización de estas acciones previo al llamado a licitación permitió que, mediante amparos fundamentados principalmente en dichas carencias, se paralizara, desde hace más de un año, el trámite de licitación y, como consecuencia, el inicio de la obra.

El 1/09/10 el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, a cargo del Dr. Gallardo, dictó una medida precautelar disponiendo la suspensión de cualquier acto que implicara la prosecución del trámite de la Licitación N° 5/10.

³⁷ Ley N° 123 Art. 9° - El Procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental está integrado por las siguientes etapas:

... e) La Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados...

³⁸ Una Declaratoria es una Disposición producida por la Dirección Nacional de Vías Navegables, que indica que el acto que se pretende ejecutar (sea este una obra, un trabajo de dragado o una extracción de arena) en un río navegable o en las costas del mar no obstruye la libre circulación en las riberas, ni afecta al comercio, la navegación ni al régimen hidráulico del curso de agua o del mar. La Disposición N° 162 del año 2008 fija las pautas a seguir para presentar la documentación tendiente a obtener una declaratoria. De acuerdo con el tipo de acto a desarrollar, existen diferentes requisitos a cumplimentar para tramitar la obtención de la misma. a) Declaratoria de obra / dragado, b) Declaratoria para extracción de arena, c) Declaratoria para ocupación de espejo de agua. Una vez proporcionada la documentación correspondiente, el trámite continúa como sigue:

1. Revisión de la documentación técnica por parte del Departamento de Estudios y Proyectos de la D.N.V.N.
2. Remisión al Instituto Nacional del Agua (I.N.A.) de una copia de la documentación, de modo que este organismo pueda expedirse acerca de la posible afectación de los trabajos a ejecutar, al régimen hidráulico.
3. Remisión de un desglose del expediente al Departamento Distrito o Delegación de la D.N.V.N. con jurisdicción en la zona del acto a realizar, a los fines de la revisión de la documentación y remisión del Informe correspondiente.
4. Envío del expediente al Área Contable de la D.N.V.N. para la liquidación del arancel correspondiente, por inspección de zona y revisión de la documentación.
5. Revisión previa a la emisión de la declaratoria, por parte del Cuerpo de Asesores de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables.

Una vez completados los pasos anteriores, se genera la Disposición que conforma la Declaratoria la cual, una vez firmada por el Director Nacional de Vías Navegables, es entregada en copia autenticada al interesado.

Se iniciaron tres acciones de amparo³⁹ ante el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA, que obligaron a AUSA a paralizar la tramitación de la licitación.

Con fecha 27/09/10 AUSA se presentó planteando la incompetencia del Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA y solicitó el levantamiento de la medida precautelar, lo cual fue rechazado por el Juez el 14/10/10, quien el 19/10/10 ordenó la suspensión del trámite de la Licitación Pública N° 5/10 y la Resolución N° 270-APRA-10 que convocaba a la celebración de una Audiencia Pública para el día 25/10/10.

Con fecha 21/10/10 AUSA interpuso recurso de apelación contra el auto que denegó el planteo de incompetencia.

El 26/10/10 AUSA interpuso planteo de competencia ante el Juez Federal con asiento en la Ciudad de Quilmes, en razón de entender que la obra se encontraba incluida en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental para la Cuenca Matanza –Riachuelo. Este planteo fue aceptado por el Juez Federal de Quilmes Dr. Luis Armella quien se declaró competente solicitando las actuaciones al Juez Gallardo. La Cámara Contencioso, Administrativa y Tributaria declaró la competencia del Juez federal de Quilmes.

A la fecha de contestación de la Nota 2140-AGCBA-11 (25/08/11) el expediente se encuentra en el Tribunal Superior de Justicia, con autos para resolver la cuestión de competencia.

3.2) Relevamiento Contable

A continuación se detallan los conceptos e importes que integraron el costo de la obra Puente Roca-Patricios durante el ejercicio 2010:

Nombre de la Cuenta	Saldo
Publicidad	\$22.714,14
TOTAL	\$22.714,14

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

Este saldo coincide con el registrado en la cuenta Materiales de Obra en el centro de costos Puente Roca Patricios.

4) Traspaso de las obras de Pasos Bajo Nivel a AUSA

A continuación se realizan algunos comentarios necesarios para un mejor entendimiento del análisis realizado a los pasos bajo nivel traspasados a AUSA. Al respecto se comenta:

³⁹ Ver Anexo II.

- Cada vez que en este Informe se expresen importes aprobados en el ámbito del GCBA, éstos incluyen IVA; mientras que los montos que se detallan a partir del traspaso a AUSA no incluyen IVA.

- Las obras de los Pasos Bajo Nivel seleccionadas en la muestra de auditoría fueron traspasadas a AUSA por Resolución N° 596-MDU-09. Las Actas de Traspaso establecían que AUSA debía efectuar la redeterminación provisoria de los contratos, atento que existían redeterminaciones definitivas presentadas por las contratistas al GCBA pendientes de aprobación.

La documentación respaldatoria de estas redeterminaciones puestas a disposición por AUSA consistió en una carpeta con cálculos efectuados para cada una de las obras. Dado el considerable incremento que mediante estas redeterminaciones se produce en el monto básico de los contratos ameritaría realizar exiguos controles al procedimiento utilizado.

En estos legajos no se encuentra acreditado:

- a) la presentación efectuada por la contratista.
- b) la evaluación y aprobación de las áreas técnica, legal y administrativa.
- c) la fecha cierta en la cual se efectuaron los cálculos.
- d) firmas de los responsables que permita individualizar el origen de las planillas.
- e) Tablas de Ponderación de Insumos Principales que permitan verificar la variación que habilita el procedimiento de redeterminación de precios.
- f) Publicaciones del INDEC.

- La metodología utilizada para efectuar las mencionadas redeterminaciones, mezcla criterios correspondientes a las redeterminaciones provisorias y definitivas.

Se utiliza de manera simultánea el mismo coeficiente de variación para todos los ítems (metodología que debe ser aplicada a las Redeterminaciones Provisorias) y se deja fijo un porcentaje correspondiente al monto básico del contrato, Anticipo Financiero y Acopio de Materiales (metodología que debe ser aplicada a las Redeterminaciones Definitivas).

- Iniciadas las obras se pagaron anticipos financieros incrementándose los montos que ya habían sido pagados por el GCBA, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares de las obras numeral 2.6.1, que indicaba su pago al inicio de la obra antes del certificado N° 1.

- Del relevamiento contable se verificó el otorgamiento de acopios a las obras Paso Bajo Nivel Pedraza y Monroe en el año 2011, ampliándose el monto oportunamente concedido mediante Acta Acuerdo entre la contratista y el GCBA.



5) Cruce Bajo Nivel Mosconi c/Vías del ex FF CC Urquiza (Obra N° 92)

5.1) Antecedentes de la Obra

La obra Cruce Bajo Nivel Av. Mosconi fue contratada por \$26.146.708,28 y tuvo Acta de Inicio el 19/06/07. Cumplimentando el art. 2.6.1 del Pliego de Condiciones Generales se otorgó al contratista un anticipo financiero de \$3.922.006,24. La obra fue suspendida el 14/12/07⁴⁰ cumplido el 42,4% del plazo contractual y una certificación acumulada hasta el certificado N° 16 de 24,94%⁴¹, debido a que surgieron dificultades en el avance de obra como consecuencia de reclamos efectuados por los vecinos a raíz de que la obra no contaba con la participación ciudadana a través de la audiencia pública. Como consecuencia de esto es que la Dirección General de Obras de Ingeniería introdujo modificaciones al proyecto de detalle, consistentes en la disminución del ancho del túnel, mayor circulación en calles de convivencia en acceso a rampas y detección de nuevas interferencias no relevadas, que motivaron la reconstrucción del proyecto por parte de la contratista⁴².

Una vez realizada la Audiencia Pública⁴³, el 20/05/08, surgieron modificaciones plasmadas en un nuevo proyecto de superficie de la Dirección General de Proyectos Urbanísticos y Arquitectura. Por Decreto N° 1.145-GCBA-08 se aprobó el informe técnico del proyecto de construcción, que motivó la elaboración de una nueva documentación de detalle, economías y demasías e ítems nuevos.

Por Orden de Servicio N° 47 se solicitó a la contratista que presentara la documentación correspondiente al proyecto ejecutivo y plazo de ejecución.

Una vez presentado el mismo, la Dirección General de Obras de Ingeniería propició la aprobación de un adicional de \$3.114.493,22 (aumento de 11,91% sobre el monto contractual) y la ampliación del plazo en 335 días a contar desde la relocalización de las interferencias no relevadas originalmente, lo cual fue aprobado por Resolución N° 988-MDU-09. Asimismo se otorgó un acopio de \$3.743.968,99 de lo cual la contratista certificó \$1.945.306,82.

El 20/08/09 por Resolución N° 596-MDU-09 se actualizó el listado de obras a cargo de AUSA, encomendándose a la empresa la implementación, ejecución, control y fiscalización de la obra Cruce Bajo Nivel Av. Mosconi.

⁴⁰ Por Acta Acuerdo MDU-IECSA S.A. del 11/08/08, convalidada por Resolución N° 698-MDU-08.

⁴¹ Nota N° 227-DGOING-09 del 27/07/09.

⁴² Considerandos de la Resolución N° 988-MDU-09 del 30/12/09.

⁴³ Fuera de los tiempos previstos por la Leyes N° 6 y 123.

El 1/09/09 por Disposición N° 98-DGTAYL-MDU-09 se dispuso la efectivización del traspaso sujeto a la conformidad de la UCCOV y en el marco de la Ley 3060.

El 04/09/09 por Nota N° 1112640-UCCOV-09 el órgano de contralor manifestó que no tenía objeciones que realizar a la inclusión de la obra en el Plan de Obras del Decreto 1721/04, dado que la finalidad de la misma se encuadraba dentro de los objetivos del mismo.

Por Registro N° 52.071-SSlyOP-10 a fs 246 la contratista IECSA S.A. prestó su conformidad a la cesión contractual.

El 15/03/10, por Acta del Directorio, AUSA aceptó la cesión de derechos y obligaciones por la parte Comitente, que surgían del contrato suscripto entre el GCBA e IECSA S.A. y sus modificaciones posteriores, también se aprobó efectuar la suscripción del Acta de Traspaso, estableciendo que el MDU se haría cargo de los créditos a favor del Contratista devengados hasta el 30/11/09. Se estableció también que AUSA debía realizar la adecuación provisoria de precios básicos contractuales, y determinar la cantidad de materiales disponibles acopiados a la fecha del traspaso.

El 11/05/10 se firmó el Acta de Traspaso entre el Ministerio de Desarrollo Urbano, AUSA e IECSA S.A. El Ministerio transfirió a AUSA los derechos y obligaciones del contrato suscripto con IECSA S.A. donde AUSA se comprometía a ejecutar la obra de acuerdo al Proyecto Ejecutivo Definitivo aprobado por la CNRT y a gestionar su aprobación ante Metrovías.

AUSA debía ejecutar la adecuación provisoria de los precios básicos contractuales, según el Art. 6° Decreto N° 1312/08 Reglamentario de la Ley 2809, hasta la redeterminación definitiva de precios.

AUSA debía determinar los materiales acopiados y su disponibilidad. La empresa debía aprobar el Plan de Trabajos y Cronograma de Obra actualizado a presentar por IECSA SA, en un plazo máximo de 15 días.

AUSA recibió en este acto los siguientes documentos firmados por el GCBA e IECSA S.A.:

- Contrata
- Pliego de condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y, Circulares Aclaratorias
- Planos Generales y Planillas
- Planos de Detalle
- Oferta
- Acta de Adjudicación
- Libros de Obra
- Certificados de Obra
- Certificados de Desacopio
- Certificados de reintegro de anticipo financiero
- Detalle de los trabajos eliminados del contrato y su aceptación por la empresa

El 12/05/10 por Nota N° 481859-UCCOV-10 el órgano de contralor de AUSA tomó conocimiento de la suscripción del acto interadministrativo por el cual el Ministerio de Desarrollo Urbano cedía y transfería a AUSA los derechos y obligaciones del contrato firmado por IECSA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 1077/06, más las modificaciones y los adicionales aprobados por Resolución N° 988-MDU-09, con la finalidad que prosiguiera la gestión del contrato hasta el cumplimiento del objeto del mismo, girando a esos efectos la documentación del Acta de Traspaso y Anexos a Autopistas Urbanas S.A., a esos efectos.

5.2) Ejecución de la Obra

El Acta de Inicio de Obra se firmó el 17/05/10, después de 885 días de suspensión de la obra, estableciéndose como fecha de finalización el 17/04/11, lo que implicó un aplazamiento de la puesta en servicio del 233%, respecto de lo establecido en la contrata.

El monto básico del contrato al momento del traspaso fue de \$24.182.765,53 más IVA⁴⁴, el cual redeterminado a mayo de 2010 se incrementó hasta un monto de \$37.558.845,50 más IVA, que significó un incremento del 55,31% del monto contractual. La misma se aprobó mediante Acta de Directorio N° 885 del 10/09/10.

5.2.a) Certificación

Durante el año 2010 se realizaron 8 certificados, a partir del Certificado N° 17, correspondientes a los meses de Mayo/10 a Diciembre/10, emitidos y aprobados durante este período.

Monto Total de Obra \$37.558.845,50 s/IVA Precios a Mayo 2010							
		Avance %			Monto Certificado		
C°N°	Mes	Anterior	Actual	Acum.	Anterior	Actual	Acumulado
17	May	28,33	3,75	31,98	\$10.602.287,80	\$ 1.407.836,31	\$12.010.124,11
18	Jun	31,98	2,95	34,93	\$12.010.124,11	\$ 1.108.585,42	\$13.118.709,53
19	Jul	34,93	3,68	38,61	\$13.118.709,53	\$1.383.525,92	\$14.502.235,45
20	Ago	38,61	3,43	42,04	\$14.502.235,45	\$1.286.693,92	\$15.788.929,37
21	Set	42,03	3,31	45,35	\$15.788.929,37	\$1.242.533,57	\$17.031.462,94
22	Oct	45,35	3,15	48,49	\$17.031.462,94	\$1.181.922,82	\$18.213.385,77
23	Nov	48,49	2,99	51,52	\$18.213.385,77	\$1.124.149,16	\$19.348.642,34
24	Dic	51,49	5,29	56,78	\$19.337.534,93	\$1.987.290,06	\$21.324.824,99
Avance de Certificación de Obra ejecutado en el año 2010 = 28,55%						\$10.722.537,19	

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos de los Certificados de Obra

⁴⁴ Surge de sumar el monto básico del contrato sin IVA de \$21.608.849,82 más \$2.573.916,71, sin IVA, en concepto de adicionales. Se verificó una diferencia de \$1 más con respecto al monto que figura en el Certificado N° 17.

El porcentaje de avance de certificación acumulado al reinicio de obra de 28,33% difiere del monto acumulado señalado en el Certificado N° 16 que era de 24,94%, sobreestimándose de esta manera un 3,39% el avance de la misma, lo cual constituye un incumplimiento al punto 1.12.1⁴⁵ del Pliego de Condiciones Generales.

En los certificados no consta la fecha de finalización de obra.

Durante el período auditado se aplicaron descuentos por anticipo financiero por un monto de \$1.608.380,58 más IVA, alcanzando un acumulado de \$2.850.889,43 más IVA (87,95% sobre el anticipo financiero total), según el siguiente cuadro:

Anticipo Financiero – Monto Total \$ 3.241.327,47 s/IVA Precios Mayo 2010							
Nº	Mes	Anterior	Actual	Acum.	Anterior	Actual	Acumulado
17	May	38,33	6,52	44,85	\$1.242.508,85	\$211.175,45	\$1.453.684,30
18	Jun	44,85	5,13	49,98	\$1.453.684,30	\$166.287,81	\$1.619.972,11
19	Jul	49,98	6,40	56,38	\$1.619.972,11	\$207.528,89	\$1.827.501,00
20	Ago	56,38	5,95	62,34	\$1.827.501,00	\$193.004,09	\$2.020.505,09
21	Sep	62,34	5,75	68,09	\$2.020.505,09	\$186.380,04	\$2.206.885,12
22	Oct	68,09	5,47	73,56	\$2.206.885,12	\$177.288,42	\$2.384.173,55
23	Nov	68,09	5,2	73,29	\$2.384.173,55	\$168.622,37	\$2.552.795,92
24	Dic	73,29	9,2	82,48	\$2.375.507,50	\$298.093,51	\$2.850.889,43
Descuento del Anticipo Financiero efectuado en el año 2010 = 49,62%						\$1.608.380,58	

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos de los Certificados de Obra

En los Considerandos del Acta de Traspaso MDU-AUSA del 11/05/10 se estableció que por Acta Acuerdo del 11/12/08 el MDU se comprometió a entregar al Contratista el 15% del monto contractual restante de certificación al 6/10/08 para ser aplicado a acopio de materiales por un monto total de \$3.743.968,99; de los cuales el Contratista sólo certificó \$1.945.306,82 más IVA.

En el ejercicio 2010 se aplicaron descuentos por acopio por un monto de \$1.894.066,32 alcanzando un acumulado de \$2.057.989,45 según el siguiente cuadro:

Acopio Total \$1.945.306,82							
Nº	Mes	Anterior	Actual	Acum.	Anterior	Actual	Acumulado
17	May	8,43	13,67	22,10	\$163.923,13	\$265.895,42	\$429.818,55
18	Jun	22,1	14,02	36,11	\$429.818,55	\$272.682,86	\$702.501,41

⁴⁵ 1.12.1 Pliego de Condiciones Generales. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

19	Jul	36,11	14,77	50,89	\$702.501,41	\$287.411,53	\$989.912,95
20	Ago	50,89	3,09	53,97	\$989.912,95	\$60.050,47	\$1.049.963,41
21	Sep	53,97	8,65	62,62	\$1.049.963,41	\$168.176,63	\$1.218.140,04
22	Oct	62,62	10,17	72,79	\$1.218.140,04	\$197.859,57	\$1.415.999,60
23	Nov	62,62	13,85	76,47	\$1.415.999,60	\$269.398,82	\$1.685.398,43
24	Dic	76,47	19,15	95,62	\$1.685.398,43	\$372.591,02	\$2.057.989,45
\$1.894.066,32							

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos de los Certificados de Obra

Como se visualiza en el cuadro previo, en el reinicio de obra existía un monto acumulado anterior de desacopio de \$163.923,13 y durante el ejercicio 2010 se efectuaron descuentos por desacopio por \$1.894.066,32⁴⁶.

Se verificó también que los desacopios no se realizaron mediante certificados de desacopio según lo indicado el Acta Acuerdo firmada, aplicados únicamente a los ítems correspondientes al acopio, sino que con cada certificación se efectuaba un descuento en concepto de acopio sobre todo el certificado.

5.2.b) Plan de Trabajo

En el Plan de Trabajo anexo al Acta de Traspaso se estableció que el avance de certificación de obra acumulada al 30/12/10 debía ser del 70%.

El avance de certificación de obra al final del período auditado presenta un 56,78% de avance acumulado, lo cual indica que el avance resultó un 13,22 % inferior a la prevista.

	Avance de Obra Certificados / Meses								
	17	18	19	20	21	22	23	24	Acum.
	May	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	
Plan de Trabajo Acta Traspaso	3,40	3,70	4,80	5,20	5,60	5,80	6,20	6,80	70
Certificación Real	3,75	2,95	3,68	3,43	3,31	Sin información		5,29	56,78

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos de los Certificados de Obra

⁴⁶ En el descargo efectuado por la auditada, esta indicó que el monto desacopiado por AUSA en enero 2011 fue de \$3.901,77, ascendiendo de esta manera el monto desacopiado a \$2.061.891,22. Como esto significaba un desacopio en exceso procedió a efectuar la devolución de la diferencia del desacopio en febrero 2011 por \$116.584,40, con lo cual el monto efectivamente desacopiado fue de \$1.945.306,82, el cual coincide con el monto acopiado.

En el 87,5%⁴⁷ de los casos la certificación de obra resulta inferior a la prevista en el Plan de Trabajo.

5.2.c) Seguridad e Higiene

Se realizó un relevamiento del Programa de Seguridad e Higiene, el cual fue analizado de acuerdo con la Ley N° 19.587 de Seguridad e Higiene, Decreto N° 911-96 de Riesgo del Trabajo, el numeral 2.6.15 “Seguridad en obra” del Pliego de Condiciones Particulares y el Programa de Seguridad del Contratista. Al respecto se verificó que:

1. Aviso de Obra ART Consolidar

Aviso de Inicio de Obra N° 29873 del 31/07/07

Fecha de Inicio de actividad en obra: 28/08/2007

Fecha Prevista de Finalización de Obra: 15/09/2011

No consta Aviso de Obra por la suspensión de la obra de 885 días.

2. Programa de Seguridad

El Programa de Seguridad aprobado en 2007⁴⁸ mantuvo vigencia para los trabajos realizados en 2010 con modificaciones y cambios de proyecto.

La documentación puesta a disposición fue incompleta, ya que no consta la siguiente información para cumplimentar el Decreto N° 911-96 de Riesgos del Trabajo⁴⁹:

1. Contrato con el ingeniero responsable de HyS
2. Legajo Técnico de Obra
3. Informe mensual médico del personal
4. Informe mensual de actividades de obra
5. Control equipos eléctricos (Maquinaria, iluminación y fuerza motriz)
6. Control equipos de riesgo (Equipos viales, camiones)
7. Control equipamiento de protección personal EEPP
8. Programa de capacitación del personal
9. Registro mensual de accidentes.

⁴⁷ De junio a diciembre de 2010.

⁴⁸ Con fecha 06/08/07 la contratista IECSA S.A. presentó ante la aseguradora de Riesgos del Trabajo Consolidar ART, el Programa de Seguridad de la obra, con las firmas de los 4 responsables de obra, el cual fue aprobado con fecha 08/08/07 informándose los datos del subcontratista, listado del personal inicial, descripción de la obra, Certificado de Cobertura Seguro de Riesgos del Trabajo con fecha de emisión 17/05/11, Vigencia del Contrato 01/12/02 hasta 30/11/11.

⁴⁹ La auditada presentó, junto con el descargo, copia de la documentación faltante en el legajo de la obra.

5.3) Relevamiento Contable

A continuación se detallan los conceptos e importes que integraron el costo de la obra Paso Bajo Nivel Mosconi durante el ejercicio 2010:

Nombre de la Cuenta	Saldo
Sellos Recupero 50%	-\$296,00
Sueldos	\$7.498,78
Cargas sociales	\$2.180,48
Honorarios a Terceros	\$241.659,08
Movilidad y Viáticos	\$2.132,79
Subcontratos de Obra	\$5.903.484,42
Publicidad	\$1.990,20
Impuesto de Sellos	\$592,00
TOTAL	\$6.159.241,75

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

Se verificó que existe una diferencia de \$1.601.173,00 entre el costo de la obra registrado en las Cuentas de Resultado y el Costo Total que se encuentra activado en la cuenta Materiales de Obra.

Nombre de la Cuenta	Saldo
Materiales de Obra	\$7.760.414,75
Total Costo de Obra	\$6.159.241,75
DIFERENCIA	\$1.601.173,00

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

5.4) Inspección Ocular⁵⁰

El 17/07/11 se realizó una inspección ocular de la obra a efectos de verificar la finalización de los trabajos ocurrida el 27/05/11.

6) Bajo Nivel Mosconi – Interferencias Metrogas (Obra N° 88)

En el relevamiento contable se constató la registración de cinco facturas por trabajos de resolución de interferencias de la red gas del Bajo Nivel Mosconi durante el ejercicio 2010 y una durante el 2011⁵¹.

De la compulsa surgió que los trabajos fueron contratados por medio de la Licitación Privada N° 38/10, la cual fue aprobada por Acta de Directorio N° 881 de fecha 20/07/10.

⁵⁰ Ver Anexo III.

⁵¹ La factura con fecha de 2011 corresponde a tareas realizadas en junio de ese año.

Parte de las tareas fueron realizadas en forma directa por Metrogas S.A. y el resto fueron ejecutadas por la subcontratista Categas S.R.L. Ésta recibió un 20% de anticipo financiero y presentó dos certificados. De acuerdo con las facturas, los trabajos fueron realizados entre septiembre y diciembre de 2010.

6.1) Relevamiento Contable

A continuación se detallan los conceptos e importes que integraron el costo de la obra Bajo Nivel Mosconi – Interferencias Metrogas durante el ejercicio 2010:

Nombre de la Cuenta	Saldo
Imprenta y Útiles de oficina	\$1.362,62
Subcontratos de Obra	\$2.916.052,16
TOTAL	\$2.917.414,78

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

Se verificó que existe una diferencia de \$535.737,36 entre el costo de la obra registrado en las Cuentas de Resultado y el Costo Total que se encuentra activado en la cuenta Materiales de Obra.

Nombre de la Cuenta	Saldo
Materiales de Obra	\$2.381.657,42
Total Costo de Obra	\$2.917.414,78
DIFERENCIA	-\$535.757,36

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

7) Bajo Nivel Mosconi – Interferencias AySA (Obra N° 89)

Del análisis de las facturas puestas a disposición por AUSA se verificó que se realizaron tareas de resolución de interferencias con cañerías de AySA para el Bajo Nivel Mosconi. Se constató que la concesionaria AySA emitió cuatro facturas por ese concepto en el período 2010 y dos en el ejercicio 2011.

De la compulsa surgió que los trabajos fueron contratados por medio de la Licitación Privada N° 36/10, la cual fue aprobada por Acta de Directorio N° 881 de fecha 20/07/10.

AySA recibió un 20% de anticipo financiero sobre el monto del contrato, que significa \$386.370,24 y presentó tres certificados en el 2010 y dos en el 2011 de los cuales uno corresponde a un adicional de obra.

7.1) Relevamiento Contable

A continuación se detallan los conceptos e importes que integraron el costo de la obra Bajo Nivel Mosconi – Interferencias AySA durante el ejercicio 2010:

Nombre de la Cuenta	Saldo
Subcontratos de Obra	\$ 965.925,60
TOTAL	\$ 965.925,60

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

Se verificó que existe una diferencia de \$579.555,36 entre el costo de la obra registrado en las Cuentas de Resultado y el Costo Total que se encuentra activado en la cuenta Materiales de Obra.

Nombre de la Cuenta	Saldo
Materiales de Obra	\$1.545.480,96
Total Costo de Obra	\$965.925,60
DIFERENCIA	\$579.555,36

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

8) Cruce Bajo Nivel Pedraza – Larralde c/Vías del Ex FFCC Mitre (Obra N° 95)

8.1) Antecedentes de la Obra

Con fecha 21/11/07 se firmó la Contrata entre el GCBA y la firma Fontana Nicastro SAC - Construire Ingeniería S.A. - UTE para realizar los trabajos de “Ejecución del Proyecto de Detalle y Construcción de los cruces bajo nivel de las calles Manuela Pedraza y Crisólogo Larralde”, por un monto de \$29.662.973,18⁵² y un plazo de 630 días corridos.

La obra tuvo fecha de inicio el día 5/12/07 y la contratista solicitó y presentó el certificado para el cobro del anticipo financiero establecido en el numeral 2.6.1 “Orden de Comienzo” del Pliego de Condiciones Particulares por el monto de \$4.449.445,98

Los trabajos no se iniciaron por reclamos de los vecinos afectados por la obra quienes interpusieron amparos para que se realizaran las Audiencias Públicas que no se habían hecho en forma previa. Un día después de haberse emitido la Orden de Inicio, por Acta Acuerdo, se neutralizaron los plazos de ejecución de la obra a partir del 6/12/07.

Con fecha 25/02/08 el contratista presentó el Proyecto Ejecutivo, Metodología Constructiva y nuevo itemizado de obra, sin modificación del monto total del contrato original.

⁵² Cómputo y Cotización – C. Larralde \$14.900.424,24.
Cómputo y Cotización – M. Pedraza \$14.762.547,73.

El 26/05/08 se realizó la Audiencia Pública del Paso Bajo Nivel de Crisólogo Larralde y el 27/05/08 se realizó la Audiencia del Cruce de Manuela Pedraza. El 30/12/08 las partes convinieron en firmar un Acta Acuerdo, por el que se modificaba el sistema constructivo y se otorgaba un acopio al Contratista de \$4.449.445,98 a valores básicos de contrato, para resarcir el deterioro producido por la paralización de obra. La Contratista certificó en concepto de acopio la suma de \$3.750.681,30. El MDU aprobó el nuevo Plan de Trabajos presentado por la contratista con 60 días de aceleración del ritmo de obra.

El 20/03/09 se reiniciaron los trabajos en obra. La empresa presentó los certificados 1 y 2 correspondientes a abril y mayo 2009 con un 3,98% de avance acumulado de obra⁵³.

Con fecha 10/06/10 las partes firmaron el Acta Acuerdo de Paralización del Plazo Contractual con efecto retroactivo al 1/06/09, con fecha de última certificación el 31/05/09, hasta el día que se reiniciarán las tareas.

8.2) Traspaso de la Obra

Con fecha 09/08/10, mediante Acta de Traspaso, el MDU cedió y transfirió a AUSA los derechos y obligaciones del contrato suscripto con Fontana Nicastro SAC-Construere Ingeniería SA - UTE en el marco de la Licitación Pública N° 1076/06, más las modificaciones y adicionales aprobados por Registro N° 488874-DGINFU-10 para que ésta prosiguiera la gestión del contrato hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

En el Acta de Traspaso se estableció que el Proyecto Ejecutivo Definitivo para la ejecución del paso Bajo Nivel Pedraza debía contar con la aprobación de AUSA, TBA y CNRT, quedando pendiente de ejecución la presentación del Proyecto Ejecutivo Definitivo correspondiente al Paso Bajo Nivel Larralde con las modificaciones surgidas de la Audiencia Pública y la aprobación de AUSA, TBA y CNRT.

Las interferencias encomendadas por AUSA serían ejecutadas por la contratista sin aplicar el beneficio del 10% establecido.

La Contratista debía ejecutar el Plan de Trabajos y Cronograma actualizado.

En el art. 2° del Acta de Traspaso inc. 6° se estableció que la empresa Fontana Nicastro S.A.C. – Construere Ingeniería S.A. UTE no incurriría en ningún gasto hasta que le fuera comunicado por AUSA el comienzo de la obra y se firmara el Acta de Inicio, agregando que en virtud de ello la contratista nada podrá reclamar a AUSA hasta tanto no se de formal inicio a los trabajos. La obra ya

⁵³ Ver Anexo IV.

había tenido inicio no sólo por Acta de Inicio del 5/12/07 sino también por los certificados de abril y mayo del 2009.

Respecto a lo establecido en el Acta de Traspaso con relación a las faltas del Proyecto Ejecutivo del Paso Bajo Nivel Larralde y de aprobación del Proyecto del Bajo Nivel Pedraza por parte de TBA y CNRT configura un incumplimiento de lo establecido en el art. 4⁵⁴ de la Ley N° 13064 de Obras Públicas, que requiere la aprobación del proyecto y el presupuesto respectivo antes que la obra sea licitada, verificándose en este caso que la misma ya se encuentra licitada y contratada.

El Directorio de AUSA⁵⁵, el Contratista⁵⁶ y la UCCOV⁵⁷ prestaron su conformidad a la cesión contractual entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y AUSA, de la obra incorporada dentro del marco de la Ley 3060.

En el Acta de Directorio de AUSA del 29/06/10 se desglosaron los valores básicos de la oferta correspondientes a cada sector de obra, con el siguiente criterio:

Oferta Total (Incluye IVA)	Pedraza (Incluye IVA)	Larralde (Incluye IVA)
\$ 29.662.973,18	\$ 14.762.548,24	\$ 14.900.424,94

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Contrato

8.a) Paso Bajo Nivel Pedraza c/Vías del Ex FFCC Mitre (Obra N° 95a)

8.a.1) Ejecución de la Obra

El 4/10/10 se firmó el Acta de Comienzo del paso bajo nivel.

8.a.1.a) Certificación

⁵⁴ Art. 4 Ley 13064. Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañando del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos. Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales. Cuando conviniera acelerar la terminación de la obra, podrán establecerse bonificaciones o primas, las que se consignarán en las bases de la licitación.

⁵⁵ Acta de Directorio del 29/06/10.

⁵⁶ Nota del Contratista agregada al Registro N° 416547 del 27/04/10.

⁵⁷ Nota N° 273158-UCCOV-10 del 23/03/10.

En el Certificado N° 3 correspondiente a octubre de 2010 posterior al reinicio de la obra, se verificaron discrepancias con los montos acumulados de obra indicados en el certificado anterior (Certificado N° 2 de mayo de 2009), según el siguiente cuadro:

Concepto	Certificado N° 2	Certificado N° 3	Desvío
Avance Certificado Acumulado	3,98%	2,18%	-1,80%
Monto Certificado Acumulado	\$ 588.231,35	\$ 785.962,90	\$ 197.731,55
Anticipo Financiero Acumulado	\$ 88.234,70	\$ 211.424,33	\$ 123.189,63
Avance Plan de Trabajo	3,98%	5,55%	1,57%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Certificados de Obra

El monto básico de contrato que era de \$12.200.453,09 (más IVA) sufrió modificaciones a partir de la elaboración del nuevo proyecto ejecutivo definitivo que incluía las modificaciones que surgieron a partir de las Audiencias Públicas incrementando su valor a \$22.438.758,34 (más IVA). El nuevo monto redeterminado que se estableció a partir del traspaso a AUSA fue de \$35.967.205,22, monto que fue aprobado por Acta de Directorio N° 906 de fecha 18/11/10. Este nuevo monto significó un incremento del 60,29% con respecto al proyecto ejecutivo elaborado después de la Audiencia Pública. Existe una discrepancia entre el monto aprobado por el Directorio y el monto que consta en los certificados de obra, que asciende a \$36.109.900,39 (más IVA).

Las certificaciones a partir del reinicio de obra en octubre 2010 se detallan en el cuadro siguiente:

Certificado		Avance Certificado		Monto Certificado		Descuento Anticipo Financiero	
N°	Mes	Actual	Acum.	Actual	Acum.	Actual	Acum.
3	Oct	0,84%	3,01%	\$ 301.891,90	\$ 1.087.854,80	\$ 45.283,78	\$ 256.608,11
4	Nov	0,93%	3,94%	\$ 334.459,09	\$ 1.422.313,89	\$ 50.168,86	\$ 284.290,22
5	Dic	0,54%	4,48%	\$ 195.644,84	\$ 1.617.958,73	\$ 29.346,73	\$ 166.298,12
Acumulado al 30/12/10			4,48%		\$ 1.617.958,73		\$ 166.298,12

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Certificados de Obra

Si bien se había pagado un acopio al contratista previamente al traspaso de la obra no se efectuaron descuentos por desacopio en el pago de los certificados de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

El 30/11/10 se pagó un anticipo financiero de \$3.565.012,82 (más IVA) y el 1/03/11 se pagó un acopio por \$4.512.368,73 (más IVA).

8.a.1.b) Ritmo de Inversión

Se verificaron diferencias negativas de avance entre lo certificado y el avance previsto según el Plan de Trabajo expresado en cada certificado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cert. N°	Avance		
	Certificación Acum. Real	Plan de Trabajos Previsto	Diferencia %
1	3,01%	5,55%	- 2,14%
2	3,94%	10,63%	- 6,69%
3	4,48%	10,63%	- 6,15%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Certificados de Obra

8.a.1.c) Seguridad e Higiene Laboral

Con fecha 18/01/11 la Contratista presentó el Aviso de Obra a la ART, con fecha de inicio de obra el 12/10/10 y de finalización el 30/12/11, con firma del responsable de la Empresa y del responsable de Higiene y Seguridad.

El 20/01/11, la ART Prevención (Contrato N° 199.810) aprobó el Programa de Seguridad presentado según Resolución 35/98 para la obra Paso Bajo Nivel Pedraza c/Vías del Ex FFCC Mitre, con las firmas del responsable de la Empresa y del responsable de Higiene y Seguridad. Constan las nóminas de personal, planillas de capacitación, planilla de recepción de EPP, certificados de afiliación ART y visita técnica de Higiene y Seguridad.

8.a.2) Relevamiento Contable

A continuación se detallan los conceptos e importes que integraron el costo de la obra Bajo Nivel Pedraza durante el ejercicio 2010:

Nombre de la Cuenta	Saldo
Honorarios a Terceros	\$55.339,57
Subcontratos de Obra	\$3.803.217,77
TOTAL	\$3.858.557,34

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

Se verificó que existe una diferencia de \$479.647,69 entre el costo de la obra registrado en las Cuentas de Resultado y el Costo Total que se encuentra activado en la cuenta Materiales de Obra.

Nombre de la Cuenta	Saldo
Materiales de Obra	\$4.338.205,03
Total Costo de Obra	\$3.858.557,34
DIFERENCIA	\$479.647,69

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

8.a.3) Inspección Ocular⁵⁸

El 17/07/11 se realizó una inspección ocular a la obra a efectos de verificar en qué estado se encontraba.

8.b) Bajo Nivel Larralde c/Vías del Ex FFCC Mitre (Obra N° 95b)

El monto básico de contrato que era de \$12.314.400,78 (más IVA) sufrió modificaciones a partir de la elaboración del nuevo proyecto ejecutivo definitivo que incluía las modificaciones que surgieron a partir de las Audiencias Públicas; incrementando su valor a \$21.682.647,80 (más IVA). El nuevo monto redeterminado que se estableció a partir del traspaso a AUSA fue de \$34.891.985,00 más IVA, monto que fue aprobado por Acta de Directorio N° 906 de fecha 18/11/10. Este nuevo monto significó un incremento del 60,92%. Si bien el 4/10/10 se firmó el Inicio de la Obra Bajo Nivel Larralde, la ejecución efectiva de obra no se inició debido a que no se contaba con el Proyecto Ejecutivo aprobado de acuerdo a lo establecido en el Acta de Traspaso, art. 2º, Punto1: “Queda pendiente de ejecución por parte del Contratista, el Proyecto Ejecutivo Definitivo, el cual deberá incorporar los cambios surgidos en la Audiencia Pública y someterlo a la consideración de TBA y aprobación de la CNRT”.

El 30/11/10 se pagó un anticipo financiero de \$3.386.637,63 (más IVA).

Por Orden de Servicio N° 27 (del 10/11/10), la Inspección de Obra solicitó información a la contratista con relación a la documentación de obra que se encontraba en trámite de presentación y aprobación.

Por Nota de Pedido N° 25 (del 3/01/11), la Contratista rechazó las imputaciones por las que se le había aplicado una multa por incumplimiento de instrucciones de la Inspección, transmitidas por Órdenes de Servicio N° 35 y 43.

Por Nota de Pedido N° 26 (del 21/01/11), la Contratista comunicó que había presentado nuevamente el permiso GMB-16-10 de solicitud de Cierre Total de

⁵⁸ Ver Anexo V.

Crisólogo Larralde, a partir del 1/02/11 y por un lapso de 200 días, el cual había sido previamente rechazado⁵⁹.

8.b.1) Certificación

Durante el período auditado (2010) no se verificó certificación de trabajos ejecutados en el Bajo Nivel Larralde.

8.b.2) Seguridad e Higiene Laboral

A la fecha de finalización de las tareas de campo, no consta que la contratista haya presentado el Aviso de Obra a la ART y que cuente con el Programa de Seguridad aprobado por la ART.

8.b.3) Relevamiento Contable

A continuación se detallan los conceptos e importes que integraron el costo de la obra Bajo Nivel Larralde durante el ejercicio 2010:

Nombre de la Cuenta	Saldo
Honorarios a Terceros	\$53.682,43
Subcontratos de Obra	\$3.689.331,02
TOTAL	\$3.743.013,45

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

Se verificó que existe una diferencia de \$33.511,69 entre el costo de la obra registrado en las Cuentas de Resultado y el Costo Total que se encuentra activado en la cuenta Materiales de Obra.

Nombre de la Cuenta	Saldo
Materiales de Obra	\$3.709.501,76
Total Costo de Obra	\$3.743.013,45
DIFERENCIA	-\$33.511,69

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

8.b.4) Inspección Ocular⁶⁰

El 17/07/11 se realizó una inspección ocular a la obra a efectos de verificar en qué estado se encontraba.

⁵⁹ El 27/12/10 el Contratista presentó la Solicitud de Cierre Total, permiso GMB-15-10 que resultó rechazado por el Ministerio de Espacio Público del GCBA, por no hallarse habilitados los pasos a nivel alternativos (PAN).

⁶⁰ Ver Anexo VI.

9) Paso Bajo Nivel Monroe c/Vías del Ex FFCC Mitre (Obra N° 94c)

9.1) Descripción de la Obra

La obra se compone de dos rampas en trinchera, el túnel de conexión entre ambas y una vereda peatonal sobreelevada adjunta al lateral norte, con una escalera de acceso por cada extremo y otra a cada lado de las vías.

Las obras de superficie comprenden la ejecución de las veredas y calles de convivencia ubicadas desde la calle Melián hasta la calle Estomba, incluyendo las salidas de las calles Naón y Washington, para facilitar el tránsito peatonal y vehicular de los frentistas afectados por la obra.

La estructura del muro lateral de las rampas y contención del terreno natural, está compuesta por pilotes colados in situ y cierre de hormigón armado entre los mismos.

La estructura de los puentes ferroviarios sobre el bajo nivel se compone de losas independientes por cada vía colocadas en forma previa a la excavación del túnel, con mínima interrupción del servicio de trenes.

9.2) Antecedentes de la Obra

La obra Paso Bajo Nivel Olazábal, Superí, Monroe c/Vías del Ex FFCC Mitre fue adjudicada por Decreto N° 664-GCABA-07 del 09/05/07 por un monto de \$49.097.499,92 (IVA incluido), la cual se desglosa de la siguiente forma:

Av. Monroe	Olazábal/Superí
\$31.123.442,59	\$17.974.057,33
63%	37%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Certificados de Obra

La Contratista percibió un anticipo financiero del 15% del monto total contractual de \$7.364.624,99, establecido en el numeral 2.6.1 del Pliego de Condiciones Particulares, monto que incluye la porción de anticipo financiero correspondiente a la obra del Cruce Olazábal-Superí, la cual no se inició.

A partir del inicio de la obra, el 22/06/07, se efectuaron cuatro certificados de obra hasta septiembre de 2007, registrando un avance del 1,21% correspondiente a un monto de certificación acumulado de \$592.185,55 y un descuento acumulado por anticipo financiero de \$640.402,18.



Los trabajos fueron suspendidos por medida cautelar⁶¹ hasta que se efectuara la Audiencia Pública pendiente, realizada por Decreto N° 311-GCBA-08 el 29/05/08, donde los vecinos consideraron como tema prioritario la realización de las obras hidráulicas de la Av. Olazábal, que fueron aprobadas por Decreto N° 1144-GCBA-08 del 25/09/08, el cual también suspende las obras del Paso Bajo Nivel Olazábal y encomienda la ejecución de las obras del Paso Bajo Nivel Monroe y Superí.

El 20/08/09 por Resolución N° 596-MDU-09 se actualizó el listado de obras a cargo de AUSA, encomendándose a la empresa la implementación, ejecución, control y fiscalización de la obra Paso Bajo Nivel Monroe, Olazábal, Superí c/Vías del Ex FFCC Mitre.

Por Nota N° 273216-UCCOV-10 del 23/03/10 la UCCOV comunicó a la DGTayL del Ministerio de Desarrollo Urbano que la repartición no tenía objeciones que formular a la inclusión de la obra Cruce Bajo Nivel Av. Monroe-Olazábal-Superí, en el Plan de Obras aprobadas por Decreto 1721/04.

El 12/04/10, la empresa Contratista Fontana Nicastro SA - Luciano S.A. - UTE comunicó al Ministerio, por Registro N° 416511, que no oponía objeciones para que se efectuara el traspaso de la obra a AUSA.

Con fecha 09/08/10 se firmó el Acta de Traspaso entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y AUSA, la cual constaba de las siguientes condiciones:

- El MDU cedía y transfería a AUSA los derechos y obligaciones del contrato suscripto, más las modificaciones y adicionales aprobados por Registro N° 521327-MDU-10.
- AUSA debía ejecutar la obra transferida y la adecuación provisoria de los precios básicos contractuales, conforme al art. 6 del Decreto 1312/08, hasta que el GCABA se expidiera respecto de las redeterminaciones definitivas presentadas por el Contratista.
- Para ejecutar las interferencias no relevadas que se presentaran en la obra, el Contratista se obligaba a aplicar a los costos un Coeficiente Resumen que no incorporara el beneficio. AUSA podría contratar la remoción con terceros.
- El Contratista no incurriría en gastos hasta la firma del Acta de Inicio y la confección de un Plan de Trabajos y Cronograma de Obra actualizado.

9.3) Ejecución de la Obra

El monto básico de la obra del Paso Bajo Nivel Monroe fue de \$25.721.853,38 (más IVA), el cual se ajustó en un nuevo monto de contrato de \$45.360.350,89

⁶¹ Autos caratulados “Epszteyn Eduardo s/Amparo –Expte. N° 26455/07- Juzgado Contencioso Administrativo CABA N° 9, Secretaría 17: Suspensión de los efectos del Decreto N° 664-GCABA-07 de adjudicación a la firma Fontana Nicastro SAC - Luciano S.A. UTE hasta su sentencia firme o convocatoria a la Audiencia Pública.

(más IVA) a precios básicos, importe que se incluía la obra del cruce más las modificaciones producto de la Audiencia Pública y las obras de superficie sobre la Av. Monroe, monto que fue redeterminado a mayo de 2010 dando un total de \$71.522.047,25 (más IVA); lo cual significó un incremento del monto básico del contrato sin IVA del 57,68% y un nuevo plazo de obra de 335 días. El nuevo monto fue aprobado por Acta de Directorio N° 896 de fecha 21/10/10. La fecha de inicio fue el 15/09/10 y la fecha prevista de finalización fue el 15/08/11.

9.3.a) Certificación

Al final del período auditado se verificó un avance de la certificación acumulada del 6,67% quedando pendiente de ejecución el 93,33% de la obra.

Cert N°	Mes	Porcentaje Avance			Montos			Descuento A. Finan. Acum.
		Ant.	Act.	Acum	Ant.	Actual	Acum.	
1	Sep.-Oct	0	0,920	0,920	\$0,00	\$657.877,28	\$657.877,28	\$98.681,59
2	Nov	0,920	2,597	3,517	\$657.877,28	\$1.857.780,33	\$2.515.657,61	\$278.667,05
3	Dic	3,517	3,153	6,670	\$2.515.657,61	\$2.255.319,04	\$4.770.976,65	\$338.297,86

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Certificados de Obra

Respecto a los certificados se comienza la numeración desde el N° 1 cuando debiera corresponder al Certificado N° 4, siguiendo el orden de correlatividad de los certificados de la obra ejecutada previamente y dándole continuidad al contrato de la Licitación Pública N° 1078/06. De esta manera, no se contempla la certificación de la obra previa que había alcanzado a un 1,21% de avance del contrato básico.

Asimismo este Certificado N° 1 corresponde a un período de 46 días (desde el 15/09/10 al 30/10/10), no ajustándose al período mensual establecido en el numeral 1.12.1 del Pliego de Condiciones Generales. Se debe efectuar la medición y certificado "al final de cada mes calendario...".

9.3.b) Avance del Plazo 2010

Al final del período auditado se verificó que el avance porcentual del plazo acumulado era del 31,94%, quedando 228 días para cumplimentar la obra pendiente.



Avance del plazo de obra

Plazo	Oct	Nov	Dic	Ene.	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
	15/09/10 15/08/11										
C 1(*)	13,73%										
C 2(*)	22,69%										
C 3(*)	31,94%			Plazo pendiente 68,06% = 228 días							

*Porcentual de avance del plazo acumulado

9.4) Relevamiento Contable

A continuación se detallan los conceptos e importes que integraron el costo de la obra Bajo Nivel Monroe durante el ejercicio 2010:

Nombre de la Cuenta	Saldo
Sellos Recupero 50%	-\$ 336,00
Honorarios a Terceros	\$ 207.400,00
Movilidad y Viáticos	\$ 989,63
Subcontratos de Obra	\$ 5.955.344,94
Impuesto de Sellos	\$ 672,00
TOTAL	\$ 6.164.070,57

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

Se verificó que existe una diferencia de \$2.865.845,93 entre el costo de la obra registrado en las Cuentas de Resultado y el Costo Total que se encuentra activado en la cuenta Materiales de Obra.

Nombre de la Cuenta	Saldo
Materiales de Obra	\$ 9.029.916,50
Total Costo de Obra	\$ 6.164.070,57
DIFERENCIA	\$ 2.865.845,93

Fuente: Elaboración Propia en base al Balance de Sumas y Saldos del ejercicio 2010

9.5) Inspección Ocular⁶²

Con fecha 17/07/11, se efectuó una visita a la obra en horario diurno. Se realizó un recorrido externo al vallado perimetral de obra, ubicado sobre el eje longitudinal de la Av. Monroe entre las calles Melián y Estomba, que incluye el cruce de vías de los dos ramales ferroviarios –José León Suárez y Tigre- del ex

⁶² Ver Anexo VII.

FFCC Mitre y las calles intermedias Washington y Naón.

El obrador se desarrolla dentro del área delimitada por un vallado montado sobre parte de las veredas públicas existentes y parcialmente sobre las calles transversales.

El vallado de obra mantiene su continuidad, salvo en sectores de acceso sobre los extremos de Monroe, cerrado con vallas móviles. Se verifica que las luces rojas de seguridad y señalización⁶³, así como la iluminación adicional para peatones resultan insuficientes en sectores de paso restringido o riesgo físico.

Se observan deficiencias de seguridad en el paso que a modo de pasarela peatonal se instrumentó para posibilitar el único cruce de vías a nivel, paralelo a Monroe lado Norte, con sectores de ancho mínimo, poca iluminación⁶⁴ e irregularidades del solado, que significan riesgo de accidentes para los transeúntes⁶⁵.

10) Obra de Infraestructura Hidráulica para el Bajo Nivel Olazábal (Obra N° 94d)

10.1) Descripción de la Obra

La obra consiste en un aliviador de la conducción principal del Arroyo Vega que se inicia en el cruce de las calles Mendoza y Washington, sigue por la última hasta Blanco Encalada y por ésta hasta empalmar con la conducción existente ubicada en Blanco Encalada y Balbín.

El proyecto que responde al Plan Director de la Ciudad de Buenos Aires 2006 se materializa con una sección cuadrada de 2,60 x 2,60 y cámaras de empalme, su construcción se realiza a través de 790 m de túnel y 142 m en trinchera (en ambos extremos).

Por Informe N° 180-SSPUAI-10 (25/05/10) se comunicó que se había elaborado un proyecto de aliviador hidráulico (Aliviador Washington-Blanco Encalada), conforme a la solicitud de la Audiencia Pública de la obra Olazábal, Superí y Monroe c/ Vías del Ex FFCC Mitre y el Decreto N° 1144-MDU-08, para resolver los anegamientos que se producen en la intersección de las calles Olazábal y Superí.

⁶³ Decreto N° 911/96 art. 66. El responsable de Higiene y Seguridad indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes, de acuerdo a normas nacionales o internacionales reconocidas.

⁶⁴ Decreto 911/96 Art. 133 g). Los senderos peatonales establecidos de uso continuo deben ser iluminados con una intensidad a nivel de piso de treinta (30) lux de valor medio y como mínimo de quince (15) lux.

⁶⁵ Paso de 1 m de ancho y 80 m de longitud ubicado por el lado Norte, entre Washington y Naón, se verifica inseguro dado que el piso está compuesto alternativamente por sectores de tierra, tablero fenólico no clavado, superpuesto con resaltes y restos de antiguo mejorado asfáltico, que no brindan al público general la garantía de pasarela continua con barandas e iluminación suficiente, situación que resulta agravada en el caso de contingencias meteorológicas. El cruce de las vías se encuentra abierto al paso y controlado por un banderillero.

10.2) Contrato

El 21/01/11 se firmó el Contrato entre AUSA y Fontana Nicastro SAC-Luciano S.A. UTE, para la ejecución de la “Obra de Infraestructura para la Ejecución del Paso Bajo Nivel Olazábal”, por un monto de \$24.837.685,18 y un plazo de cuatro meses con fecha de finalización el 7/06/11.

El 7/02/11 se firmó el Acta de Inicio de Obra. No consta en la documentación de la obra puesta a disposición, el Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el art. 9 inc. g) de la Ley N° 123 con la correspondiente categorización de la obra.

10.3) Ampliación del Plazo

El 3/06/11 se firmó un Acta Acuerdo entre las partes con el objeto de ampliar el plazo convenido por contrato y trasladar la finalización de la obra al día 30/11/11. El motivo surgió del Informe Técnico elevado por la Gerencia Técnica y Comercial y la Gerencia de Obras de AUSA y responde a las demoras no imputables al Contratista, donde se consideró aprobar 152 días por causales de fuerza mayor y 25 días adicionales por obras no previstas e incorporadas; con el siguiente detalle:

1. 30 días por la demora de TBA en otorgar el Permiso de Uso Precario para trabajar en la zona de vías.
2. 25 días por la introducción de obras complementarias no previstas, según Nota UCCOV N° IF-2011-00535661-DGINFU del 14/04/11.
3. 95 días por la reacción adversa de los vecinos afectados ambientalmente por el trabajo continuo realizado en tres turnos.

10.4) Programa de Higiene y Seguridad

Por Nota de Pedido N° 74 (9/06/11), la Contratista presentó el Programa de Higiene y Seguridad aprobado por la ART Consolidar con fecha 1/06/11.

Por Nota de Pedido N° 7 (13/06/11), la Inspección BKV presentó a AUSA el Programa de Seguridad de Obra aprobado.

No consta, en la documentación puesta a disposición, la presentación del Aviso de Obra a la ART con el que se inicia el trámite de aprobación del Programa de Seguridad⁶⁶.

⁶⁶ Junto con el descargo efectuado, AUSA envió copia del Aviso de Obra presentado a la ART.

10.5) Relevamiento Contable

Del relevamiento contable se verificó que el saldo que forma el costo devengado de la obra Olazábal Hidráulica al cierre del ejercicio 2010, es producto de un gasto efectuado en Publicidad por \$32.222,13, monto que coincide con el transferido a la cuenta del activo Materiales de Obra, que es el que se detalla en el cuadro de la Muestra de Auditoría.

10.6) Inspección Ocular⁶⁷

El 17/07/11 se realizó una inspección ocular a la obra a efectos de verificar en qué estado se encontraba.

11) Paso Bajo Nivel Av. Dorrego y Av. Warnes c/Vías del Ex FFCC San Martín

La Recepción Provisoria de la obra del Paso Bajo Nivel Dorrego se efectuó el 17/07/09. De acuerdo con el numeral 2.1.7.1 del Pliego de Condiciones Particulares el cruce de la Av. Warnes debía realizarse una vez que estuviera finalizado el Cruce de la Av. Dorrego. Como por la obra se había pagado un anticipo financiero, el saldo disponible para el Cruce de Warnes era de \$2.836.481,67, el cual quedó en poder de la contratista al suspenderse la obra. El 13/09/11 se realizó una compulsa del Expediente N° 40.871 en la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano.

A fs. 1779/81 obra el Informe N° 184-DGOING-10 producido por la Dirección General de Obras de Ingeniería por el cual se remite el expediente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano para que en virtud de lo ordenado mediante el art. 2 de la Resolución N° 596-MDUGC-09 procediera al perfeccionamiento de todos los actos que fueran necesarios realizar a los efectos de que AUSA pudiera implementar, ejecutar, controlar y fiscalizar la obra en cuestión.

Sin perjuicio de ello, a la fecha de su relevamiento, el expediente se encontraba en dependencias de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura⁶⁸.

⁶⁷ Ver Anexo VIII.

⁶⁸ El 02/11/11, por medio de la Resolución N° 537-MDU-11, el Ministerio de Desarrollo Urbano eliminó del listado de obras de AUSA, la encomienda a AUSA de la obra "Ejecución del Proyecto de Detalle y Construcción de los Cruces Bajo Nivel Av. Dorrego y Av. Warnes".

6. OBSERVACIONES

Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios

Etapa I

- 1) Incumplimiento del art. 3⁶⁹ de la Resolución 123-PGGCBA-08 ya que AUSA no envió a la Procuración General Adjunta de Control de Legalidad dentro de los tres días de emitido el Dictamen N° 9 por Delegación de Procuración de la CABA.
- 2) Incumplimiento del numeral 16⁷⁰ "Anticipo Financiero y Acopio" del Pliego de Condiciones Particulares. No consta la solicitud del anticipo financiero efectuada por la contratista.
- 3) Incumplimiento de la cláusula vigésima séptima⁷¹ "Comunicación entre las Partes" del Contrato de Consultoría firmado con la consultora Oscar G. Grimaux y Asociados S.A.T, ya que:
 - El Libro de Notas de Pedido entre la consultora y AUSA no está confeccionado conforme a las estipulaciones del contrato.
 - No consta la confección del libro de Órdenes de Servicio entre AUSA y la consultora.
- 4) Deficiente confección de los certificados de obra (en el 100%), ya que los mismos no contienen toda la información correspondiente al desarrollo de la obra, lo cual dificultó las tareas de verificación y control⁷². Los datos faltantes fueron los siguientes:
 - el monto total del anticipo financiero pagado
 - el monto descontado acumulado del anticipo financiero
 - la cuota a descontar del anticipo financiero del período
 - el monto de fondo de reparo a descontar del período

⁶⁹ Art. 3° Los dictámenes que emita la delegación indicada deben seguir obligatoriamente los criterios y la doctrina administrativa de esta Procuración General, debiendo elevar copia de aquellos a la Procuración General Adjunta de Control de Legalidad dentro de los tres (3) días de emitidos.

⁷⁰ Numeral 16 "Anticipo Financiero y Acopio" del Pliego de Condiciones Particulares. Si la contratista lo solicitare, AUSA otorgará un anticipo financiero de hasta el 10% (Diez por ciento) del valor del contrato, el cual se abonará previa presentación por parte del CONTRATISTA de una Póliza de Garantía de Anticipo financiero emitida por una compañía aseguradora de primera línea, a entera satisfacción de AUSA...

⁷¹ Vigésimo séptimo "Comunicación entre las Partes"

a) Registros y Libros de Uso Obligatorio en Obra.

Los libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido tanto entre AUSA con la Consultora como entre la Consultora y la Contratista serán de tapa dura, de hojas rayadas, foliadas por triplicado, y deberán ser entregados por la Consultora a AUSA antes de que se inicien los trabajos. La primera hoja será sellada e intervenida con las firmas del inspector y el representante de AUSA, dejando constancia de la cantidad de folios que contienen.

⁷² Conforme el descargo formulado por la auditada "El auditado no está de acuerdo con la observación formulada en cuanto a la calificación de "deficiente", la cual constituye una apreciación subjetiva, pues los certificados se confeccionaron de acuerdo al pliego, y la información requerida fue incorporada en otros documentos. No obstante lo anterior, concordamos con esa auditoría en que puede facilitarse la lectura de los mismos si se incorpora dicha información en un mismo documento. Por ello hemos adaptado los certificados incorporando dicha información."

- el importe total del certificado sin impuestos
 - el monto correspondiente al IVA
 - el importe total certificado incluyendo el IVA (en números y letras)
- 5) Incorrecta certificación de ampliaciones, adicionales de obra y redeterminaciones de precios ya que se realizó junto con la certificación de obra básica. La certificación en forma conjunta imposibilitó la verificación del avance físico real de la obra respecto al Plan de Trabajo y Curva de Inversión, e impidió que se constatará si se cumplían las condiciones para aprobar la redeterminación de precios debido a que no se pudo comprobar si existía retraso en la ejecución física de la obra. Ésta no fue medida desde el avance físico sino desde la variación económica.
- 6) Incumplimiento de los criterios y doctrina administrativa establecida por la Procuración General de la CABA en sus Dictámenes PG N° 73.913⁷³ de fecha 28/09/09 y N° 75.038 de fecha 07/12/09, ya que la 1° Redeterminación de Precios fue aprobada no obstante fue solicitada por la Contratista con posterioridad a la Recepción Provisoria de la obra.
- 7) Incumplimientos al Pliego de Condiciones Particulares, verificándose en los siguientes numerales:
- a) Numeral 13.3⁷⁴ “Plazo de Garantía”, ya que AUSA tomó el Certificado N° 7 Revisión 1 como “Certificado Final” cuando lo requerido en el Pliego es una Liquidación Final y no un Certificado Final.
 - b) Numeral 14⁷⁵ “Recepción Definitiva”, ya que no se otorgó la Recepción Definitiva de la obra habiéndose cumplido el plazo de 12 meses transcurridos desde la Recepción Provisoria.

⁷³ Dictamen N° 73.913 PGCABA. Segunda Redeterminación de Precios de la obra: “Ampliación y Remodelación del Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 2 – 2° Etapa”, en el marco de la Licitación Pública N° 378/SIGAF/05 (expediente n° 72753/04) contratada con la empresa Esuvial S.R.L., continuadora de Torracca Hnos. S.R.L. IV – Observaciones. “Previo a la suscripción del acta Proyectada, deberá verificarse que a la fecha en que la contratista solicitó la redeterminación de precios en análisis (27/11/07, según surge de fs. 166), la obra aún no contara con recepción provisoria total. Ello, teniendo en cuenta el criterio sentado en el dictamen 71898 de esta Procuración General de fecha 20/05/09 cuya copia se adjunta, en el que señaló que “La prerrogativa que tiene la Contratista para acudir al régimen normado de redeterminación de precios por el faltante de obra a ejecutar, puede ser ejercida hasta el momento anterior a la celebración del acta que da cuenta de la Recepción Provisoria de la Obra, o hasta cuando ésta debió haber sido formalizada...”.

⁷⁴ Numeral 13.3 del Pliego de Condiciones Particulares. “El plazo de Garantía de la obra se fija en doce (12) meses contados a partir de la Recepción Provisional. Durante ese plazo la contratista es responsable de las reparaciones necesarias, siempre que estas no sean consecuencia del uso indebido de las mismas. A los 30 días de la firma del Acta de Recepción Definitiva, AUSA procederá a la liquidación final y a la devolución del Fondo de Reparación y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

⁷⁵ Numeral 14 del Pliego de Condiciones Particulares. “Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una Inspección para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la provisoria. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de la obra. Si en esta oportunidad AUSA resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la recepción definitiva.

Si la contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, AUSA podrá corregirlos con su propio personal, o el de terceros, tomando los fondos necesarios del Fondo de Reparación y/o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

Etapa II

- 8) Otorgamiento de la Recepción Provisoria Parcial de la obra, figura que no se encuentra contemplada en los Pliegos de Condiciones Generales ni Particulares de la obra, cuando aún se encontraban pendientes trabajos de servicios públicos que debía certificar la contratista. El Acta no se encuentra firmada por AUSA.⁷⁶
- 9) No consta documentación que apruebe la realización de los trabajos que figuraban como pendientes de ejecución en el Acta de Recepción Provisoria Parcial.
- 10) Incumplimientos al Pliego de Condiciones Particulares, verificándose en el Numeral 13.3⁷⁷ “Plazo de Garantía”. AUSA tomó el Certificado N° 12 como “Certificado Final” cuando lo requerido en el Pliego es una Liquidación Final y no un Certificado Final.
- 11) Deficiente confección de los certificados de obra ya que los mismos no contienen toda la información correspondiente al desarrollo de la obra, lo cual dificultó las tareas de verificación y control⁷⁸. Los datos faltantes fueron los siguientes:

⁷⁶ Conforme el descargo formulado por la auditada “Si bien es correcto afirmar que la figura adoptada no se encuentra explícitamente incluida en los pliegos; no obstante ello su inclusión no resultaba necesaria a efectos de su validez, atento a que la misma se encuentra prevista en el art. 40 de la Ley de Obra Pública. A tal fin dicha Ley establece: “Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente, por autoridad competente. La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado”

Asimismo, y sin perjuicio de haberse establecido en el Pliego que las obras serán recibidas al momento de su conclusión total, le asiste siempre al comitente la potestad de solicitar la recepción de una porción de la obra ya concluida, por razones fundadas de interés público.

Por otra parte, la mencionada Recepción Provisoria Parcial se encuentra firmada por la Inspección de Obra contratada específicamente por AUSA y fue enviada oportunamente a la UCCOV mediante Nota N°20/GTC/2011 con firma del Director Operativo de Construcciones.”

⁷⁷ Numeral 13.3 del Pliego de Condiciones Particulares. “El plazo de Garantía de la obra se fija en doce (12) meses contados a partir de la Recepción Provisional. Durante ese plazo la contratista es responsable de las reparaciones necesarias, siempre que estas no sean consecuencia del uso indebido de las mismas.

A los 30 días de la firma del Acta de Recepción Definitiva, AUSA procederá a la liquidación final y a la devolución del Fondo de Reparación y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

⁷⁸ Conforme el descargo formulado por la auditada “El auditado no está de acuerdo con la observación formulada en cuanto a la calificación de “deficiente”, la cual constituye una apreciación subjetiva, pues los certificados se confeccionaron de acuerdo al pliego, y la información requerida fue incorporada en otros documentos. No obstante lo anterior, concordamos con esa auditoría en que puede facilitarse la lectura de los mismos si se incorpora dicha información en un mismo documento. Por ello hemos adaptado los certificados incorporando dicha información.”

- el monto de fondo de reparo a descontar del período
 - el importe total del certificado sin impuestos
 - el monto correspondiente al IVA
 - el importe total certificado incluyendo el IVA (en números y letras)
- 12) Incorrecta certificación de ampliaciones, adicionales de obra y redeterminaciones de precios ya que se realizó junto con la certificación de obra básica. La certificación en forma conjunta imposibilitó la verificación del avance físico real de la obra respecto al Plan de Trabajo y Curva de Inversión, e impidió que se constatará si se cumplían las condiciones para aprobar la redeterminación de precios ya que no se pudo comprobar si existía retraso en la ejecución física de la obra. Ésta no fue medida desde el avance físico sino desde la variación económica.
- 13) El legajo de la Redeterminación de Precios N° 2 se encuentra incompleto. No consta la Tabla de Ponderación de Insumos Principales utilizada para efectuar los cálculos correspondientes para determinar la variación que habilitó la redeterminación.

Puente Roca – Patricios

- 14) Incumplimiento del art. 7° inc. j)⁷⁹ de la Ley N° 452, art. 9 inc. e)⁸⁰ de la Ley N° 123, y la Ley Nacional N° 20.094. AUSA no cumplió con algunas acciones previas al llamado a Licitación Pública N° 5/10, las que son obligatorias de acuerdo a la normativa mencionada:
- d) Realización de la Audiencia Pública
 - e) Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental
 - f) Obtención de la Declaratoria Nacional que debe emitir la Dirección Nacional de Vías Navegables, trámite que posibilita la realización de la obra sobre el Riachuelo
- 15) El Acta de Directorio que aprobó la licitación es de fecha 10/06/10 y la publicación en los diarios Clarín y La Nación comenzó el mismo día, no reflejando el tiempo real del expediente.

Cruce Bajo Nivel Mosconi c/Vías del Ex FF CC Urquiza

⁷⁹ Ley 452. Art. 7° - j) Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de la siguiente lista enunciativa se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto: ...j) La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.

⁸⁰ Ley N° 123 Art. 9° - El Procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental está integrado por las siguientes etapas:

... e) La Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados...

- 16) No se definió el monto del contrato al momento del traspaso atento que existían redeterminaciones definitivas pendientes de aprobación. No consta acción por parte de AUSA a fin de que se le informe cuáles fueron los montos por redeterminaciones de precios que se encontraban en trámite al momento del traspaso.
- 17) En los certificados de obra no consta el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en el Acta de Traspaso (335 días) ni la fecha de finalización de obra en función de la fecha del Acta de Reinicio de los mismos.
- 18) Incumplimiento del Plan de Trabajo. Se verificó que la certificación de obra fue inferior (en un 18.9%) a la prevista en el Plan de Trabajo.
- 19) Incumplimiento del numeral 1.10.3⁸¹ “Ritmo de Inversión” del Pliego de Condiciones Generales. El ritmo de inversión previsto no fue respetado, toda vez que el gráfico de inversión real resulta inferior al previsto y aprobado.
- 20) Incorrecto proceso de desacopio, ya que los montos no se descontaron mediante certificados de desacopio de acuerdo con los materiales que se iban afectando a la obra sino que se descontaban los montos de acuerdo con el avance de obra. Asimismo, no consta acta de directorio o acto administrativo entre la documentación relevada que establezca que el acopio sea descontado como un anticipo financiero. No existe fundamento legal alguno que justifique tal procedimiento.
- 21) Incumplimiento del art. 2º inc.3⁸² del Acta de Traspaso ya que no consta documentación en la cual se verifique que se realizó el inventario de los materiales acopiados por IECSA al momento del traspaso, se haya confeccionado un listado del mismo y que haya sido inspeccionado por AUSA. Tampoco consta que se haya requerido a la contratista constancia de la contratación de un seguro y su pago que cubra dichos materiales contra posibles contingencias.

⁸¹ Numeral 1.10.3 del Pliego de Condiciones Generales. “Durante la ejecución de obra se llevará un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta, corregido por prórrogas si las hubiera...El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5% por debajo de la prevista...”.

⁸² Acta de Traspaso art.2º inc.3: “ AUSA determinará los materiales acopiados en virtud del Acta Acuerdo suscripta el 11/012/08, y su disponibilidad a la fecha, a partir del detalle de acopio suministrado por el GCBA, incluido en el Anexo 6, y de la información de desacopio incluida en cada certificado”.

22) No consta, en la documentación puesta a disposición, la información relacionada con el Programa de Seguridad que permita cumplimentar el Decreto N° 911-96 de Riesgos de Trabajo⁸³:

- a) Contrato con el ingeniero responsable de Higiene y Seguridad
- b) Legajo Técnico de Obra
- c) Informe mensual médico del personal
- d) Informe mensual de actividades de obra
- e) Control equipos eléctricos (Maquinaria, iluminación y fuerza motriz)
- f) Control equipos de riesgo (Equipos viales, camiones)
- g) Control equipamiento de protección personal EEPP
- h) Programa de capacitación del personal
- i) Registro mensual de accidentes.

23) En la inspección ocular realizada a la obra se verificó que falta señalización vehicular y peatonal en la esquina de Av. Mosconi y Segurola ya que no cuenta con semaforización, según proyecto.

Cruce Bajo Nivel Pedraza – Larralde c/Vías del Ex FFCC Mitre

24) Los proyectos ejecutivos de las obras que surgieron como consecuencia de la realización del traspaso de las mismas a AUSA modificaron sustancialmente las condiciones establecidas en el contrato original, conviniendo el desglose presupuestario y temporario en dos obras, modificación del proyecto licitado, y un incremento del 60,60% del monto contractual.

25) Incumplimiento del numeral 2.6.1⁸⁴ “Orden de Comienzo” del Pliego de Condiciones Particulares ya que se pagó \$6.951.650,45 en concepto de anticipo financiero incrementándose el monto de \$4.449.445,98 que se había pagado después que se dio el inicio de obra el 5/12/07. El Pliego sólo habilitaba el pago por este concepto al comienzo de la obra y no cada vez que hubiera ampliaciones, adicionales, cambios de proyecto o redeterminaciones de precios.

26) Incumplimientos al Pliego de Condiciones Generales, verificándose en los siguientes numerales:

⁸³ La auditada presentó, junto con el descargo, copia de la documentación faltante en el legajo de la obra.

⁸⁴ 2.6.1. Orden de Comienzo del Pliego de Condiciones Particulares. Dentro de los quince días de confeccionada el Acta de Comienzo, el contratista podrá presentar un primer certificado correspondiente a un Anticipo Financiero por un importe equivalente a un quince por ciento del monto del contrato. Dicho importe será descontado en cuotas iguales consecutivas en cada uno de los certificados mensuales de obra.

- a) Numeral 1.6.28⁸⁵. Se verificó una discrepancia entre el monto total de acopio establecido en el punto 4) del Acta Acuerdo MDU-FNL (por \$ 4.449.445,98) y el indicado en el Certificado de Acopio de fecha 22/01/09 (de \$ 4.317.482,71).
- b) Numeral 1.6.24⁸⁶ “Libro de Comunicaciones”. Se verificó que las comunicaciones de ambas obras no se registran en libros por triplicado y foliados según indican los pliegos.
- 27) Incumplimiento del art. 4⁸⁷ de la Ley N° 13064 de Obras Públicas, norma que requiere la aprobación del proyecto respectivo antes que la obra sea licitada. Se verificó la falta del Proyecto Ejecutivo del Paso Bajo Nivel Larralde y la falta de aprobación del Proyecto del Bajo Nivel Pedraza por parte de TBA y CNRT, a pesar de que la obra ya se encontraba licitada y contratada.
- 28) No se definió el monto del contrato al momento del traspaso atento que existían redeterminaciones definitivas pendientes de aprobación. No consta acción por parte de AUSA a fin de que se le informe cuáles fueron los montos por redeterminaciones de precios que se encontraban en trámite al momento del traspaso.

Bajo Nivel Pedraza

- 29) Incumplimientos al Pliego de Condiciones Generales, verificándose en los siguientes numerales:

⁸⁵ Numeral 1.6.28 del Pliego de Condiciones Generales. “ En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato se procederá como sigue a) si es evidente el error será corregido donde se encuentre ...

⁸⁶ Numeral 1.6.24 del Pliego de Condiciones Generales. “Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista...”.

⁸⁷ Art. 4 Ley 13064. Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañando del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos. Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales. Cuando conviniera acelerar la terminación de la obra, podrán establecerse bonificaciones o primas, las que se consignarán en las bases de la licitación.

- a) Numeral 1.12.1⁸⁸ "Certificación". Se verificaron discrepancias en los montos y porcentajes imputados en los certificados sucesivos N° 2 y 3.
- b) Numeral 1.10.3⁸⁹ "Ritmo de Inversión". El ritmo de inversión previsto no fue respetado, toda vez que el gráfico de inversión real estuvo un 5% por debajo de la prevista en los meses de noviembre y diciembre.

30) Incumplimiento al Plan de Trabajo. Se constató que la certificación de la obra Pedraza es inferior (en un 57.9%) a la prevista en el Plan de Trabajo.

Paso Bajo Nivel Monroe

31) Falta de acción por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano respecto del recupero del anticipo financiero otorgado en noviembre 2007 (equivalente a \$2.724.910,88), correspondiente a la parte de la obra del Cruce Olazábal-Superí que fue suspendida. Asimismo, del relevamiento del expediente de contratación, del Acta de Traspaso, de las Actas de Directorio y de los Libros de Obra relevados no surge ningún acto administrativo ni instrucción que avale que se unifiquen los saldos de anticipo financiero de las tres obras y se apliquen a la obra del Paso Bajo Nivel Monroe.

32) No se definió el monto del contrato al momento del traspaso atento que existían redeterminaciones definitivas pendientes de aprobación. No consta acción por parte de AUSA a fin de que se le informe cuáles fueron los montos por redeterminaciones de precios que se encontraban en trámite al momento del traspaso.

33) Incumplimiento del numeral 2.6.1⁹⁰ "Orden de Comienzo" del Pliego de Condiciones Particulares, ya que se pagaron \$4.641.840,16 en concepto de anticipo financiero incrementándose el monto de \$7.364.624,99 que se había pagado después que se dio el inicio de obra el 22/06/07. El Pliego sólo habilitaba el pago por este concepto al comienzo de la obra y no cada

⁸⁸ Numeral 1.12.1 del Pliego de Condiciones Generales. "Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior".

⁸⁹ Numeral 1.10.3 del Pliego de Condiciones Generales. "Durante la ejecución de obra se llevará un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta, corregido por prórrogas si las hubiera... El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5% por debajo de la prevista...".

⁹⁰ 2.6.1. Orden de Comienzo del Pliego de Condiciones Particulares. Dentro de los quince días de confeccionada el Acta de Comienzo, el contratista podrá presentar un primer certificado correspondiente a un Anticipo Financiero por un importe equivalente a un quince por ciento del monto del contrato. Dicho importe será descontado en cuotas iguales consecutivas en cada uno de los certificados mensuales de obra.

vez que hubiera ampliaciones, adicionales, cambios de proyecto o redeterminaciones de precios.

34) Incumplimiento del numeral 1.12.1⁹¹ “Certificados” del Pliego de Condiciones Generales, en tanto que:

- a) La certificación no mantiene la continuidad del contrato ni respeta el orden de correlatividad. No se tuvieron en cuenta los montos y porcentajes de certificación anterior acumulada ni la numeración previa de los certificados.
- b) La certificación N° 1 corresponde a un período de 46 días, sin ajustarse al período mensual establecido en el numeral previamente mencionado⁹².

35) Incumplimientos a numerales del Pliego de Especificaciones Técnicas y al Decreto N° 911/96, verificados en la visita a la obra:

- a) Pliego de Especificaciones Técnicas, numerales 1.2⁹³, 1.4⁹⁴, 1.8⁹⁵.
- b) Decreto 911/96, arts. 61⁹⁶ y 64⁹⁷ referidos a Trabajos en Vía Pública; art. 66⁹⁸ referido a Señalización en la Construcción; y art. 135 inc. g)⁹⁹ referido a la Iluminación en los senderos peatonales.

⁹¹ Numeral 1.12.1 PCG. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de obra hasta la fecha de certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

⁹² Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el PCP.

⁹³ Cierre de la Obra. El cerco será mantenido en buenas condiciones hasta su retiro por parte de la Contratista, previo a la recepción provisoria.

⁹⁴ Numeral 1.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas. Carteles de Señalización Precaucional.

⁹⁵ Numeral 1.8 del Pliego de Especificaciones Técnicas. El paso peatonal sobre las vías será perfectamente mantenido durante el proceso de obra, debiendo tener especial cuidado de permitir y proteger el paso de toda la gente. Se colocarán las luminarias necesarias a lo largo del recorrido.

⁹⁶ Decreto N° 611/96 art. 61. Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en este Reglamento en sus distintos capítulos. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de los trabajadores por el tránsito de peatones y vehículos. Para ello, se utilizarán los medios indicados en el capítulo “Señalización” de esta Reglamentación.

⁹⁷ Decreto N° 911/96 art. 64. En la realización de trabajos cercanos a líneas de servicios de infraestructura se deberán tomar medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores. Cuando dichos trabajos impliquen un alto riesgo será obligatoria la supervisión de los trabajos en forma directa por parte del responsable de la tarea, observando las indicaciones específicas del servicio de Higiene y Seguridad.

⁹⁸ Decreto N° 911/96 art. 64. El responsable de Higiene y Seguridad indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.), se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes, de acuerdo a normas nacionales o internacionales reconocidas

⁹⁹ Decreto N° 911/96 art. 135 Valores de iluminancias. Intensidad mínima de iluminación sobre el plano de trabajo

...g) Iluminación de Senderos Peditones

36) Incumplimiento del art. 3¹⁰⁰ del Decreto N° 1144/08 que ordenaba la ejecución de la obra del Cruce Superí. No consta la programación o inicio de la obra y de la documentación relevada no surgen razones o explicaciones que justifiquen la falta de inicio de la obra, a pesar de que en los Considerandos¹⁰¹ del Decreto citado se expresa que era oportuno y conveniente la realización de la obra.

Obra de Infraestructura Hidráulica para el Bajo Nivel Olazábal

37) Incumplimiento del art. 9 inc. g)¹⁰² de la Ley N° 123. No consta la tramitación del Certificado de Aptitud Ambiental y la correspondiente categorización de la obra.

38) Incumplimiento del art. 2¹⁰³ de la Ley N° 3167/09 modificatorio del art. 11 de la Ley N° 1218. No consta la intervención de la Procuración General de la CABA previa al llamado a licitación. El Delegado de la Procuración de la CABA en AUSA emitió el Dictamen previo de control de legalidad de la Licitación N° 19/10 en lugar de enviar el legajo de contratación en vista a la Procuración para que ésta se expidiera.

Los senderos peatonales establecidos de uso continuo deben ser iluminados con una intensidad a nivel de piso de 30 lux de valor medio y como mínimo de 15 lux.

Esta tabla no incluye tareas muy especiales que requieran niveles de iluminación superiores a los detallados en el punto a).

Estos serán determinados por la autoridad de aplicación a solicitud de partes.

Nota: Los valores de iluminación indicados deben ser considerados a los fines de cálculo, con la depreciación luminosa de envejecimiento luminaria y lámpara y a la pérdida por suciedad del artefacto.

¹⁰⁰ Decreto 1144/08 art. 3°. Encomiéndose a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano a ejecutar las obras correspondientes a los cruces de la Avenida Monroe y la calle Superí.

¹⁰¹ Que en el caso de las obras de la Avenida Monroe y en la calle Superí y atento a que el proyecto realizado por la Dirección General de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano ha resuelto técnicamente las inquietudes atendibles de los participantes de la Audiencia es oportuno y conveniente ejecutar las obras proyectadas.

¹⁰² Ley 123/98. Art. 9° - El Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental está integrado por las siguientes etapas:

...g) El Certificado de Aptitud Ambiental.

¹⁰³ Ley CABA N° 3167/09 Art. 2. Obligatoriedad de Dictamen. El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:

a. Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie.

b. Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Paso Bajo Nivel Av. Dorrego y Av. Warnes c/Vías del Ex FFCC San Martín

Al Ministerio de Desarrollo Urbano

- 39) Incumplimiento de la Resolución N° 596-MDUGC-09 mediante la cual se encomendó a AUSA la implementación, ejecución, control y fiscalización de la obra instruyendo a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano para que realizara todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto. El Expediente N° 40.871 de la obra permanece en la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y la obra del Paso Bajo Nivel de la Av. Warnes, a la fecha de finalización de las tareas de campo, y no ha sido traspasado a AUSA¹⁰⁴.
- 40) Indefinición en cuanto a la ejecución o no de la obra. No consta la reprogramación de la misma ni tampoco la resolución del contrato oportunamente firmado con el contratista para el caso que se decida no llevar a cabo la obra.
- 41) No consta la gestión por parte de la Administración de la devolución del anticipo financiero para la ejecución del Cruce de Av. Warnes que se iniciaría después de la terminación del Cruce Dorrego. Del expediente de contratación relevado tampoco surge acto administrativo alguno que convalide la permanencia de estos fondos en poder del contratista cuando no se ha dado inicio a la obra. El monto anticipado a descontar es de \$2.836.481,67 y fue pagado en noviembre de 2007. Como consecuencia de lo expuesto el Ministerio de Desarrollo Urbano mantiene una inmovilización de fondos por el monto mencionado.

Relevamiento Contable

- 42) Se verificaron diferencias en el Balance de Sumas y Saldos entre el costo de la obra registrado en las Cuentas de Resultado y el Costo Total que se encuentra activado en la cuenta Materiales de Obra:

N°	Obra	Saldo Materiales de Obra	Saldo Costo de la Obra	Diferencia
40b	Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios – Etapa I y II	\$21.855.333,46	\$21.511.835,90	\$343.497,56

¹⁰⁴ El 2/11/11, por medio de la Resolución N° 537-MDU-11, el Ministerio de Desarrollo Urbano eliminó del listado de obras de AUSA, la encomienda a AUSA de la obra “Ejecución del Proyecto de Detalle y Construcción de los Cruces Bajo Nivel Av. Borrego y Av. Warnes”.

N°	Obra	Saldo Materiales de Obra	Saldo Costo de la Obra	Diferencia
88	Bajo Nivel Mosconi - Interferencias Metrogas	\$2.381.657,42	\$2.917.414,78	-\$535.757,36
89	Bajo Nivel Mosconi - Interferencias AySA	\$1.545.480,96	\$965.925,60	\$579.555,36
92	Paso Bajo Nivel Mosconi y Vías del FFCC G.M.	\$7.760.414,75	\$6.159.241,75	\$1.601.173,00
94c	Cruce Bajo Nivel Monroe	\$9.029.916,50	\$6.164.070,57	\$2.865.845,93
95a	Cruce Bajo Nivel Manuela Pedraza y Vías del FFCC G.M.	\$4.338.205,03	\$3.858.557,34	\$479.647,69
95b	Cruce Bajo Nivel Crisólogo Larralde y Vías del FFCC G.M	\$3.709.501,76	\$3.743.013,45	-\$33.511,69

7. RECOMENDACIONES

Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios

Etapas I

- 1) Cumplir con lo prescripto en el art. 3º de la Resolución 123-PGGCBA-08 enviando todos los dictámenes que el Delegado de la Procuración de la CABA emita dentro de los tres días de producidos.
- 2) Observar la metodología establecida en el Pliego de la Obra para el otorgamiento de anticipos financieros, considerando que es la propia empresa la que establece las condiciones para el otorgamiento del mismo.
- 3) Cumplimentar las exigencias del contrato en cuanto a la confección de los Libros de Obra, dado que en los mismos queda registrado el desarrollo de la obra.
- 4) Emitir los certificados de obra con todos los datos necesarios ya que los mismos son declaraciones juradas de la certificación de obra y permiten no solo la facturación y posterior pago de los trabajos sino que también son los elementos mediante los cuales se realiza la rendición de cuenta de la ejecución de la obra.
- 5) Certificar los adicionales, ampliaciones y redeterminaciones de precios en forma separada de los certificados de obra básica permitiendo de esta manera:

- a) evaluar el cumplimiento previsto en el Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
 - b) constatar si se cumplen las condiciones para aprobar la redeterminación de precios.
- 6) Evitar aprobar redeterminaciones de precios fuera de los plazos legales. Se deberá evaluar que en los próximos contratos que AUSA suscriba con la contratista Milicic S.A. se compense el monto de \$322.654,75.
- 7) Cumplimentar las exigencias del Pliego de Condiciones Particulares:
- a) respetando los requerimientos complementarios a realizar en cuanto al plazo de garantía.
 - b) emitiendo el Acta de Recepción Definitiva y devolver el Fondo de Reparo y la Póliza de Caución para poder finalizar la relación contractual con la contratista.

Etapa II

- 8) Abstenerse de otorgar a la contratista documentación no prevista en los Pliegos, más aún cuando no están dadas las condiciones contractuales para su emisión.
- 9) Verificar el cumplimiento de todos los trabajos que se encuentran pendientes de ejecución mencionados en el Acta de Recepción Provisoria Parcial para poder emitir el Acta de Recepción Definitiva.
- 10) Cumplir con el Pliego de Condiciones Particulares, emitiendo la Liquidación Final de la obra, de acuerdo a lo prescripto en el Pliego de Condiciones Particulares, después de haber realizado la Recepción Definitiva de la obra detallando en ella los montos que permitan establecer los costos y diferencias determinadas.
- 11) Emitir los certificados de obra con todos los datos necesarios ya que los mismos son declaraciones juradas de la certificación de obra y permiten no solo la facturación y posterior pago de los trabajos sino que también son los elementos mediante los cuales se realiza la rendición de cuenta de la ejecución de la obra.
- 12) Certificar los adicionales, ampliaciones y redeterminaciones de precios en forma separada de los certificados de obra básica permitiendo de esta manera:
- a) evaluar el cumplimiento previsto en el Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

b) constatar si se cumplen las condiciones para aprobar la redeterminación de precios.

13) Confeccionar los legajos de redeterminaciones de precios incluyendo en él toda la documentación que se elaboró para establecer los nuevos valores y tablas y publicaciones del INDEC utilizadas que permitan la verificación de los cálculos efectuados.

Puente Roca – Patricios

14) Efectuar las Audiencias Públicas en forma previa a la realización de la licitación de la obra para que el proceso de contratación cuente con un proyecto completo y firme y de esta manera se pueda tramitar la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental. Contar con la Declaratoria Nacional emitida por la Dirección Nacional de Vías Navegables antes de licitar la obra para saber efectivamente que la obra puede realizarse.

15) Reflejar en las contrataciones las fechas ciertas de realización de las actuaciones de manera que se visualice en el legajo de contratación los plazos posibles de ejecución de los actos que el mismo contiene.

Cruce Bajo Nivel Mosconi c/Vías del Ex FF CC Urquiza

16) Efectuar las gestiones tendientes a obtener el monto total de redeterminaciones definitivas de precios a fin de que pueda establecerse el monto cierto del contrato al momento del traspaso de la obra.

17) Consignar en los certificados las fechas de inicio y terminación aprobadas de los trabajos y su plazo de ejecución.

18) Cumplir con el Plan de Trabajo de la obra a fin de no registrar atrasos que alteren la ejecución de la misma.

19) Ajustar el Ritmo de Inversión de la ejecución de obra al Plan de Trabajo aprobado.

20) Efectuar los desacopios mediante certificados de desacopio. Los mismos deberán realizarse deduciéndose de aquellos ítems que contengan los insumos acopiados cada vez que éstos sean utilizados.

21) Efectuar el correspondiente inventario certificado por un inspector estableciendo en forma exacta el lugar donde se encuentran acopiados los materiales, requerir y obtener por parte del contratista la póliza de seguros

que cubra los materiales acopiados con el correspondiente endoso a favor de AUSA y el pago de la misma.

- 22) Observar el cumplimiento de los requerimientos del Decreto N° 911-96 de Riesgos de Trabajo aportando y archivando en el legajo de la obra toda la documentación requerida en el Plan de Seguridad de la obra.
- 23) Cumplir con lo dispuesto en los Pliegos respectivos en cuanto a los requerimientos de seguridad vial.

Cruce Bajo Nivel Pedraza – Larralde c/Vías del Ex FFCC Mitre

- 24) Realizar los proyectos de obra en forma acabada, ello con el fin de evitar las modificaciones significativas del proyecto y las prórrogas del plazo de la obra.
- 25) Cumplir las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares de la respectiva licitación evitándose el otorgamiento de anticipos financieros en forma incorrecta.
- 26) Cumplir con las especificaciones del Pliego de Condiciones Generales:
 - a) Corregir las discrepancias o errores establecidos en la certificación cumpliendo lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.
 - b) Confeccionar el Libro de Comunicaciones donde queda registrado el desarrollo de la obra.
- 27) Cumplir lo que dispone la Ley N° 13064 respecto al art. 4° y obtener el Proyecto de la Obra previo a su licitación y requerir las aprobaciones necesarias para llevar a cabo la obra.
- 28) Efectuar las gestiones tendientes a obtener el monto total de redeterminaciones definitivas de precios a fin de que pueda establecerse el monto cierto del contrato al momento del traspaso de la obra.

Bajo Nivel Pedraza

- 29) Cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones Generales:
 - a) Corregir los errores detectados en la certificación de la obra para evitar discrepancias en el registro de la obra.
 - b) Solicitar a la contratista que aumente la actividad cada vez que la inversión esté por debajo del 5%.
- 30) Cumplir con el Plan de Trabajo de la obra a fin de no registrar atrasos que alteren la ejecución de la misma.



Paso Bajo Nivel Monroe

- 31) Arbitrar los medios necesarios para recuperar el anticipo financiero cuando la obra se encuentra neutralizada desde hace varios años, ya que estos recursos generan una inmovilización de fondos que el Gobierno podría utilizar para la realización de otros proyectos.
- 32) Efectuar las gestiones tendientes a obtener el monto total de redeterminaciones definitivas de precios a fin de que pueda establecerse el monto cierto del contrato al momento del traspaso de la obra.
- 33) Cumplir las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares de la respectiva licitación evitándose el otorgamiento de anticipos financieros en forma incorrecta.
- 34) Cumplir lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales respetando los montos y porcentaje acumulados de obra y la secuencia numérica de los certificados de obra. Ajustar la certificación a períodos mensuales.
- 35) Cumplir con lo dispuesto en los Pliegos respectivos en cuanto a los requerimientos de Higiene y Seguridad Laboral y en obra.
- 36) Cumplir con lo dispuesto por el art. 3 del Decreto N° 1144/08 y dar inicio a la ejecución de la obra Cruce Superí.

Obra de Infraestructura Hidráulica para el Bajo Nivel Olazábal

- 37) Observar el cumplimiento de la normativa de protección ambiental y tramitar el Certificado correspondiente y la categorización de la obra.
- 38) Girar las actuaciones a la Procuración de la CABA para que formule el dictamen previo de legalidad cuando las contrataciones superen 1.500.000 unidades de compra.

Paso Bajo Nivel Av. Dorrego y Av. Warnes c/Vías del Ex FFCC San Martín Al Ministerio de Desarrollo Urbano

- 39) Arbitrar los medios necesarios a fin de resolver la situación del traspaso de la obra a AUSA o bien dejar sin efecto la obra y rescindir el contrato.
- 40) Traspasar la obra a AUSA para su ejecución o resolver la contratación rescindiendo el contrato y dictando el acto administrativo correspondiente.



- 41) Arbitrar los medios necesarios para recuperar el anticipo financiero cuando la obra se encuentra neutralizada desde hace varios años, ya que estos recursos generan una inmovilización de fondos que el Gobierno podría utilizar para la realización de otros proyectos.

Relevamiento Contable

- 42) Conciliar los saldos de las cuentas de resultado correspondientes a cada obra con el saldo de la Cuenta Materiales de Obra y efectuar los ajustes necesarios que permitan la coincidencia de los mismos.

8. CONCLUSIÓN

Las obras de los Pasos Bajo Nivel auditados surgieron como una solución al problema vehicular planteado en la Ciudad. Sin embargo, la falta de proyectos ejecutivos definidos, la omisión del tratamiento previo de las interferencias, el incumplimiento inicial a la normativa de protección ambiental de la Ciudad, motivó el dictado de prórrogas que aumentaron los plazos de obra y como consecuencia el encarecimiento de los costos de las obras.

El traspaso de estas obras a AUSA se realizó sin haber establecido y aprobado las redeterminaciones de precios que se hallaban pendientes, de esta manera se puede decir que, las mismas no poseen un monto cierto de contrato, lo cual genera incertidumbre sobre cuál será el costo definitivo de la obra. Esta situación se visualiza claramente en el caso de la obra del Paso Bajo Nivel Mosconi que se encuentra finalizada sin que AUSA haya podido determinar el monto total del contrato. No obstante, en la documentación relevada, no se constató que existan reclamos a la Administración para que defina las redeterminaciones de precios pendientes de aprobación.

La ejecución de las obras durante el ejercicio 2010 de los Pasos de Pedraza y Monroe fue escasa no habiéndose dado inicio a la obra de los Cruces de Larralde y Superí. No obstante ello, se pagaron anticipos financieros ampliándose el monto pagado por este concepto al inicio de las obras en 2007 y se otorgó un acopio a la obra de Monroe y se incrementó el monto de acopio oportunamente pagado para la obra del Paso Bajo Nivel Pedraza. En cuanto al Paso Bajo Nivel Dorrego Warnes el expediente no fue traspasado a AUSA quedando pendiente de resolución el recupero del anticipo financiero pagado a la contratista; siendo incierto el futuro de la obra.

Finalmente, y habiendo estado estas obras paralizadas durante tanto tiempo, hubiera sido oportuno realizar (no consta) los análisis financieros y de costos que permitieran establecer si era conveniente aplicar redeterminaciones de

precios a los contratos o efectuar una rescisión de los mismos, asumiendo los costos correspondientes, y llamar a una nueva licitación.

Considerado lo manifestado en el presente Informe el Colegio de Auditores en su sesión del 8 de agosto de 2012, resuelve que el mismo conjuntamente con los descargos recibidos y el análisis realizado por el equipo sea remitido a la Procuración General de la CABA a los fines que este organismo investigue los hechos acaecidos, instruya sumario y determine la posible responsabilidad de los funcionarios involucrados.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO I

Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios

Evaluación de Impacto Ambiental de la Obra

Por Expediente N° 61.112/08, el 14/10/08 se tramitó la solicitud de Aptitud Ambiental para la obra.

El proyecto tenía como objetivo la mejora urbano-ambiental de la Avenida a través de lo siguiente a) la reducción de los conflictos funcionales entre diferentes actividades y usos del suelo; b) el fomento de la renovación edilicia y la localización de nuevas actividades; c) la mejora de la calidad del espacio público y d) las mejoras de las condiciones de peatonalidad a fin de favorecer el intercambio social y la actividad comercial. Es decir que, el proyecto está orientado a jerarquizar la Avenida, desde su origen en la Avenida Martín García hasta la ribera del Riachuelo.

De acuerdo con el artículo 13º, inciso a)¹ y el inciso k)² de la Ley N° 123, que determina el procedimiento Técnico – Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a los términos del Artículo 30³ de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la obra se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto.

En mérito a que la Av. Patricios es una red preexistente y la obra proyectada era inherente al mantenimiento y mejoramiento de la vía de circulación, se autorizó por Providencia N° 141-APRA-09, de fecha 5/03/09, la incorporación de la obra dentro del Régimen de Adecuación establecido por el Artículo 40⁴ de la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por medio del Informe N° 2414-DGET-09, del día 6/03/09, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Evaluación Técnica de la APRA, efectuó el análisis del Estudio Técnico presentado, destacando los aspectos ambientales relevantes del proyecto, tales como:

¹ Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneo y sus estaciones.

² Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos.

³ Artículo 30: Establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública.

⁴ Artículo 40: Los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento al promulgarse la presente ley, deben presentar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental elaborado de conformidad a lo indicado por el artículo 19.

El citado estudio estará acompañado de un Plan de Adecuación Ambiental, según las condiciones de tiempo, forma y publicidad que determine la Autoridad de Aplicación.



intervenciones en materia de hidráulica de desagües pluviales que se desarrollarían en la misma; forestación; pavimentos; transporte; reconstrucción y remodelación de veredas; tratamiento de aguas residuales; manejo y disposición de residuos sólidos, etc.

ETAPA I – Tramo a nivel – entre calle Olavarría y Av. Pedro de Mendoza

Certificación – Ítems Sobreejecutados

En el Certificado N° 2 de la ejecución de obra (de fecha 31/05/09) se registró la sobre ejecución de los siguientes ítems:

Ítem	Denominación	Porcentaje	Importe
3.9	Cámaras y Conductos	50,14%	\$55.890,29
3.10	Relleno de Excavación con H13 alrededor de caños de PVC en zanjas	9,35%	\$35.963,72
Total			\$91.854,00

Fuente: Elaboración Propia en base a los Certificados de Obra

En el Certificado N° 3 de la ejecución de obra (de fecha 30/06/09) también se registró la sobre ejecución de ítems mencionados:

Ítem	Denominación	Porcentaje	Importe
3.9	Cámaras y Conductos	194,87%	\$217.199,76
3.10	Relleno de Excavación con H13 alrededor de caños de PVC en zanjas	28,34%,	\$109.051,76
Total			\$326.251,51

Fuente: Elaboración Propia en base a los Certificados de Obra

En el Certificado N° 4 de la ejecución de obra (de fecha 31/07/09) se registró la sobre ejecución de los siguientes ítems:

Ítem	Denominación	Porcentaje	Importe
3.9	Cámaras y Conductos	271,99%	\$303.144,48
3.10	Relleno de Excavación con H13 alrededor de caños de PVC en zanjas	64,07%	\$246.543,23
5.2	Extracción de Árboles	20,00%	\$768,13
Total			\$550.465,83

Fuente: Elaboración Propia en base a los Certificados de Obra

En el Certificado N° 5 de la ejecución de obra (de fecha 31/08/09) se registró la sobre ejecución de los siguientes ítems:

Ítem	Denominación	Porcentaje	Importe
1.2	Desmonte manual relleno vereda	34,79%	\$20.826,33

Ítem	Denominación	Porcentaje	Importe
1.7	Carpeta Nivelación	21,02%	\$38.020,27
1.8	Terminación Cemento Peinado 6 cm para rodamiento vehicular	3,71%	\$5.782,29
1.11	Contrapiso Hormigón Vereda 15 cm	8,35%	\$6.360,38
2.1	Demolición y Retiro de Materiales	4,86%	\$81.836,47
2.3	Sub Base H13	1,40%	\$41.175,34
3.1	Demolición de Sumideros y Cámaras	1,67%	\$2.768,44
3.9	Cámaras y Conductos	293,58%	\$327.219,76
3.10	Relleno de Excavación con H13 alrededor de caños de PVC en zanjas	78,29%	\$301.253,79
Total			\$825.243,07

Fuente: Elaboración Propia en base a los Certificados de Obra

En el Certificado N° 6 de la ejecución de obra (de fecha 30/09/09) se registró la sobre ejecución de los siguientes ítems:

Ítem	Denominación	Porcentaje	Importe
1.7	Carpeta Nivelación	48,48%	\$87.690,67
1.8	Terminación Cemento Peinado 6 cm para rodamiento vehicular	44,64%	\$69.498,84
1.11	Contrapiso H° Vereda 15 cm	15,64%	\$11.906,33
1.12	Solado Baldosa Blangino 40x40	15,64%	\$16.383,56
1.16	Escalera Hormigón cuantía 75 kg/m3	29,12%	\$24.836,36
1.19	Baranda Metálica	26,54%	\$12.934,69
1.21	Carpeta Nivelación	0,74%	\$158,40
1.22	Solado H° Peinado	0,85%	\$86,30
1.25	Solado Baldosa Avisador Táctil	19,37%	\$7.600,57
2.1	Demolición y Retiro de Materiales	4,90%	\$83.709,15
2.3	Sub Base H13	7,46%	\$218.694,82
2.5	Cordón Zumbador	40,78%	\$55.228,55
2.6	Señalización Horizontal por Pulverización	444,11%	\$20.461,87
5.2	Extracción de Árboles	40,00%	\$1.536,26
Total			\$610.726,36

Fuente: Elaboración Propia en base a los Certificados de Obra

En el Certificado N° 7 de la ejecución de obra (de fecha 23/10/09) se registró la sobre ejecución de los siguientes ítems:

Ítem	Denominación	Porcentaje	Importe
1.7	Carpeta Nivelación	51,54%	\$96.154,77
1.8	Terminación cemento Peinado 6 cm para rodamiento vehicular	47,80%	\$76.706,99
1.11	Contrapiso H° Vereda 15 cm	16,27%	\$13.267,65
1.12	Solado Baldosa Blangino 40x40	16,27%	\$18.253,46
1.16	Escalera Hormigón cuantía 75 kg/m3	34,14%	\$30.251,86

Ítem	Denominación	Porcentaje	Importe
1.19	Baranda Metálica	119,32%	\$59.203,80
2.6	Señalización Horizontal por Pulverización	484,07%	\$22.570,99
Total			\$316.409,51

Fuente: Elaboración Propia en base a los Certificados de Obra

Inspección Ocular



Vista hacia el Sur
Av. Patricios al fondo cruza la Av. Pedro de Mendoza

Final de la Av. Patricios, tramo de baja densidad habitacional y de actividades terciarias (las actividades que se desarrollan son casi exclusivamente de depósitos y estacionamiento de colectivos).



Vista hacia el Norte.
Av. Regimiento de los Patricios hacia calle Olavaria.



Predio con umbral por arriba de la cota proyectada.



Vista escalera y rampa que salvan desnivel que existe con la nueva cota de vereda con los umbrales de la vivienda. Frente a la vivienda franja de circulación.



Calzada de hormigón con cordón zumbador central a lo largo de toda la Avenida.



Vista escalera y rampa que salvan desnivel que existe con la nueva cota de vereda con los umbrales de la vivienda. Frente a la vivienda franja de circulación.



Veredas definidas en 4 franjas:

- 1) Adyacente al cordón, se ubican forestación, semáforos, cartelería, alumbrado, paradas transporte público.
- 2) Circulación peatonal.
- 3) Escaleras y rampas que salvan desniveles entre la nueva cota y los umbrales.
- 4) Espacio de circulación frente a las propiedades.

ETAPA II - Tramo elevado – entre calle Olavarría y Av. Martín García

Convenio entre Cartellone y AySA

El 16/09/09 la contratista solicitó por nota a AySA el presupuesto del “Alteo de las cajas de medidores y llaves de corte domiciliarios”.

El 12/11/09 por Nota de Pedido N° 52 la contratista adjuntó el presupuesto GC/CC N° 86477/10 y convenio propuesto por la empresa AySA para la realización de los trabajos solicitados y también el presupuesto de trabajos previos a realizar por Cartellone para que se pudieran ejecutar los alteos descriptos:

6.5.1 Alteo de cañerías internas de agua \$18.379,87 más IVA

6.5.2 Alteo de cañerías internas de agua con frente de mármol o granito \$10.349,80 más IVA.

El convenio entre Cartellone y AySA se firmó en diciembre de 2009 y su objeto era la renovación de todas las conexiones domiciliarias existente en veredas par e impar en Av. Regimiento de los Patricios entre Olavarría y Martín García con colocación de su correspondiente caja de vereda. La cláusula quinta establecía que sería Cartellone quien abonaría a AySA la suma de \$61.400,00 más IVA.

Adicionales de Obra

En el Certificado N° 4, de fecha de medición 26/11/09, se incorporaron los siguientes ítems:

- Ítem 2.9 - Colocación de Polietileno: el 30/10/09 por Nota de Pedido N° 17 de la Inspección de Obra a AUSA se adjuntó el presupuesto correspondiente al ítem 2.9



por \$47.604,80 más IVA.

- Ítem 6.4 - Instalación de Nuevas Señales denominadas Señal Luminosa (SL): el 30/10/09 por Nota de Pedido N° 16 de la Inspección de Obra a AUSA se adjuntó el presupuesto correspondiente por \$19.484,198 más IVA.

En el Certificado N° 8, de fecha de medición 31/03/10, se incorporaron:

- Ítem 1.30 - Alteo acceso local Av. Patricios 602: el 12/02/10 en la Nota de Pedido N° 78 de la contratista a la Inspección de Obra se señaló la falta de resolución de los patios ingleses ubicados entre las calles Aristóbulo del Valle y Martín García. La contratista advirtió sobre la imposibilidad de concluir los sectores de veredas comprendidos dentro de los mencionados patios (37 parcelas) debido a la indefinición al respecto, lo cual llevará al incumplimiento de plazos parciales y finales comprometiéndose el plan de trabajos dando lugar a mayores plazos y costos. AUSA informó que se estaban llevando tratativas con los frentistas cuyas propiedades quedaban con los umbrales bajos respecto de las nuevas cotas de calzadas/veredas para realizar tareas internas en las mismas con el fin de elevar las cotas de los umbrales a las nuevas cotas de las veredas, y así evitar la construcción de los patios ingleses. Dicho trámite conllevaba la firma de un convenio entre AUSA y los propietarios/inquilinos de cada propiedad.

En vista de lo anteriormente detallado oportunamente al inicio de estas tramitaciones, y con el fin de no producir ningún atraso ni inconveniencias a la obra se procedió a autorizar la ejecución de los muros laterales de los patios ingleses, aun con la posibilidad de la no ejecución de los mismos, liberando completamente a la contratista el resto de los sectores de veredas no afectados de los patios ingleses. Por lo cual se rechaza el planteo presentado por la misma considerando que hasta la fecha dicha situación no le ha producido inconvenientes significativos. El 3/03/10 por Nota de Pedido N° 90 de la contratista a la Inspección de Obra se adjuntó el presupuesto de Alteo Interno del local comercial ubicado en Av. Patricios 602 por \$19.726,28 más IVA.

- Ítem 6.5 - Alteo de Cañerías Internas de Agua: El 12/11/09 por Nota de Pedido N° 52 de contratista a la Inspección de Obra se adjuntó el presupuesto para realizar trabajos de alteo de medidores y llaves de corte domiciliarios de agua por \$525,14 más IVA.

En el Certificado N° 11, de fecha de medición 30/06/10, se incorporaron los siguientes ítems:

- Ítem 1.31 - Tapas de cazoletas en desnivel: el 19/04/10 por Nota de Pedido N° 106 de la contratista a la Inspección de Obra se adjuntó presupuesto por \$77.889,05 más IVA.



- Ítem 2.10 - Carpeta asfáltica: el 20/04/10 por Nota de Pedido N° 62 de la Inspección de Obra a AUSA se adjuntó presupuesto firma Premoldeados S.A. presentado por la contratista respecto a la fabricación y colocación de las tapas y terminaciones interiores en la cazoleta en desnivel respecto al nivel de calzada por 23.286,82 más IVA.
- Ítem 4.17 - Reacondicionamiento de iluminación en transversales: el 29/06/10 por Nota de Pedido N° 121 de contratista a la Inspección de Obra se adjuntó presupuesto de colocación de artefactos luminosos reacondicionados por \$26.673,56 más IVA.

INSPECCIÓN OCULAR



Es un área de uso residencial y comercial con viviendas individuales y en altura con un importante desarrollo de comercios.

Comienza a elevarse la calle
Se eleva el pavimento para alcanzar la cota promedio de umbrales elevados.



Patio Inglés.



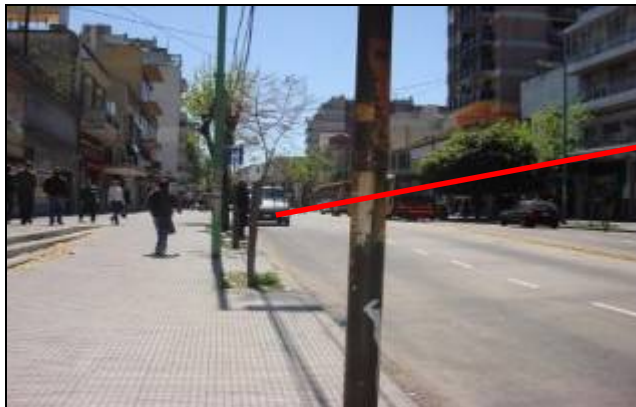
Vista al Norte

Se muestra elevación de calzada.
Resolución de rampa y escalera para resolver el acceso.



Vista al Norte

Se muestra elevación de calzada.
Resolución de rampa y escalera para resolver el acceso.



Vista al Norte

Se muestra elevación de calzada.
Resolución de rampa y escalera para resolver el acceso.



Vista al Este

La imagen muestra la resolución de la diferencia de nivel en las calles transversales a la Av. Regimiento de los Patricios.



Vista al Este

La imagen muestra la resolución de la diferencia de nivel en las calles transversales a la Av. Regimiento de los Patricios.



Vista al Este

En calles transversales el pavimento avanza 25 metros. Esquinas con veredas ampliadas a través de diseño de oreja. El diseño de oreja presenta diferentes largos sobre las calles transversales a los efectos de alojar las rampas para personas con movilidad reducida y para acompañar a la calzada cuando debió salvarse desniveles que se producía con la Av. Regimiento de los Patricios.



Vista al Norte

Escalera y rampa que sirve de acceso y desplazamiento a las propiedades que quedaron por debajo del nivel de calzada proyectada.
Patio Ingles.



Vista al Norte

Durante la visita a obra se pudo observar que en la toda la extensión de la Av. Regimiento de los Patricios se plantaron árboles jacarandá.



Especies existentes protegidas con cazoletas de hormigón.



Vista al Norte

Vista Av. Patricios hacia Av. Martín García
Llegando a la Av. Martín García se ve claramente un área de uso residencial y comercial con viviendas individuales y en altura con un importante desarrollo de comercios.
Zona de mayor movimiento peatonal, dada la presencia de locales comerciales y con una densidad de población mayor al resto de las áreas.



Cesto metálico. Fueron colocados de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas 9.5 “Provisión y colocación de Cestos Metálicos”



Durante la visita a obra se detectó una vivienda en la que no fue resuelto el tema de desnivel entre la vereda ejecutada y el acceso a la propiedad.



Detalle cordón zumbador que se extiende a lo largo de toda la Av. Regimiento de los Patricios.



La imagen muestra la resolución de la diferencia de nivel en las calles transversales a la Av. Regimiento de los Patricios.

ANEXO II

Puente Roca Patricios

Contratación de la Obra

• Los autos “Lubertino, María José c/GCBA s/Amparo”, tramitó por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 9, a cargo de la Dra. Danas, quien se declaró incompetente, la actora apeló la resolución, la Cámara declaró la competencia del Juzgado Federal con asiento en Quilmes a cargo del Dr. Luis Armella.

La actora interpuso recurso de inconstitucionalidad y con fecha 7/6/10 se elevó al Tribunal Superior de Justicia.

• Los autos “Arenera Pueyrredón c/AUSA s/Amparo” tramitó por ante el Juzgado en lo Contenciosos Administrativo y Tributario N° 10, a cargo del Dr. Zuleta, quien se declaró incompetente, la actora apeló la resolución y la Cámara declaró la competencia del Juzgado Federal con asiento en Quilmes a cargo del Dr. Luis Armella.

La actora interpuso recurso de inconstitucionalidad con fecha 27/4/10 se elevó al Tribunal Superior de Justicia.

• Los autos “Cámara Argentina de Arena y Piedra c/GCBA s/ Amparo”, tramitaron por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, a cargo del Dr. Gallardo.

La actora en su amparo solicitó como medida cautelar la suspensión de la Licitación Pública fundamentando su presentación, principalmente en las siguientes cuestiones:

a) La construcción afecta principios, derechos y garantías fundamentales de los asociados a la Cámara, como ser la libre navegación, la igualdad ante la ley, el derecho a navegar, trabajar y comerciar, de acuerdo a lo dispuesto tanto por la Constitución Nacional, como por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Que la licitación sólo pondera las necesidades del transporte terrestre no contemplando en grado alguno lo inherente al transporte fluvial que se desplaza por la vía navegable.

c) Que el nuevo puente posará sus bases sobre la propia vía navegable, configurando un obstáculo para la libre navegación. A diferencia de los restantes puentes sobre el Riachuelo que están apoyados sobre las riberas del mismo y permite la libre navegación de los buques.

d) Que la actora, previo a la apertura de la licitación, puso en conocimiento de AUSA y del GCBA, todos y cada uno de los derechos y principios constitucionales de las empresas asociadas a la Cámara que se lesionarían de proseguirse con la idea de implantar un puente giratorio en la cuenca del Riachuelo, no recibiendo respuesta alguna por ninguna de las dos requeridas.

e) Incumplimiento por parte de AUSA al no obtener previamente la “Declaratoria Nacional”. La Dirección Nacional de Vías Navegables es el organismo competente en las solicitudes de declaratoria previa, para con ello obtener, ante quien corresponda, concesiones para la extracción de arena o ejecución de obras particulares en las riberas y playas de los ríos navegables y en las costas del mar (Decreto 3396/43).

A la fecha del amparo, es decir, cuando ya se había llamado a licitación y abierto el sobre N° 1, la Sub Secretaría de Puertos y Vías Navegables no había dado su conformidad para la implantación del puente giratorio, pese al expediente iniciado por AUSA.

f) No se obtuvo, en forma previa al inicio de la Licitación Pública N° 5/10, el Certificado de Aptitud Ambiental (art. 30 Constitución de la CABA y Ley N° 123), ya que la obra es un emprendimiento de relevante impacto ambiental tal como lo indica el inc. j) de la Ley N° 452, que modifica la Ley N° 123. Tampoco se realizó la Audiencia Pública que dispone el art. 30 mencionado precedentemente.

g) El Acto Administrativo que aprobó la Licitación Pública N° 5/10 es nulo de nulidad absoluta e insanable. El art. 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA dispone que la Causa y el Procedimiento son requisitos esenciales del acto administrativo. Respecto al procedimiento se refiere al cumplimiento de los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. La licitación pública en cuestión es violatoria del derecho aplicable ya que no se ha cumplido con los procedimientos esenciales y previos que exige la normativa nacional – Declaratoria Nacional y la Constitución de la CABA (Certificado de Aptitud Ambiental y Audiencia Pública).

ANEXO III

INSPECCIÓN OCULAR

Paso Bajo Nivel Mosconi c/Vías Ex FFCC Urquiza

	Vista hacia el Norte desde el cruce de las calles Av. Mosconi y Segurola. Al frente la plazoleta parquizada de derivación del tránsito. Atrás el tren de Metrovías ex FFCC Urquiza, hacia la estación Devoto y la salida del bajo nivel hacia Av. Gral. Paz y Pcia. de Buenos Aires. A la derecha el ingreso al bajo nivel hacia la Av. Mosconi y la calle de convivencia Sur. A la izquierda la calle de bajada desde la Av. Gral. Paz y el giro por Segurola hacia la Pcia. de Buenos Aires. Se verifica falta de señalización vial y peatonal en esta esquina que no cuenta con semaforización, según proyecto.
	Vista hacia el Este, plaza de juegos sobre el túnel y vinculación peatonal de ambas calles de convivencia y calle Sanabria.
	Vista hacia el Este, ingreso a la pasarela peatonal desde la calle de convivencia Sur entre calles Segurola y Sanabria.



Vista hacia el Oeste, calle de convivencia Sur, pavimento articulado nivelado con la vereda, separados por las rejas del sumidero que reemplazan al cordón cuneta y los alfiles para dificultar la invasión peatonal.



Vista hacia el Oeste, calle de convivencia Sur esquina Sanabria, escalera de acceso al tramo intermedio de la pasarela peatonal bajo nivel. Atrás en rojo, el edificio de Metrovías.



Vista hacia el Norte, cruce de vías por el paso a nivel de la calle Sanabria. Se verifica insuficiente señalización peatonal adicional a la señal sonora del FFCC.



Vista hacia el Oeste, desde calle Gualeguaychú se observa la pasarela peatonal sobreelevada con la baranda de defensa y los carriles vehiculares del bajo nivel. Atrás el puente que contiene el patio de juegos. Más atrás el edificio rojo de Metrovías.



Vista hacia el Oeste, calle de convivencia Norte, calzada ejecutada con pavimento articulado y nivelada con la vereda, entre ambas las rejas del sumidero que reemplaza al cordón cuneta, los alfiles de la división virtual vehicular-peatonal. Más adelante se observan los autos estacionados sobre la vereda. Atrás paso del tren Metrovías sobre el puente hacia la estación Devoto.



Vista hacia el Oeste, intersección cortada de la calle Gualeguaychú con la Av. Mosconi. Se observan las barandas de protección del público peatonal para organizar el cruce de calles. Se observa insuficiente señalización para el tránsito vehicular y peatonal, representada provisoriamente por tres conos móviles color naranja.

ANEXO IV

Certificación Anterior Obra Pedraza (Período 2009)

Durante el período 2009 y dentro del área de la Dirección General de Obras de Ingeniería del MDU se aprobaron dos certificados de obra según el detalle del siguiente cuadro:

Certificado N°	Mes	Monto Certificado	Monto Anticipo Financiero Descontado
1	Abr/09	\$281.298,53	\$42.194,78
2	May/09	\$306.932,82	\$46.039,92
Certificación y Avance (en pesos y %)		\$588.231,35 3,98%	\$88.234,70 3,98%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Certificados de Obra

En el Cuadro se expone que a Mayo del 2009, el avance de certificación y desacopio acumulados quedaron establecidos en un 3,98% en ambos aspectos.

ANEXO V

INSPECCIÓN OCULAR

Paso Bajo Nivel Pedraza c/Vías Ex FFCC Mitre



Bajo Pedraza vista hacia el Norte, cruces peatonales provisorios de obra, entre ambos se observan las vigas invertidas de las losas puente definitivo sobre el túnel y el banderillero para control de paso. Atrás se observa la estación Núñez del ex FFCC Mitre-Tigre.



Bajo Pedraza, vista hacia el Este de la rampa en trinchera entre las vías y calle 3 de Febrero antes de la excavación y de ambas calles de convivencia en construcción.



Bajo Pedraza calle Grecia, vista del pilotaje de fundación de la pasarela peatonal.



Bajo Pedraza vista hacia el Este, paso del tren sobre la estructura definitiva del puente sobre el túnel aún no excavado.



Bajo Pedraza vista hacia el Oeste, calle de convivencia lado Norte en construcción.

ANEXO VI

INSPECCIÓN OCULAR

Paso Bajo Nivel Larralde c/Vías Ex FFCC Mitre



Bajo Larralde vista hacia el Sur sobre el cruce de vías. Sin ejecutar las losas puente ni la excavación del túnel.



Bajo Larralde vista hacia el Oeste, obras de inicio de la trinchera de rampa y calles de convivencia desde calle 3 de Febrero. Se observa el equipo de trabajo para el hincado del tablestacado del muro lateral. Reconstrucción de veredas y cordón cuneta.



Bajo Larralde vista hacia el Oeste, calle de convivencia Sur en ejecución.



Bajo Larralde vista hacia el Este vereda Norte, vallado de obra y ocupación de paso con carteles de señalización.



Bajo Larralde vista hacia el este desde calle Arcos. Obrador vallado: se observa el depósito de tablestacas de hierro para hincado del muro lateral. Atrás el inicio de la rampa y la excavación con ejecución parcial.

ANEXO VII

INSPECCIÓN OCULAR

Paso Bajo Nivel Monroe c/Vías Ex FFCC Mitre

	Vista hacia el Oeste de la calle de convivencia Este entre Melián y Washington. Se observa la excavación de la rampa parcialmente ejecutada, la viga de coronamiento del pilotaje lateral, hormigón de la calzada y vereda peatonal. Vallado de obra sin señalización luminosa de seguridad.
	Lado Oeste entre Estomba y Naón. Vista del pilotaje, viga de coronamiento, inicio de la pasarela peatonal y hormigón de rampa, excavación de media rampa sin ejecutar y boca del túnel bajo vías.
	Lado Oeste entre Estomba y Naón. Vista general de la trinchera con media rampa pavimentada y el resto de la excavación sin terminar. Ambas calles de convivencia y al fondo el inicio del túnel bajo vías sin iniciar.



Lado Norte. En las dos fotos se visualiza la pasarela peatonal provisoria sobre el cruce de vías, falta de señalización, luces y seguridad para el paso de público ajeno a la obra.



Losas del puente ferroviario del ramal Mitre colocadas previo a la excavación del túnel y apoyadas sobre el pilotaje de fundación.



Sector de obra del ramal Suárez en la intersección con la calle de convivencia Naón sobre el túnel.



Vista hacia el Oeste, calle de convivencia Sur entre Melián y Washington. Invasión de veredas. Falta de señalización luminosa de seguridad.



Vista hacia el Oeste, calle de convivencia Norte entre Melián y Washington. Invasión de veredas. Falta de señalización luminosa de seguridad. Vallado móvil para acceso a la obra.



Vista hacia el Este, calle de convivencia Sur entre Estomba y Naón. Invasión de veredas. Falta de señalización luminosa de seguridad.



Vista hacia el Este, calle de convivencia Sur entre Estomba y Naón. Invasión de veredas, angostamiento mínimo.



Vista hacia el Este, pasarela peatonal Sur entre Melián y Washington. Ancho de paso mínimo. Falta de señalización luminosa de seguridad. Falta de iluminación adicional para el transeúnte.

ANEXO VIII

INSPECCIÓN OCULAR

Infraestructura Hidráulica del Paso Bajo Nivel Monroe c/Vías del ex FFCC Mitre

	Cruce de las calles Mendoza y Washington, inicio de obra. Se observa el pozo de trabajo para extracción de suelo excavado.
	Cruce Olazábal y Washington, pozo de trabajo y obrador delimitado por el vallado e iluminación de obra.
	Cruce Olazábal y Washington, vista general del subobrador.

	Cruce Olazábal y Washington, cartel de obra.
	Cruce de vías Melián. Para efectuar las obras del Bajo Nivel Monroe se abrieron dos pasos a nivel provisionarios (PAN) en las calles Plaza y Melián. Pueden verificarse dificultades de paso para el tránsito vehicular y peatonal: baches, encharcamiento de agua, falta de seguridad, de banderilleros, vallas móviles, señalización luminosa, etc.
	Pozo de ataque y subobrador al Este del cruce de vías en Blanco Encalada y Melián. Puede verificarse el tránsito de camiones y maquinaria entre peatones y vehículos particulares.

	Vista por calle Blanco Encalada al Este, se observan los pozos de ataque, sucesivos vallados y señalizados pero con el movimiento de camiones y maquinarias liberado entre los particulares.
	Calle Blanco Encalada, pozo de ataque con vallado móvil, falta de señalización, invasión de veredas, movimiento de maquinarias, camiones y volquetes entre los particulares.
	Calle Blanco Encalada al Este, pozo de ataque de la obra de excavación del conducto hidráulico.